



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGÓN**

**“LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA RESOLVER
LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN LOS
PADRONES DE IMPORTADORES DE SECTORES
ESPECÍFICOS.”**

T E S I S

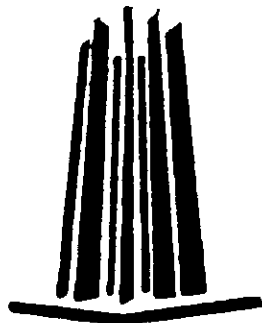
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A N :

**VERÓNICA PÉREZ SOLANO
CARLOS AURELIO MORALES ROSARIO**

ASESORA

MARÍA GUADALUPE DURÁN ALVARADO



San Juan de Aragón, Estado de México 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

GRACIAS A DIOS, A LA VIRGEN DE JUQUILITA Y A SAN JUDITAS

Por permitirme esta
dicha de haber llegado a
cumplir uno de mis
anhelos que ofrezco de
todo corazón a mi
familia.

Por darme la fuerza que
creí perder junto con mis
padres.

Por poner en mi camino
a los mejores seres
humanos existen.

PAZ Y AVELINO

A Ustedes que con su amor me dieron la vida,
que con sus esfuerzos diarios me inculcaron todos los valores
y sentimientos que hoy tengo.
que se volvieron unos ángeles para nunca dejarme sola.
A Ustedes les dedico todo lo mejor que en mi vida haga.

A PELUCHE, CHIVIS Y ANGE.

Por su incondicional apoyo en los momentos
más difíciles de mi vida;
Por sus consejos y su cariño.

A MIS HERMANOS

Mil gracias por
apoyarme cuando más lo
he necesitado.

A MAP.

Por asumir la
responsabilidad de un
padre cuando aun no lo
eras y por tu apoyo para
que me superara.
Gracias.

A CHIP

Te agradezco haberme permitido compartir
contigo una de las metas que más hemos deseado
y por darme todo tu apoyo, tu amor y comprensión.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, San Judas Tadeo

*Gracias por ser el creador de todo
lo que tengo y que siempre están a
mi lado en los momentos difíciles*

A Mi Madre

*Su gran amor, apoyo y confianza
son parte para seguir adelante
nunca la defraudare.*

A Mi Padre

*Le agradezco que me enseñó a
trabajar y tu ejemplo siempre lo
estará presente.*

A Chip Chip

*Eres los más grande y mejor que tengo
en la vida. Tu amor me motiva para ser
mejor. Te amo.*

A Mi Familia

*Irma, Josafath, Francisco, Gonzalo, Adriana
Regina, Cuñados y Cuñadas, Sobrinos.
Por ser la mejor familia que cualquiera
pueda desear. Gracias.*

A Lic. Guadalupe Durán.

*Gracias, por el interés que tuvo para la realización
de este trabajo y sobre todo por la confianza que
deposito en mí, esperando seguir contando con Ud.*

A Lic. César Colmenares Gutiérrez

*Por su amistad Incondicional y por ser mi maestro
cuando lo necesite. Es usted parte del este trabajo.
Gracias.*

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
 CAPITULO PRIMERO	
 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
 1.1 Naturaleza de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	4
1.2 Estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	6
1.3 Atribuciones.....	10
1.3.1 Generales.....	11
1.3.2 Especiales.....	20
 CAPITULO SEGUNDO	
 EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
 2.1 Naturaleza y Objeto del Servicio de Administración Tributaria.....	24
2.2 Organigrama del Servicio de Administración Tributaria.....	25
2.3 La Junta de Gobierno y la Presidencia del Servicio de Administración	

Tributaria.....	34
2.4 Atribuciones.....	38
2.4.1 Genéricas.....	38
2.4.2 Específicas.....	42

CAPITULO TERCERO

SISTEMA ADUANERO MEXICANO

3.1 Concepto de Aduana.....	49
3.2 Autoridades Aduaneras.....	51
3.3 Función de las Aduanas.....	54
3.4 Tipos de Tráficos de Mercancías y Tipos de Aduanas.....	55
3.5 Ubicación de las Aduanas.....	59
3.6 Recintos Fiscales y Recintos Fiscalizados.....	64
3.7 Mecanismos de Selección Automatizados.....	68

CAPITULO CUARTO

LAS IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS A MÉXICO Y SU PROCEDIMIENTO

4.1 Concepto de Importación.....	72
----------------------------------	----

4.2 Clasificación de Importaciones.....	74
4.3 Regulaciones y Restricciones No Arancelarias.....	77
4.3.1 Inscripción al Padrón de Importadores.....	82
4.3.2 Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.....	92
4.3.2.1 Fracciones Arancelarias Sujetas a la Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.....	95
4.3.3 Normas Oficiales Mexicanas.....	103
4.4 Aranceles.....	106
4.5 Procedimiento del Despacho Aduanero.....	109

CAPITULO QUINTO

LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA RESOLVER SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES DE IMPORTADORES DE SECTORES ESPECÍFICOS

5.1 Notificación.....	115
5.1.1 Concepto de Notificación.....	115
5.1.2 Tipos de Notificación de Acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.....	117
5.1.3 Falta de Notificación de la Resolución que Recae a la Solicitud de Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.....	120

5.2 La Ilegalidad de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior del 2000.....	123
PROPUESTAS.....	128
CONCLUSIONES.....	137
BIBLIOGRAFÍA.....	140
APÉNDICE.....	145

INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo de tesis trataremos el tema de la facultad discrecional que tiene el Servicio de Administración Tributaria, al resolver las solicitudes de inscripción al padrón de importaciones de sectores específicos, ya que ni la propia legislación de Comercio Exterior ni la Ley Aduanera, contemplan términos fundamentales para la solución de dicha solicitud.

La inquietud que nos surgió es porque ingresan miles de millones de pesos al país mediante las importaciones de sectores específicos y no tienen una regulación precisa, puesto que, la autoridad hacendaria al gozar de su facultad discrecional retarda mucho la inscripción a dicho padrón, ocasionando el problema de que la mercancía que ingresa al territorio nacional es de temporada y no vuelve a ingresar si no es, hasta la otra temporada.

En nuestro país, todo los libros de Comercio Exterior tratan más de exportaciones y casi no tocan el tema de las importaciones, percatándonos de que no le ponen la trascendencia necesaria a las importaciones que se pueden hacer por parte de particulares o de empresas, observando que se tiene una política proteccionista en cuestión de comercio exterior.

Al iniciar nuestra investigación y recabar la información, nos encontramos, como ya mencionamos, que en México existen pocos libros de Comercio Exterior actualizados, motivo por el cual debimos acudir directamente al Servicio de Administración Tributaria para solicitar la mayor información y así facilitarnos la realización del presente trabajo.

Obteniendo gran parte de la información elemental para iniciar el trabajo del Servicio de Administración Tributaria nos encontramos con un Servicio de Administración Tributaria que da el mejor servicio al público que cualquier otra dependencia de gobierno y con mucha organización al momento de proporcionar la información.

No se pudo lograr que mostraran los reglamentos internos del Sector de Padrón de Importadores, mismos que sólo se distribuyen a los empleados del Servicio de Administración Tributaria, y en el cual se basan para resolver todas las peticiones que llegan a su departamento.

Por otro lado, en lo referente al contenido de la presente tesis, en el primer capítulo se analizará lo referente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cuestión de sus facultades que le confiere el Ejecutivo Federal y se enumeran sus

diversas direcciones en las que se dividen la Secretaría. Así mismo, las facultades específicas y funciones del Secretario de Hacienda.

En el segundo capítulo se estudiarán las funciones y facultades del órgano desconcentrado llamado Servicio de Administración Tributaria, las cuales le son conferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Y a nuestro criterio, son casi todas las actividades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público excepto las de Dirección.

En el tercer capítulo se desarrolla el tema de las aduanas, sus funciones y facultades que tienden a realizar, así como el desarrollo del procedimiento aduanero, que es básico para la evolución de la tesis.

El cuarto capítulo es el desglose en lo referente a las importaciones, así como el procedimiento que tiene que llevarse a cabo para el ingreso de mercancías al territorio nacional y todas las medidas arancelarias que se tienen que cubrir para el ingreso de las mismas.

En el quinto y último capítulo se hace un análisis de las deficiencias del Servicio de Administración Tributaria para resolver la solicitud de inscripción al padrón de importadores de sectores específicos y su excesiva facultad discrecional.

CAPÍTULO PRIMERO.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

1.1 Naturaleza de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el presente desglose de las facultades y funciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se analizó lo establecido en la Ley Orgánica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Reglamento Interno.

El Poder Ejecutivo se auxilia de Secretarías de Estado para la correcta ejecución de sus funciones realizando diversas actividades para la ejecución de sus finalidades.

Una de las Secretarías es la de Hacienda y Crédito Público, la cual desarrolla el plan que se encamina a la realización de los servicios públicos y a la satisfacción de las necesidades generales. Para lograr el cumplimiento de sus fines es lógico que la Administración de un Estado tenga que utilizar medios personales,

materiales y jurídicos. Uno de los sectores más importantes de la actividad administrativa está constituido precisamente por la gestión de intereses económicos, siendo ésto para el buen funcionamiento del Estado.

En general, la actividad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se desarrolla con el objeto de procurarse los medios necesarios para los gastos públicos destinados a la satisfacción de las necesidades públicas y, básicamente, a la realización de sus propios fines.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se dedica entre otras cosas a la obtención de ingresos, los cuales pueden llegar al Estado tanto por instituciones públicas, como es la explotación de su propio patrimonio, como por medio de institutos privados, los diversos tributos, o por mixtos, como la contratación de empréstitos o la emisión de bonos; el manejo o gestión de los recursos obtenidos y la administración y explotación de los propios bienes patrimoniales de carácter permanente y la realización de un conjunto variadísimo de erogaciones para el sostenimiento de las funciones públicas, la prestación de los servicios públicos y la realización de otras muy diversas actividades y gestión que el Estado moderno se ha echado auestas.

1.2 Estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye por:

- Secretario.
- Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.
- Subsecretario de Ingresos.
- Subsecretario de Egresos.
- Oficial Mayor.
- Procurador Fiscal de la Federación.
- Tesorero de la Federación.

A su vez la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene el siguiente organigrama:

Del Secretario dependen directamente, además de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Egresos, Procuraduría Fiscal de la Federación, Tesorería de la Federación y Oficialía Mayor, las siguientes:

Contraloría Interna.

- Unidad de Comunicación Social.
- Unidad de Enlace con el Congreso de la Unión.
- Unidad de Coordinación Técnica y Vocero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así como dos órganos desconcentrados que son:

- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y,
- Servicio de Administración Tributaria.

Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Dirección General de Crédito Público.
- Dirección General de Planeación Hacendaria.
- Dirección General de Banca de Desarrollo.
- Dirección General de Banca y Ahorro.
- Dirección General de Seguros y Valores.
- Dirección General de Asuntos Hacendarios Internacionales.

Subsecretaría de Ingresos.

- Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal.
- Dirección General de Política de Ingresos por Impuestos y de Coordinación Fiscal.
- Dirección General Técnica y de Negociaciones Internacionales.
- Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de los Servicios Públicos.
- Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas.

Subsecretaría de Egresos.

- Unidad de Inversiones de Desincorporación de Entidades Paraestatales.
- Unidad de Política y Control Presupuestal.
- Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Política.
- Unidad de Servicio Civil.
- Dirección General de Programación y Presupuesto de Servicios.
- Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales.
- Dirección General de Programación y Presupuesto de Salud, Educación y Laboral.

- Dirección General de Programación y Presupuesto de Energía e Infraestructura.

Procuraduría Fiscal de la Federación.

- Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.
- Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos.
- Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros.
- Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones.

Tesorería de la Federación.

- Subtesorería de Operación.
- Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo.
- Dirección General de Vigilancia de Fondos y de Valores.
- Dirección General de Procedimientos Legales.
- Dirección General de Sistemas Automatizados.

Oficialía Mayor.

- Dirección General de Programación y Organización y Presupuesto.
- Dirección General de Recursos Humanos.
- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
- Dirección General del Destino de los Bienes del Comercio Exterior Propiedad del Fisco Federal.
- Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial.

1.3 Atribuciones.

Dentro de los despachos que se le han encomendado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podemos encontrar una amplia lista que se concretiza en lo que consideramos procurar la situación financiera de nuestro país en todos los ámbitos.

1.3.1 Generales.

Las atribuciones generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son las de coordinar y proyectar la planeación nacional del desarrollo, la cual debe de congeniar con los grupos sociales interesados en dicha planeación, a través de la Subsecretaría de Egresos, mediante la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto y Desarrollo Social y Recursos Naturales; esto es, planeación es la elaboración de objetivos que se pretenden llevar a cabo en el futuro y programación es la selección cuidadosa de fines y medios apropiados para alcanzarlos.

En nuestro país se tiene un sistema tradicional de presupuesto, ya que es una enumeración de las cantidades que se autoriza gastar a las diversas autoridades, ordenadas por objetos de gasto, indiferente a la economía del país.

La programación y el presupuesto se deben dar con las circunstancias de que cualquier persona o grupo humano, ante la multitud de posibilidades de acciones que pueden realizar, necesitan elegir racionalmente cuáles son las mejores alternativas para la realización de los fines que se proponen.

Por ejemplo, la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales, en el Plan de Desarrollo para el campo debe de participar gente que esté inmersa en el mismo para que puedan opinar sobre las carencias que existe en dicha área para que se pueda coordinar y así ofrecer la ayuda que se necesite en dicho sector.

Con el anterior ejemplo, nos damos cuenta de la importancia de la Secretaría en comento para el desarrollo del país en todos los aspectos relacionados con la economía del Estado, obteniendo resultados satisfactorios pero tomando en cuenta siempre a la sociedad y sus necesidades.

Encontramos dentro de las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la más conocida, que es la de calcular los ingresos de la Federación y de las paraestatales, con el auxilio de la Subsecretaría de Ingresos, quien a su vez cuenta con dos direcciones que la apoyan para tales fines, las cuales son la Dirección General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal y la Dirección General de Política de Ingresos por la Venta de Bienes y la Prestación de Servicios Públicos.

Su actividad de calcular los ingresos se hace mediante una lista de conceptos por virtud de los cuales se puede allegar tales ingresos el Gobierno Federal a

través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin especificar, salvo casos especiales, los elementos de los diversos impuestos; sujeto, objeto, base imponible, alícuota, tasa o tarifa del gravamen, y sólo establece que en determinado ejercicio fiscal se percibirán los ingresos provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran los que se causan y recaudan de acuerdo con las leyes en vigor.

Es en función de la actividad que tienen tanto la Federación que comprende todas sus Secretarías de Estado, las cuales tienen actividades recaudadoras de ingresos y la de las paraestatales que tienen las actividades propias del Estado pero que le fueron conferidas por éste para desempeñar esa función.

Calculará a su vez, dentro de los ingresos obtenidos o los que se creé que se va a obtener, el gasto público que se va a erogar en ese mismo año, utilizando el crédito público razonablemente, ésto es, que no debe de existir ningún tipo de faltante puesto que se hace un estudio de lo que se obtiene en sus ingresos para poder planear sus egresos y sanear la actividad financiera de la Administración Pública Federal.

Tiene la facultad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la Procuraduría Fiscal de la Federación, la de estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales, toda vez que las mismas las van

adecuando cada año, a través de la Miscelánea Fiscal y sus modificaciones, conforme a las necesidades sociales.

La Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, formulará y también elaborará los proyectos de las leyes de ingresos de la Federación y el Distrito Federal por ser quien conoce de todos los asuntos

Podrá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manejar la deuda de la Federación y del Distrito Federal a través de la Subsecretaría de Egresos, ya que está facultada para realizar operaciones de tipo financiero en beneficio de la sociedad mediante un estudio previo para solventar otros gastos, pudiendo utilizar las deudas adquiridas por la Federación para otros fines que ayuden a la sociedad a pagar en otra forma la deuda.

Es la única Secretaría de Estado que puede hacer operaciones con el crédito público a través de la Subsecretaría de Egresos y en específico, la Unidad de Política y Control Presupuestal, quien puede hacer uso del crédito público, aún cuando nadie lo autorice, ya que es el área donde se conoce cómo utilizar el crédito público en beneficio del Estado.

La actividad de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de las instituciones del sistema bancario del país que comprende a la Banca Nacional de Desarrollo, consiste en planear, coordinar, evaluar y vigilar que sus operaciones que no vayan en contra de lo establecido por la Banca Nacional de Desarrollo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como apoyar a las instituciones crediticias y de banca autorizadas para dicha función.

Tendrán a la Dirección General de Banca de Desarrollo como apoyo a todas las instituciones comprendidas dentro de la Banca Nacional de Desarrollo y las instituciones de banca y crediticias, en el aspecto que se le prestará ayuda en cuanto a asesoría y en el área económica, para que no resientan un desajuste económico y puedan seguir invirtiendo en el país.

Así entonces, tenemos también que Hacienda está facultada por la Ley para poder ejercer ciertas atribuciones en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares de crédito; pudiendo, dentro de éstas facultades, otorgar autorizaciones para operar cualquier empresa de seguros, siempre y cuando llene los requisitos de las leyes de la materia señalada; la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, regulará su actividad así como podrá suspender sus actividades de dicha empresa cuando por alguna irregularidad lo amerite o bien, podrá ayudar a la

empresa cuando tenga algún problema de tipo económico, esto a través de la Dirección General de Seguros y Valores.

También tiene la atribución de autorizar estímulos fiscales, en coordinación con las Secretarías que lo soliciten para que así se atienda lo que pidan las dependencias, previa consulta con los sectores correspondientes y no haya un mal manejo de dichos estímulos.

Si alguna Secretaría de Estado desea darle estímulos a sus trabajadores sólo tendrán que solicitarlo a Hacienda, para que ésta a su vez pueda aceptar o negar la solicitud que se le haga, tomando en cuenta los ingresos que tuvo o que estima tener para el otorgamiento de los mismos, así como las erogaciones para la cancelación de la petición.

Fijará a su vez tarifas y precios de los servicios de la Administración Pública de la Federación, siendo esto, para cubrir la necesidad de la misma Administración Pública de la Federación y con la participación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como de las dependencias que participan en la aplicación de las tarifas y precios.

Cobrará los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, contribuciones no comprendidas en los párrafos precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, productos, aprovechamientos federales e ingresos derivados de financiamientos y otros ingresos; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene esa facultad de recabar las formas de ingresos antes mencionadas mediante sus diversas tesorerías.

Las anteriores formas de ingresos son utilizadas para diversos usos siempre encaminados para la mejora del país o de algún servicio que será utilizado por el ciudadano.

También podrá vigilar la aplicación de las leyes fiscales, la Procuraduría Fiscal de la Federación, quien a través de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, hará dicha vigilancia para que no exista evasión de contribuciones; pudiendo utilizar sus facultades conferidas por la ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene un órgano desconcentrado que es el Servicio de Administración Tributaria, quien es el que se encargará de la administración de las aduanas y de la inspección de las mismas, entre otras funciones.

La Subprocuraduría de Ingresos faculta a la Dirección General de Entidades Federativas para que solucione todo lo relacionado con problemas de controversias fiscales entre la Federación y los Estados.

La Unidad de Inversiones y de Desincorporación de Entidades Paraestatales dependiente directa de la Subsecretaría de Egresos, será la que lleve a cabo los estudios correspondientes para calcular y proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal tomando en cuenta las necesidades y políticas, para hacerse compatibles los ingresos con las carencias que se debe de cubrir.

La Subsecretaría de Egresos tiene la necesidad de que el ejercicio del presupuesto sea debidamente controlado con miras a evitar irregularidades que puedan cometerse, debiendo de presentar un proyecto al Presidente de la República, el cual contendrá el programa del Gasto Público Federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. En el presupuesto por programas, se presenta la necesidad de controlar el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de programas, para saber si se han cumplido con las metas y objetivos que se propone.

La Subsecretaría de Ingresos, a su vez faculta a la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, para llevar a cabo la supervisión

de programas de inversión pública de todas las dependencias y las de Entidades Federativas, autorizando también dichas actividades.

Tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la facultad de vigilar todos los trámites y registros de la evaluación del ejercicio del gasto público federal también el presupuesto de egresos. Esta facultad es de suma importancia, pues tiene la finalidad de controlar todos los movimientos financieros que se realicen en cualquier momento y podrá detectar cualquier irregularidad que se presente. Aunado a que previamente se elaboró el proyecto de planeación de presupuesto del cual no se debe de exceder, si no causa serios trastornos fiscales al Estado.

La cuenta anual de la Hacienda Pública Federal, es el monto que se estima para utilizarse en egresos e ingresos de la Federación, por tal motivo debe de hacer un balance aproximado de ingresos para que los egresos no lo superen y después se tenga que incrementar los impuestos en alguna de sus modalidades a fin de equilibrar los mismos.

1.3.2 Especiales.

Para el estudio de las atribuciones especiales sólo estudiaremos las que nos interesa para el desarrollo del presente, puesto que es muy extenso este punto y que no aporta nada al trabajo de tesis.

La Dirección de Financiamiento al Comercio Exterior es la encargada de coordinar con las demás direcciones lo referente al comercio exterior en el rubro del financiamiento que otorgará el Gobierno a los particulares o a las empresas del sector público para impulsar el Comercio Exterior en convenios o tratados bilaterales, dando asesorías para impulsar todo tipo de actividad comercial hacia el exterior del territorio.

La Dirección General de Política por Impuestos y de Coordinación Fiscal es la que se ocupa de coordinar con todas las direcciones de Hacienda y las Administraciones del Servicio de Administración Tributaria en todo lo referente a impuestos arancelarios, cuotas compensatorias y demás relacionado con el Comercio Exterior.

Es la reguladora en materia de la industria maquiladora para el desarrollo de la franja y región fronterizas, implementando programas para que no se afecte a los productores de la industria textil en nuestro país, y los desarrollos portuarios y aeroportuarios y el fomento de la exportación de productos hacia otros países con los que se tengan Tratados de Comercio o Convenios de esta índole.

La más importante de las funciones de la Dirección General de Política por Impuestos y Coordinación Fiscal es que junto con la Administración del Servicio de Administración Tributaria se coordinan para realizar el diseño de las formas oficiales de aviso, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por el particular, esto es, que se encargan de la elaboración del diseño de todos los documentos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporciona a los contribuyentes para su llenado o su presentación ante ésta, y que no sean falsificados por el contribuyente para la realización de algún trámite de trascendencia.

Diseñará un sistema de información fiscal y aduanera permitiendo detectar posibles anomalías en el trámite de un padrón de importadores estando en contacto con la Administración General de Aduanas dependiente del Servicio de Administración Tributaria, así podrán tener control de todo movimiento realizado en las aduanas por parte de algún importador que tenga problemas en los requisitos o que no pueda exportar o importar mercancía.

Estudiará lo referente al precio de las mercancías del Comercio Exterior en apoyo del Servicio de Administración Tributaria y de otras Secretarías, puesto que dicho Servicio es quien tiene a la Administración designada para desempeñar esta función.

En la Dirección General Adjunta de Política Impositiva II, Aduanera y de Coordinación Fiscal se ventilarán los asuntos relacionados con procedimientos administrativos, realizando la interpretación de la Ley fiscal y aduanera; será quien analice todas las resoluciones de estas materias.

Realizará el estudio de la formulación del proyecto de aranceles, cuotas y demás medidas en el Comercio Exterior; las cuales tendrá que determinar previo estudio que hará el Servicio de Administración Tributaria y las demás dependencias Federales que tengan alguna actividad de carácter comercial hacia el exterior del país. Y lo relacionado con la industria maquiladora que se deberá de verificar su actividad, para que en caso de que las autoridades deban de apoyarlas para que no tengan un detrimento en su precio al momento de ser exportados los productos de ésta.

Fomentará las exportaciones, importaciones y el régimen temporal de importación, el cual consiste en la importación de mercancía en proporción mínima y

con un permiso especial, pero que dicha mercancía no podrá volverla a internarse al país pues el permiso es por una sola vez.

La Dirección General Adjunta de Proyectos Jurídicos Aduaneros se encargará de realizar todos los proyectos de ley que sean de su área en conjunto con el Servicio de Administración Tributaria, así como su estudio en lo relacionado con las aduanas, convenios y tratados internacionales en el ámbito de su competencia.

Es la problemática que se enfrenta comúnmente dentro de su jurisdicción aduanera en lo que concierne a las mercancías que se importan y exportan, de no cumplir con las obligaciones fiscales impuestas los contribuyentes y tratar con los grupos sociales que directamente se les afecta por no reunir los requisitos que deben de cubrir para realizar actividades en las aduanas.

Será este Director quien acuda a la firma de los acuerdos, tratados o convenios de comercio exterior para asesorar y acompañar en la firma al Secretario de Hacienda y Crédito Público, puesto que es el indicado para resolver o plantear la problemática que existe en las aduanas en nuestro país.

CAPÍTULO SEGUNDO.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

2.1 Naturaleza y objeto del Servicio de la Administración Tributaria.

Es un órgano desconcentrado que es creado para desahogar las actividades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y así aumentar las facultades de la Secretaría, con fines administrativos. Tiene su propia autonomía económica, tiene su presencia en la Administración Pública Federal por las atribuciones otorgadas por el Gobierno Federal.

Sus funciones le son conferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y son regidas por la Ley del Servicio de Administración Tributaria, así como otras disposiciones jurídicas aplicables a dicho órgano desconcentrado, junto con todos los mandamientos que emite el Poder Ejecutivo para el desempeño de sus funciones.

El Servicio de Administración Tributaria se creó debido a la insuficiente capacidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para desempeñar sus labores a la perfección, como un auxiliar en las funciones de dicha Secretaría y siendo un órgano desconcentrado de ésta.

Encargándose dicho órgano de ciertos despachos, los cuales obviamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no cuenta con esas Administraciones, para no entorpecer los trámites y que no exista confusión en el lugar donde se deba acudir a hacer alguna gestión fiscal.

2.2 Organigrama del Servicio de Administración Tributaria.

Para el despacho de asunto, el Servicio de Administración Tributaria se constituye con:

Presidente.

Unidades Administrativas Centrales.

- Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Fiscal de Carrera.

- Administración General de Tecnología de la Información.
- Administración General de Grandes Contribuyentes.
- Administración General de Recaudación.
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- Administración General Jurídica de Ingresos.
- Administración General de Aduanas.
- Administración General de Recursos.
- Administración General de Coordinación y Evaluación Tributaria.

Unidades Administrativas Regionales.

- Administraciones Estatales y Metropolitanas.
- Administraciones Locales y Aduanas.

Administración General de Grandes Contribuyentes.

Administrador Central de Planeación y Evaluación de Grandes Contribuyentes.

- Administrador de Planeación y Sistemas.
- Administrador de Programación.
- Administrador de Evaluación.

Administrador Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

- Administrador de Servicios.
- Administrador de Registro y Control de Obligaciones.
- Administrador de Control de Créditos.
- Administrador de Programas Estratégicos.

Administrador Central Jurídico Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes.

- Administrador de Normatividad.
- Administrador de Consultas y Autorizaciones "1".
- Administrador de Consultas y Autorizaciones "2".
- Administrador de Registro y Procedimientos Legales.

Administrador Central Jurídico de Grandes Contribuyentes.

- Administrador de Consultas y Autorizaciones "A".
- Administrador de Consultas y Autorizaciones "B".
- Administrador de Consultas y Autorizaciones "C".
- Administrador de Recursos y Procedimientos Administrativos.
- Administrador de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes.
- Administrador de Procedimientos Legales de Auditoría.

Administrador Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente y Sectores Financieros.

- Administrador de Auditoría a Empresas que Consolidan Fiscalmente "A".
- Administrador de Auditoría a Empresas que Consolidan Fiscalmente "B".
- Administrador de Auditoría a Intermediarios Del Mercado de Valores.
- Administrador de Auditoría a Empresas que Consolidan Fiscalmente "A".
- Administrador de Auditoría a instituciones De Crédito.
- Administrador de Auditoría a Intermediarios Financieros no Bancarios.

Administrador Central de Fiscalización al Sector de Gobierno.

- Administrador de Auditoría a Dependencias y Entidades del Gobierno Federal.
- Administrador de Auditoría a Entidades Federativas.
- Administrador de Auditoría a Municipios.

Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional.

- Administrador de Auditoría Fiscal Internacional.
- Administrador de Auditoría y de Resoluciones De Precios de Transferencia.
- Administrador de Intercambio de Información.
- Administrador de Procedimientos Legales Internacionales.

- Administrador de Auditoría a Residentes en El Extranjero.

Administrador Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos.

- Administrador de Auditoría a Grandes Contribuyentes Diversos "1".
- Administrador de Auditoría a Grandes Contribuyentes Diversos "2".
- Administrador de Auditoría a Grandes Contribuyentes Diversos "3".
- Administrador de Auditoría de Comercio Exterior a Grandes Contribuyentes.

Administración General de Recaudación.

- *Administrador Central de Operación Recaudatoria.*
- *Administrador Central de Normatividad.*
- *Administrador Central de Contabilidad De Ingresos.*
- *Administrador Central de Cobranza.*

Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.

Administrador Central de Control y Evaluación de la Fiscalización Nacional "A".

- Administrador de Sistemas de Evaluación "A".
- Administrador de Supervisión de Revisión de Impuestos Internos.
- Administrador de Supervisión de Revisiones de Comercio Exterior.

- Administrador de Supervisión de Dictámenes.
- Administrador de Supervisión Programas Específicos de Fiscalización.

Administrador Central de Control y Evaluación de la Fiscalización Nacional "B".

- Administrador de Sistemas de Evaluación "B".
- Administrador de Supervisión "1".
- Administrador de Supervisión "2".

Administrador Central de Planeación de la Fiscalización Nacional "B".

- Administrador de Planeación Nacional.
- Administrador de Análisis Sectorial.
- Administrador Técnico de Fiscalización.
- Administrador de Modernización de la Fiscalización.

Administrador Central de Programación y Sistemas de la Fiscalización Nacional.

- Administrador de Programación Nacional.
- Administrador de Coordinación y Seguimiento De Fiscalización Nacional.
- Administrador de Soporte Técnico de Sistemas.
- Administrador de Sistemas de Información.

Administrador Central de Procedimientos Legales De Fiscalización.

- Administrador de Asuntos de Defraudación Fiscal y de Fuentes Ilícitas de Ingresos.
- Administrador de Procedimientos Legales de Auditoría.
- Administrador de Asuntos de Participación de Utilidades.

Administrador Central de Programas Especiales.

- Administrador de Asistencia Técnica.
- Administrador de Operación "1".
- Administrador de Operación "2".
- Administrador de Operación "3".
- Administrador de Análisis e Investigación y Enlace con la Comisión Nacional y de Valores.

Administrador Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora.

- Administrador de Normatividad de Auditoría Fiscal "1".
- Administrador de Normatividad de Auditoría Fiscal "2".
- Administrador de Normatividad de Dictámenes.

Administrador Central de Comercio Exterior.

- *Administrador de Valoración Aduanera de Comercio Exterior.*
- *Administrador de Normatividad de Comercio Exterior.*
- *Administrador de Procedimientos Legales de Comercio Exterior.*
- *Administrador de Planeación y Programación de Comercio Exterior.*
- *Administrador de Seguimiento y Sistemas de Comercio Exterior.*
- *Administrador de Auditoría de Comercio Exterior.*
- *Administrador de Investigaciones y Apoyo Logístico de Comercio Exterior.*

Administración General Jurídica de Ingresos.

- *Administración Central de Asistencia al Contribuyente.*
- *Administrador Central de lo Contencioso.*
- *Administrador Central de Planeación y Evaluación Jurídica.*
- *Administrador Central de Operación.*
- *Administrador Central de Normatividad de Impuestos Internos.*
- *Administrador Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal.*

Administración General de Aduanas.

- *Administración Central de Regularización del Despacho Aduanero.*

- *Administración Central de Laboratorio y Servicio Científico.*
- *Administración Central de Investigación Aduanera.*
- *Administración Central de Contabilidad de Glosa.*
- *Administración Central de Planeación Aduanera.*
- *Administración Central de Informática.*
- *Administración Central de Visitaduría.*
- *Administración Central de Seguimiento y Evaluación Aduanera.*
- *Administración Central de la Unidad de Apoyo para la inspección Fiscal y Aduanera.*

Administración General de Recursos.

- *Administración Central de Adquisiciones y Obra Pública.*
- *Administración Central de Normatividad, Evaluación y Seguimiento.*
- *Administración Central de Recursos Financieros.*
- *Administración Central de Recursos Humanos.*
- *Administración Central de Servicio Generales.*

Administración General de Coordinación y Evaluación Tributaria.

Unidades Administrativas Regionales.

- Administraciones Estatales y Regionales.
- Administraciones Locales y Aduanas.

2.3 La Junta de Gobierno y la Presidencia del Servicio de Administración Tributaria.

El Presidente.

El Presidente del Servicio de Administración Tributaria tiene la facultad de administrar y representar legalmente al Servicio de Administración Tributaria y delegar funciones directamente a los Administradores Centrales y Subadministradores que el mismo señale para ciertos asuntos; el delegar funciones deberá de ser aprobado por la Junta de Gobierno y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente tiene la facultad de remover al personal que considere que no le es útil en el área que está desempeñándose en el Servicio de Administración Tributaria como servidores públicos, presentando ante la Junta de Gobierno un

anteproyecto de reglamento interior el cual, puede ser aprobado o rechazado por la Junta e inclusive se le podrán hacer modificaciones pertinentes para el buen funcionamiento, facultado para dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades del órgano desconcentrado, apoyándose de los Estatutos del Servicio Fiscal de Carrera.

Tiene la potestad de nombrar al personal que crea capaz de desempeñarse en cualesquiera de las Administraciones que tiene el Servicio de Administración Tributaria, sin necesidad de consultarlo o solicitar aprobación de la Junta de Gobierno.

Cualquier servidor público de la Administración Tributaria puede realizar actos específicos, estando condicionados dichos actos a la previa autorización del Presidente; el Presidente no puede delegar las funciones que él mismo debe ejecutar.

Organizará, en caso de que así lo considere al valorar, la forma de trabajo de las diversas Administraciones, elaborará, en caso de ser necesario nuevos lineamientos de trabajo y conformara grupos para el mejor desempeño del Servicio de Administración Tributaria.

Emite disposiciones administrativas para el mejoramiento de las actividades fiscales y en las aduanas, debiendo hacer del conocimiento de dicha emisión de disposiciones a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Hará un informe anual de las actividades realizadas en el Servicio de Administración Tributaria, mismo que se presentará a la Junta de Gobierno, quien verificará el desempeño del Presidente; dicho informe contiene las labores de las Unidades Administrativas y el presupuesto de egresos asignado al órgano desconcentrado.

Será el enlace entre las instituciones Administrativas Federales, Estatales y Municipales con el Servicio de Administración Tributaria, obviamente en asuntos de carácter fiscal o aduanal.

Participará directamente en todas las negociaciones de carácter aduanal o fiscal internacional, y acompañará al Ejecutivo Federal para que asesore en las negociaciones.

Llevará a cabo suscripciones de acuerdos interinstitucionales de carácter fiscal o aduanal, siendo el facultado para dar las bases de los acuerdos para el buen funcionamiento de éstos.

La Junta de Gobierno.

Como hemos mencionado con antelación el Servicio de Administración Tributaria se compone de una Junta de Gobierno, la cual tiene la función de controlar, supervisar y hasta de hacer aprobaciones a todas las actividades que se realizan en el Servicio de Administración Tributaria; esto es, que es el máximo órgano de esta dependencia.

Sus facultades son conferidas por los ordenamientos legales que rigen al Servicio de Administración Tributaria y demás ordenamientos emitidos por el Poder Ejecutivo dentro de las funciones de la Administración Tributaria.

Dentro de las funciones de la Junta de Gobierno, ésta se encarga de la interpretación correcta de las leyes, decretos, acuerdos, tratados internacionales así como de su justa aplicabilidad de forma administrativa; es decir, que la Junta de Gobierno es la encargada de resolver sobre cualquier situación de carácter jurídico o de controversia de leyes nacionales o de tratados internacionales, teniendo a la gente capaz para resolver sobre estos asuntos.

También tiene la potestad de aprobador todos los nombramientos que se emitan a favor de los titulares de las Unidades Administraciones Centrales, así como de los Administradores Estatales, Metropolitanos, Aduanas, y de los demás servidores públicos; estos nombramientos los otorgará el Presidente del Servicio de Administración Tributaria.

Podrá aprobar todas las resoluciones administrativas emitidas por el propio Servicio de Administración Tributaria, relacionado con asuntos de precios o montos de las contraprestaciones.

2.4 Atribuciones.

2.4.1 Genéricas

El Servicio de Administración Tributaria cuenta con diversas atribuciones, las cuales le fueron conferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Poder Ejecutivo dentro de las resoluciones o decretos emitidos por éste.

Dentro de sus atribuciones conferidas se encuentra la de recabar impuestos tal y como lo menciona el Código Fiscal de la Federación, actividad que desarrolla la Administración General de Recaudación.

La Administración General de Aduanas tendrá a su cargo el dirigir e inspeccionar todo lo relacionado con el servicio desarrollado en las aduanas y la Unidad de Apoyo para Inspección Fiscal, tomando en cuenta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó únicamente dicha función al Servicio de Administración Tributaria.

Se hará cargo de resolver las controversias que puedan surgir en materia fiscal, teniendo como responsables a la Administración General de Coordinación y Evaluación Tributaria quien deberá de enviar la controversia a la Administración Central correspondiente, para que resuelva el conflicto la Administración que se encuentre inmerso en el mismo.

Una de sus múltiples actividades es la de recabar los impuestos generados por los tratados internacionales suscritos con México; el cobro de estos impuestos se le hace directamente a las empresas que participan en los tratados

comerciales y que deben de cubrir; los facultados para el cobro de los impuestos son las aduanas y las Administraciones del orden Federal.

Deberá de coordinar toda actividad fiscal que le es conferida por las legislaciones fiscales y los decretos emitidos por el Poder Ejecutivo de la Nación, para el mejor aprovechamiento de la Administración Pública Federal.

Tendrá la facultad de autorizar o solicitar información con otros países con los que México tenga un tratado internacional para evitar la evasión fiscal o la elusión; lo anterior para tener la cooperación de otros Estado en la búsqueda de personas tanto nacionales como extranjeras que hayan cometido un delito fiscal dentro de la República Mexicana y puedan ser buscados en otro Estado o los extranjeros que comentan delitos fiscales sean localizados en México.

Así también, deberá de participar en todas las negociaciones que lleve a cabo el Ejecutivo Federal en materia de Tratados Internacionales relacionados con despachos fiscales toda vez que como se mencionó en el párrafo anterior, es de su competencia de la Administración Tributaria, quien puede solicitar y dar información cuando se traten de Tratados Internacionales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público está representada por el Servicio de Administración Tributaria, aunque sólo se

mencione que Hacienda es quien acompaña al Ejecutivo a la firma de Tratados Internacionales en materia fiscal.

Ayudará, a solicitud de algún Estado con el que México tenga firmado un Tratado Internacional en el área fiscal, para la revisión de documentación que le sea requerida previa aprobación del contribuyente que va a ser investigado; se proporcionarán datos sólo si existe la reciprocidad basándose en que hubiera un tratado internacional por medio del cual se estipule la reciprocidad de información en la materia.

Ante el Estado fungirá el Servicio de Administración Tributaria como órgano de consulta del Gobierno Federal en materia de aduanas y fiscal, teniendo para eso la Administración General de Aduanas para resolver todo tipo de situación adversa que le presente al Ejecutivo Federal.

Vigilará la actividad de los contribuyentes al tenerlos actualizados en sus actividades fiscales mediante el listado de contribuyentes, para su rápida localización.

2.4.2 Específicas.

Las atribuciones específicas con las que trataremos en el presente trabajo y que tienen las Administraciones del Servicio de Administración Tributaria son exclusivamente las relacionadas a importaciones y aduanas. Para lo cual, sólo mencionaremos las actividades ya comentadas y las administraciones que las llevan a cabo.

Una de las facultades que se desempeñará con la ayuda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la referente a la elaboración de papelería, por lo tanto, las formas que utilizará el contribuyente para llenar y presentar ante el Servicio de Administración Tributaria tendrá validez oficial ya que cuentan con la aprobación de las partes que la elaboran. Los documentos que se van a crear son los de las declaraciones, siendo éstos los que presentan los contribuyentes ante la autoridad, como reflejo de su actividad o ejercicio fiscal, la forma en que deben de ir los pedimentos, también es proporciona por el Servicio de Administración Tributaria y los demás documentos que se tengan que presentar según sea el trámite que se inicie.

Es también su facultad realizar visitas domiciliarias a los negocios o empresas, teniendo como objetivo principal el detectar alguna irregularidad por parte del

contribuyente en lo referente a la mercancía que se encuentra en el lugar, trátase de omisión en los requisitos que la misma Secretaría establece o bien, para efectos de detectar la probable ilegalidad de la misma.

También podrá practicar auditorias en los domicilios fiscales de los importadores con la finalidad de que no incurran en el delito de evasión fiscal o el de falsificación de documentos, al contar con documentos, llámense pedimentos o facturas que no hayan sido expedidas por los poseedores del Registro Federal de Contribuyentes que aparece en los mismos; y las verificaciones que autoriza el Servicio de Administración Tributaria para corroborar los datos proporcionados por el contribuyente al llenar una solicitud y presentar los datos que se le piden sobre su actividad y el lugar en donde se desarrolla ésta, tendrán que estar conforme a lo que le dice al momento de llenado de la solicitud, y en dado caso que los datos al ser corroborados no concuerden con la realidad, no se le hará caso a su solicitud y se les negará lo que estuvieran requiriendo en ese momento.

Lo anterior se realizará de conformidad con lo establecido en las leyes aduaneras, de materia fiscal y en todos los tratados de comercio o convenios en los que México sea parte; siendo todo esto para inspeccionar que las actividades de los contribuyentes sean las correctas; incluyendo también a los que se dedican a las exportaciones de mercancías en lo referente al pago de impuestos.

Pedirá de los contribuyentes la documentación necesaria para poder adecuar la actividad de fiscalización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de todas personas morales o personas físicas que tengan actividades comerciales. Servirá para la planeación de los impuestos que se requerirán para el siguiente ejercicio fiscal; la Administración que se dedicará a todo lo anterior en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la Administración General de Grandes Contribuyentes.

Se integrará un registro de todos los contribuyentes en materia de aduanas y fiscal, el cual se pretende tenerlo lo más actualizado posible para que se detecte inmediatamente anomalías que pueda tener el importador y así darlo de baja.

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal se dedicarán a efectuar visitas domiciliarias a las empresas o locales comerciales a fin de determinar los montos de los impuestos de las mercancías que se hayan importado al país, teniendo como finalidad la de corroborar que la mercancía que se tiene es la que corresponde al pedimento de importación y de qué país que se exporta hacia el territorio nacional.

En estas visitas no se necesita un aviso por parte de la Autoridad hacia el contribuyente, por obvias razones se efectúan sin previo aviso; tal acto del

Servicio de Administración Tributaria no viola ninguna garantía constitucional; solicitando del contribuyente que le entregue la documentación correspondiente referente a las mercancías que se le inspeccione o que se crea que está de forma ilegal en nuestro país, y si en el caso la mercancía estuviera de forma ilegal determinar su clasificación arancelaria de mercancía de procedencia extranjera para obligar al contribuyente a pagar los impuestos al comercio exterior, establecidos por legislación correspondiente que rige a todos los importadores.

En caso de que un importador no tenga los documentos que le solicite el personal de aduanas, se procederá a otorgar al contribuyente un plazo de diez días para presentar la documentación que ampare su legal tenencia y estancia en el país, tiempo en el que dicha mercancía queda embargada precautoriamente hasta en tanto no se compruebe con la documentación respectiva, para poder liberarla.

Procederá a la destrucción de la mercancía que, previa autorización de la autoridad competente, se deba de eliminar por mandamiento directo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ordenará la inmediata destrucción de dicha mercancía por haberse introducido al territorio nacional de forma ilícita y no producir beneficio alguno al país, ya que en tal supuesto, se remataría o pasaría en donación a la dependencia que así lo requiera.

La Administración General de Aduanas, que es la Administración en la que más se centra la actividad comercial a escala internacional en nuestro país, siendo que por las aduanas son el único lugar por donde pasa la mercancía de exportación y de importación hacia el país.

Sus funciones son múltiples, pero sólo nos basaremos en las que nos interesan en el trabajo, ya que tiene muchas funciones que no tienen nada que ver con las importaciones.

Por tal motivo es la reguladora de todo lo referente al Padrón de Importadores y de sus trámites que se deben de llevar a cabo; en esta Administración en conjunto con otras administraciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, efectúa la creación de los formatos o papelería que será la útil para los trámites ante ellos mismos, como lo hemos estado mencionado anteriormente.

Pero la Coordinación General de Recursos dependiente del Servicio de Administración Tributaria, es la que se encarga de programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades a ella adscrita, conforme a los lineamientos que determina el Presidente. Así también, proporcionar apoyo a las unidades administrativas en materia presupuestal, contable-administrativa, establecer y proponer

la política, directrices, criterios técnicos y administrativos para la mejor organización y funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria.

La Administración General de Recaudación es la encargada de cobrar los impuestos de comercio exterior, por la introducción o extracción de mercancías del territorio nacional.

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal le corresponde ejercer las facultades de comprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en materia de comercio exterior, puede llevar a cabo visitas domiciliarias con el fin de revisar la documentación que acredite la legal estancia en nuestro país, de mercancías de origen o procedencia extranjera.

La Administración General Jurídica de Ingresos es la autoridad competente para resolver en materia de recursos de revocación interpuestos en contra de las resoluciones que se dicten en materia aduanera, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la Administración General de Aduanas, concretamente puede decirse que es la dependencia operativa y normativa del sistema aduanero mexicano que, entre otras funciones, tiene encomendado proponer los sistemas, métodos y

procedimientos a los cuales se deben sujetar las aduanas en materia de prevención de delitos fiscales, de inspección, supervisión y vigilancia, etc.

La Administración General de Aduanas es la que emite una opinión en materia de aduanas, puesto que es la administración dedicada únicamente a este ramo, proponiendo reformas en materia de impuestos arancelarios a las mercancías de importación y de exportación.

CAPÍTULO TERCERO.

SISTEMA ADUANERO MEXICANO.

3.1 Concepto de Aduana.

La aduana, como institución del Comercio Exterior, tiene sus antecedentes más remotos en los pueblos o naciones de la antigüedad. La India, Egipto, Babilonia, Fenicia, Grecia, Roma, Arabia, España, son sólo algunos ejemplos en donde la aduana surgió como una necesidad de control del comercio exterior, o bien, para asegurar la observancia de las prohibiciones a la exportación y a la importación, ya fuera para hacer efectiva la percepción de los tributos que gravan la entrada y salida de mercaderías, como para así asegurar la salud de los habitantes de su territorio.

Las aduanas son los lugares autorizados para la entrada y salida del territorio nacional de las mercancías y de los medios en que se transportan o se conducen.

Existen diferentes corrientes que establecen la definición etimológica del vocablo "aduanas". Sin embargo, existe una opinión generalizada en afirmar que su origen es árabe. Algunos autores designan su origen en la palabra "divanum", la casa donde se recogen los derechos; posteriormente fue cambiando a "divana", "duana", y finalmente en "aduanas"¹. Otra corriente importante es la que señala que esta voz proviene del vocablo persa "divan", que significa, el lugar de reunión de los administradores de finanzas y ha llegado hasta nosotros del árabe "diovan", luego pasó al italiano "dogana" y quedó en "aduanas"².

La aduana es por donde debe pasar toda la mercancía que se introduce al país.

La aduana doctrinalmente es definida como "organismo estatal encargado de intervenir en el tráfico internacional de mercancías, vigilando y fiscalizando su paso a través de las fronteras del país, aplicando las normas legales y reglamentarias relativas a la importación, exportación y demás regiones aduaneras; formando las estadísticas de este tráfico; determinado y percibiendo los tributos que lo

¹ ESCRICHE, Joaquín. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Imprenta de Eduardo Cuesta. España. 1874. p. 98.

² RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Othón. Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo A. CH. Octava edición. UNAM-Editorial Porrúa. México. 1995. p. 114.

afectan u otorgando las exenciones o franquicias que lo benefician, y cumpliendo con las demás funciones que las leyes le encomiendan”³.

3.2 Autoridades Aduaneras.

Precisaremos qué autoridades son específicamente las encargadas para el buen funcionamiento de las Aduanas en todo el país. Y éstas son:

Coordinación General de Recursos.

Es esta coordinación la encargada de programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas a ella adscritas, conforme a los lineamientos establecidos por el presidente del Servicio de Administración Tributaria.

Así como también proporcionar apoyo a las unidades administrativas en materia presupuestal, contable-administrativas, establecer y proponer la política,

³ ANABALON, RAMÍREZ, CARLOS. Apuntes de clases para cursos Iberoamericanos de derecho. Organización de los Estados Americanos, México. 1995. Pag. 75

directrices, normas y criterios técnicos y administrativos para la mejor organización y funcionamiento del Servicio de Administración Tributaria.

Administración General de Recaudación .

Esta administración es la encargada de cobrar los impuestos de comercio exterior, por la introducción o extracción del territorio nacional.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

A esta dependencia le corresponde ejercer las facultades de comprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en materia de comercio exterior, puede llevar a cabo visitas domiciliarias con el fin de revisar la documentación que acredita la legal estancia en nuestro país, de mercancías de origen o procedencia extranjera.

Administración General Jurídica de Ingresos .

Esta es la autoridad competente para resolver en materia de recursos de revocación interpuestos en contra de las resoluciones que se dicten en materia aduanera, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Administración General de Aduanas.

Concretamente podemos decir que ésta es la dependencia operativa y normativa del sistema aduanero mexicano que, entre otras funciones, tiene encomendado proponer los sistemas, métodos y procedimientos a los cuales se deben sujetar las aduanas en materia de prevención de delitos fiscales, de inspección, supervisión y vigilancia, etc.

Acabamos de ver que las Autoridades Aduaneras no se limitan a las autoridades que se encuentran en las aduanas, vigilando la introducción y extracción de mercancías, sino que comprende también a aquellas autoridades encargadas de la aplicación de la legislación aduanera.

Pero tampoco debemos dejar a un lado el hecho de que, el ejercicio de las funciones administrativas de las autoridades aduaneras no se pueden

desempeñar de manera aislada y onnipotente sino que se efectúa de manera coordinada con autoridades migratorias, sanitarias, de comunicación, de marina, etc.

3.3 Función de las Aduanas.

Básicamente consiste en aplicar los programas de actividades referentes a la legislación que regula y grava la entrada y salida del territorio nacional de mercancías así como de medios de transporte.

También es competente para la aplicación de la Ley Aduanera en cuanto a regular, fiscalizar y gravar la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y medios de transporte en que éstas se conducen.

Considerando las ideas generales del Comercio Exterior vertidas anteriormente, vemos que la aduana es sumamente importante en la actividad del comercio internacional. Por ello resulta valioso enunciar las funciones básicas que la misma tiene.

Función	Detalle de la función
1. De recaudación	• De los impuestos y derechos aduaneros • De las cuotas compensatorias
2. De estadística	• Del comercio exterior
3. De prevención	• De las infracciones y delitos aduaneros • Del tráfico de drogas y estupefacientes • Del tráfico de desperdicios y residuos tóxicos
4. De registro	• De los controles sanitarios y fitosanitarios • Del cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias
5. De verificación	• De los certificados de origen de mercancías • Del valor en aduana de las mercancías
6. De control	• Del uso de las mercancías en los regímenes aduaneros suspensivos de impuestos al comercio exterior

Estas funciones son: controlar y fiscalizar el paso y el pago de la entrada y salida de las mercaderías del territorio aduanero.

3.4 Tipos de tráficos de mercancías y tipos de Aduanas.

Los tráficos de mercancías que se utilizan en México son:

1. - Tráfico marítimo.
2. - Tráfico terrestre.
3. - Tráfico aéreo.
4. - Tráfico fluvial.
5. - Vía postal.
6. - Otros medios de conducción. (Por ejemplo: los tubos y/o cables a través de los cuales se importa gas y energía eléctrica. Cabe mencionar que el sistema eléctrico de nuestro país ésta conectado con un sistema equivalente a los Estado Unidos de América y exporta e importa energía eléctrica a diversas ciudades de nuestro país).

Los tipos de aduanas son:

1. - Aduanas de tráfico marítimo.

Se encuentran ubicadas en los litorales del territorio nacional: en los muelles atracaderos y sitios para la carga y descarga de mercancías de importación o exportación que la autoridad competente señale para ello. Y los tráficos que comprende son:

- a) Tráfico de altura.

- El transporte de mercancías que lleguen al país o se remitan al extranjero; ésto es, cuando se intercambian mercancías entre México y otros países; y
- La navegación entre un puerto nacional y otro extranjero o viceversa.

b) Tráfico de cabotaje.

Se entiende por tráfico de cabotaje al transporte de mercancías o la navegación entre dos puntos del país situados en el mismo litoral.

c) Tráfico mixto.

- Cuando una embarcación simultáneamente realiza los tráficos de altura y cabotaje con las mercancías que transporta; y
- En el momento en que la conducción de mercancías o la navegación se da entre dos puntos de la costa nacional situados en distinto litoral o en él mismo, siempre y cuando se haga escala en un puerto extranjero.

2. - Aduanas de tráfico aéreo.

Se encuentran localizados en los aeropuertos declarados como internacionales por la autoridad competente.

En este tipo de aduanas se efectúa el tráfico aéreo, por lo que las autoridades de aeronáutica de los aeropuertos internacionales del país, deben dar aviso a las autoridades aduaneras respecto de los vuelos del mismo carácter.

3. - Aduanas de tráfico terrestre.

Fronterizas.- aquellas que se encuentran ubicadas en líneas divisorias internacionales, en los puntos de entrada o salida del territorio nacional; de ahí la importancia de éstas, ya que son de las más usadas, tanto por el tráfico terrestre de mercancías como por el de pasajeros. En estas aduanas, la revisión del tráfico terrestre se realiza en el recinto fiscal.

Interiores.- aquellas que, por la cantidad de operaciones de comercio exterior y con el fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones en materia aduanera, se crean para revisar mercancías de procedencia extranjera o mercancías nacionales destinadas a la exportación, cuyo despacho aduanero no se va a realizar en ninguna aduana fronteriza, o bien, que son despachadas directamente de una aduana fronteriza, marítima o aérea a un interior.

3.5 Ubicación de las Aduanas.

Las aduanas se ubican por necesidad en las fronteras, como ya se mencionó anteriormente.

Cabe señalar que existen las secciones aduaneras, las cuales se establecen en aquellos lugares donde las operaciones comerciales que se efectúan, así lo requieren.

Por ello, es facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecer o suprimir secciones aduaneras, las cuales, por cierto se encuentran bajo el control de la Administración de la Aduana Local correspondiente.

Las operaciones que realizan tanto en las aduanas locales, como las secciones aduaneras, deben ser reportadas a las Administraciones Regionales y, éstas a su vez, lo deben hacer a la Administración General de Aduanas, cuya sede se encuentra en la capital del país.

A continuación se enlistarán las Aduanas con las que actualmente se cuenta en nuestro país.

ADUANA	SECCIÓN
1. ACAPULCO, GRO.	• ZIHUATANEJO
2. AGUA PRIETA, SON.	
3. SUBTENIENTE LÓPEZ, Q. ROO.	
4. CD. DEL CARMEN, CAMP.	• CAMPECHE, CAMP. • FRONTERA, TAB.
5. CD. JUÁREZ, CHIH.	• PUENTE INTERNACIONAL ZARAGOZA-ISLETA, CHIH. • SAN JERÓNIMO-STA. TERESA, CHIH.
6. COATZACOALCOS, VER.	
7. ENSENADA, B.C.	• ISLA DE CEDROS, B.C.
8. GUAYMAS, SON.	
9. LA PAZ, B.C.S.	• SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S. • CABO SAN LUCAS, B.C.S • SANTA ROSALÍA, B.C.S • LORETO, B.C.S. • GUERRERO NEGRO, B.C.S.
10. MANZANILLO, COL.	

11. MATAMOROS, TAMPS.	• PUENTE INTERNACIONAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS,
-----------------------	--

11. MATAMOROS, TAMPS.	• PUENTE INTERNACIONAL LUCIO BLANCO-LOS INDIOS, TAMPS.
12. MAZATLÁN, SIN.	• TOPOLOBAMPO, SIN. • AEROPUERTO INTERNAL. DE CULIACÁN, SIN.
13. MEXICALI, B.C.	• LOS ALGODONES, B.C. • SAN FELIPE, B.C.
14. MÉXICO, D.F.	• POSTAL DEL D.F. • IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CONTENEDORES. • PANTACO, D.F.
15. NACO, SON.	
16. NOGALES, SON.	• SASABE, SON.
17. NUEVO LAREDO, TAMPS.	
18. OJINAGA, CHIH.	
19. GRAL. RODRIGO M. QUEVEDO, CHIH.	• EL BERRENDO, CHIH.
20. PIEDRAS NEGRAS, COAH.	

21. PROGRESO, YUC.	• AEROPUERTO INTERNAL. DE MÉRIDA, YUC. LIC. MANUEL CRESCENCIO REJÓN.
22. CD. REYNOSA, TAMPS.	• "LAS FLORES" CD. NUEVO PROGRESO, TAMPS.
23. SALINA CRUZ, OAX.	• AEROPUERTO INTERNAL. DE XOXOCOTITLAN, OAX. • PUERTO ÁNGEL, OAX.
24. SAN LUIS RIO COLORADO, SON.	
25. CD. MIGUEL ALEMÁN, TAMPS.	• CD. CAMARGO, TAMPS. • NVA. CD. GUERRERO, TAMPS.
26. CD. HIDALGO, CHIS.	• TAPACHULA, CHIS. • TALISMÁN, CHIS.
27. PUERTO MADERO, CHIS.	• CD. CUAUHTÉMOC, CHIS.
28. TAMPICO, TAMPS.	
29. TECATE, B.C.	
30. GUADALAJARA, JAL.	• PUERTO VALLARTA, JAL. • AEROPUERTO INTERNAL. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, TLAJOMULCO, JAL.

	• TERMINAL MULTIMODAL FERROVIARIA DE GUADALAJARA, JAL.
31. SONOYTA, SON.	• SAN EMETERIO, SON.
32. LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	
33. MONTERREY, N.L.	• AEROPUERTO INTERNAL. MARIANO ESCOBEDO, APODACA, N.L.
34. CANCÚN, Q. ROO.	• ISLA MUJERES, Q. ROO. • AEROPUERTO INTERNAL. DE COZUMEL, Q. ROO. • PUERTO MORELOS, Q. ROO.
35. QUERÉTARO, QRO.	• AEROPUERTO INTERNAL, GRAL. FRANCISCO J. MÚJICA, MORELIA, MICH. • CELAYA, GTO.
36. TOLUCA, MÉX.	
37. CHIHUAHUA, CHIH.	• PARQUE IND. LAS AMÉRICAS, CHIH.
38. AGUASCALIENTES, AGS.	• AEROPUERTO INTERNAL.

	PONCIANO ARRIAGA, S.L.P. • AEROPUERTO INTERNAL. GRAL. LEONARDO CRUZ, ZACATECAS, ZAC. • AEROPUERTO INTERNAL. DEL BAJÍO, SILAO, GTO.
39. PUEBLA, PUE.	• CUERNAVACA, MOR. • TLAXCALA, TLAX.
40. COLOMBIA, N.L.	
41. ALTAMIRA, TAMPS.	
42. CD. CAMARGO, TAMPS.	

3.6 Recintos fiscales y recintos fiscalizados.

Los recintos fiscales son operados por personal de la aduana, mientras que los recintos fiscalizados son operados por particulares a quien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga una concesión para prestar estos servicios.

Los recintos fiscales o fiscalizados son los lugares autorizados para el manejo, almacenaje, custodia de mercancías, maniobras y revisión de equipaje, en la entrada o salida del territorio nacional. No hay que olvidar que existe un cierto tipo de mercancías, que debido a sus características deben ser almacenadas en otros lugares que se habiliten al efecto, como lo son los recintos fiscalizados por la autoridad.

Los recintos fiscales y los fiscalizados son los encargados del manejo, custodia y almacenaje de las mercancías de Comercio Exterior. La custodia de las mercancías en los recintos fiscales o fiscalizados le corresponde a las autoridades aduaneras.

Los recintos fiscalizados podrán ubicarse dentro de las instalaciones de la aduana o en un inmueble que necesariamente colinde con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalar las zonas que obtienen concesión para los recintos fiscalizados.

El pago de los servicios prestados por los recintos fiscales es considerado un derecho y se encuentra regulado en la Ley Federal de Derechos, a diferencia de los recintos fiscalizados en donde el pago se fija de común acuerdo entre el particular y el concesionario del recinto fiscalizado.

Para obtener la concesión para operar un recinto fiscalizado es necesario:

- a) Presentar una solicitud ante la autoridad aduanera.
- b) La autoridad aduanera deberá publicar el nombre del particular a quien se le haya concesionado desempeñar las funciones de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior.
- c) Celebrar un contrato con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.
- d) El particular deberá de contar con un lote colindante a la aduana; y en caso de que no cuente con éste, se le asignará un lote ubicado dentro de la misma aduana.

Las obligaciones contraídas por el personal que obtuvo una concesión para el manejo de un recinto fiscalizado son las siguientes:

- a) Garantizar anualmente el interés fiscal equivalente al valor promedio de las mercancías almacenadas durante el año anterior.
- b) Las instalaciones deben cubrir las especificaciones que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Las instalaciones deben contar con equipo de cómputo y circuito cerrado de televisión que permita un enlace con el sistema de monitoreo y control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Los particulares concesionados deberán también pagar por concepto de aprovechamiento, en las oficinas autorizadas y dentro de los tres primeros días de cada mes, un 3% de los ingresos brutos obtenidos en el mes inmediato anterior.
- e) Deberá permitir el almacenamiento de las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras o que hayan sido abandonadas a favor del fisco federal, sin exceder el 20% de la capacidad de almacenaje del recinto fiscalizado.
- f) Los encargados de los recintos fiscalizados deberán trasladar las mercancías de un almacén a otro tan pronto como lo solicite el propietario de la mercancía.

- g) Los particulares responsables de los recintos fiscalizados deberán permitir el almacenaje gratuito durante dos días en mercancías de importación y de quince días en mercancías de exportación, debiendo notificar al consignatario que su mercancía se encuentra en el almacén del recinto fiscalizado.
- h) Los encargados de los recintos fiscalizados deberán aplicar las medidas necesarias para que se le dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley Aduanera y deben dar aviso a las autoridades aduaneras en caso de violaciones a dicha ley o extravío de mercancías.

3.7 Mecanismos de selección automatizado.

El mecanismo de selección automatizado tiene como finalidad llevar a cabo una selección aleatoria de las mercancías que serán sometidas a un reconocimiento físico, para corroborar que los datos del pedimento de importación son verdaderos. El reconocimiento físico se efectúa dentro del recinto fiscal y en presencia del interesado.

El mecanismo de selección automatizado se realiza a través de un sistema computarizado donde el encargado del módulo revisa el pedimento y captura en el sistema de cómputo la clave que se asignó al pedimento, lo que permite verificar si ya se realizaron los pagos correspondientes.

En este módulo está instalado un mecanismo de selección automatizada que ha sido diseñado para determinar qué mercancías se someterán a un reconocimiento físico, que tiene como objetivo cerciorarse que los datos declarados en el pedimento son correctos; es decir, a través del mecanismo de selección automatizada, se determinará a cuáles mercancías se les practicará el reconocimiento aduanero.

Toda mercancía que haya sido sometida al primer reconocimiento aduanero, deberá activar nuevamente el mecanismo de selección automatizado para determinar si se lleva a cabo el segundo reconocimiento aduanero, el cual corre a cargo de un dictaminador aduanal.

Cuando la mercancía llega al módulo de selección automatizada ya deben haberse pagado las contribuciones que se especifican en el pedimento y por tanto, éste ya debe estar validado.

En el reconocimiento aduanero se verifican los datos necesarios para cuantificar las mercancías, tales como: unidad de medida, número de piezas, volumen, descripción, naturaleza, origen y características generales.

En el caso de encontrarse anomalías en primero o segundo reconocimiento aduanero, las autoridades aduaneras levantan un acta con los hechos observados, donde se especifican las omisiones e irregularidades encontradas. Cuando se detecten inexactitudes o falsedades en lo declarado, las autoridades aduaneras determinarán las contribuciones, cuotas compensatorias y multas correspondientes, además, se aplicarán las sanciones oportunas.

Cuando se detecten omisiones en el primer reconocimiento aduanero, el agente o apoderado pueden solicitar que se practique el segundo reconocimiento aduanero, sin pasar por el módulo de selección automatizado.

Esto significa que queda estrictamente al azar el reconocimiento de las mercancías de comercio exterior.

Por el gran número de operaciones que se realizan diariamente en las aduanas del país, y aunado a los horarios de las mismas, hace que sea prácticamente imposible revisar todas las mercancías que pasan por ellas. Se estima

que únicamente es posible revisar en la aduana un 10% aproximadamente de las citadas operaciones aduanales.

CAPÍTULO CUARTO.

LAS IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS A MÉXICO Y SU PROCEDIMIENTO

4.1 Concepto de Importación.

La base jurídica de importación da en el artículo 131, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que es facultad de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen del tránsito por el territorio nacional.

"Artículo 131.- Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo el tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; ..."

La facultad a la que se refiere el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien es la que realiza los diversos estudios y estadísticas para la elaboración de las leyes aplicables en la materia de comercio exterior(Reglamento de la Ley Aduanera, Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, Miscelánea de Comercio Exterior) junto con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, quien tendrá que hacer el estudio de los productos que se encuentran en el mercado para que no exista un exceso de mercancía de procedencia extranjera; y así también, que no se consuman más los productos importados que los que se producen en nuestro país.

Para la supervisión de los correctos procedimientos de las importaciones o exportaciones de mercancías se encuentran las aduanas, mismas que son las encargadas de revisar toda la documentación necesaria para llevar a cabo estas operaciones de comercio exterior y que tienen además la facultad de poder retener dicha mercancía si existiera anomalía alguna, poniéndola a disposición de un recinto fiscal o recinto fiscalizado para su valoración y en su caso, subsanación de posibles faltas, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.

“La importación es una operación por la que un producto de procedencia extranjera se decida al consumo interior de un territorio aduanero, previo

pago de los derechos de aduana y de su importe en divisas extranjeras o en divisas nacionales transferibles"⁴.

"La importación es la operación mediante la cual se somete a una mercancía extranjera a la regulación y fiscalización tributaria, para poderla después libremente destinar a una función económica de uso, producción o consumo"⁵.

Se puede deducir que importación es la introducción de mercancías que proceden del extranjero, y que tienen como finalidad la de cubrir necesidades dentro de la población o sólo del particular que la importa.

4.2 Clasificación de Importaciones.

Las importaciones definitivas no son tan sólo la entrada de mercancías al país para permanecer en él por tiempo ilimitado, por los cuales se tiene que cubrir impuestos al comercio exterior y realizar los trámites previos exigidos, sino

⁴ WITKER, Jorge y Leonel Pereznieto. Comercio Exterior de México. Banco Nacional de Comercio Exterior, S A. México. 1976. p. 89

⁵ WITKER, Jorge y Gerardo Jaramillo. Comercio Exterior de México, Marco Jurídico y Operativo. ed. Mc. Graw Hill. México. 1996. p. 19

que implica el cumplir con los permisos de importación, las regulaciones o restricciones no arancelarias y el etiquetado.

Las importaciones definitivas también tienen algunos aspectos especiales, y quizá el más sobresaliente de ellos es el que sucede cuando, después de haber realizado una importación definitiva, nos encontramos que el contenido en el embarque no corresponde a lo que le solicitó el proveedor, ya sea por que esté fuera de especificaciones o porque sean mercancías lastimadas, dañadas o que simplemente no reúnan la calidad que se había pactado. Este caso corresponde al Gobierno Federal regresar al importador-exportador el monto de los impuestos efectivamente pagados en un lapso de 60 días.

La devolución de impuestos de exportación o Draw Back, como comúnmente se conoce en el ambiente aduanero, puede ser aplicado, también, para exportadores indirectos, es decir, para aquellos importadores que venden sus productos a empresas o personas residentes en el país, quienes las exportan fehacientemente. En otras palabras, el Draw Back funciona cuando el exportador sea distinto de aquel que importó las mercancías bajo el régimen definitivo.

En las operaciones de Comercio Exterior, principalmente las importaciones definitivas, el pedimento de importación se considera como un

documento fiscal y como tal, se debe conservar en el archivo fiscal de la empresa o negocio, cuya caducidad es de 10 años, durante ese tiempo la autoridad tiene facultades por la Ley de poder auditar o investigar a los importadores con el fin de comprobar lo que al derecho del país le convenga.

Las importaciones temporales operan respecto de algunos productos que permanecerán en el país por un tiempo determinado, para una finalidad específica y que no se sometan a procesos de transformación, elaboración o reparación, es decir, que se retornen al extranjero en el mismo estado.

Los artículos que pueden ser importados bajo esta base, no pueden cambiarse de régimen, es decir, no pueden pagar los impuestos para convertirlas en definitiva. La Ley Aduanera es muy clara al respecto, cuando dice que sólo podrá cambiarse de régimen aduanero de temporal a definitivo, cuando lo autorice expresamente la propia Ley, y en este sentido no existe autorización alguna. Al prohibirlo la Ley, ni la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni el Servicio de Administración Tributaria tienen facultades para autorizarlo.

Los artículos que se encuentran en el régimen de importación temporal son los equipos para la filmación que pueden traer las compañías extranjeras, los menajes de casa de extranjeros que vienen al país para permanecer en él por

tiempo determinado, los equipos y materiales de artistas que vengan a presentar un espectáculo en público, los vehículos de prueba que pueden traer los fabricantes de automóviles a México, artículos para convenciones internacionales, las herramientas y los utensilios (excepto los vehículos) que pueden traer los extranjeros al realizar un trabajo en el país, como sería la instalación de una maquinaria o la asesoría o transferencia de tecnología, los contenedores, los barcos, los aviones o los carros de ferrocarril.

Las importaciones temporales son muy limitadas en nuestro país, de no encontrarse en lo anteriormente mencionado o de no contar con un programa de maquila o de importación temporal, no se pueden realizar importaciones de este tipo.

4.3 Regulaciones y restricciones no arancelarias.

Daremos una diferencia entre regulaciones y restricciones no arancelarias. La primera se refiere a las mercancías que, para ser importadas o exportadas, necesitan de autorización previa de autoridad competente con el fin de no dañar la economía o producción nacional; la segunda, son las medidas que se aplican a la exportación e importación de determinadas mercancías a través de acuerdos

expedidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, vamos a ver que para importar una mercancía no se requiere únicamente pagar los impuestos, sino también cumplir con todas las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Para el caso particular de las importaciones, las regulaciones se utilizan en los siguientes casos:

- Cuando se requiera corregir desequilibrios en la balanza de pagos.
- Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia.
- Conforme a los convenios y tratados internacionales de que México sea parte, y como respuesta a restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.

- Para impedir que entren al mercado interno mercancías cuyas condiciones impliquen prácticas desleales de comercio internacional.
- Por motivo de seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología, de acuerdo a la legislación en la materia.

Así entonces podemos hablar de que cada Secretaría de Estado tiene en el ámbito de sus respectivas competencias, una ley que rige su actuar y en cada una de ellas se otorga facultades a la Secretaría que corresponda, de imponer regulaciones y controles al comercio exterior.

Dichas medidas consisten en permisos previos^{*}, cupos máximos^{**}, marcado al país de origen^{***}, certificaciones y demás instrumentos que se consideren adecuados para los fines en materia aduanera.

Certificaciones:

^{*} Permisos Previos. - la autorización otorgada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a que sujeta la importación de determinadas mercancías.

^{**} Cupos Máximos. - el monto o cantidad límite de una mercancía que puede ser importada.

^{***} Marcado al país de origen. - la obligación de ostentar visiblemente un registro del país de origen de la mercancía importada.

- a. Consisten en los documentos que acreditan el país de origen de la mercancía cuando éstos se requieren.
- b. El certificado que comprueba el cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana (N.O.M.), cuando corresponde.

Las medidas de regulación y restricción no arancelarias, deberán someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Al realizar el análisis, la Comisión debe tomar en cuenta, entre otros, el impacto sobre los siguientes factores: precios, empleo, competitividad de las cadenas productivas, ingresos de gobierno, ganancia del sector productivo, costo de la medida para los consumidores, variedad y calidad de la oferta disponible y nivel de competencia de los mercados;

La Comisión de Comercio Exterior es un órgano de consulta obligatoria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de regulaciones, restricciones no arancelarias y prohibiciones para la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías en el territorio nacional.

Dicha Comisión revisará periódicamente las medidas de regulación y de restricción al comercio exterior que se encuentren vigentes, a fin de recomendar

las modificaciones pertinentes; además, podrá celebrar audiencias publicas con los interesados.

En todo caso, las mercancías sujetas a regulaciones o restricciones no arancelarias se identificarán, para efectos de su publicación, en términos de las fracciones arancelarias y la nomenclatura que le corresponda conforme a su tarifa respectiva.

No debemos perder de vista que la legislación aduanera determina, para quienes importen mercancías, la obligación de presentar ante la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contendrá los datos referentes al régimen aduanero al que se pretende destinar y los datos necesarios para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior, así como de las cuotas compensatorias, de ser necesario.

A dicho pedimento se deberá acompañar, entre otros documentos, los que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de regulaciones o restricciones no arancelarias que hubieren expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en los términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda, conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General

de Importación, tales como el certificado de país de origen, la fianza que garantiza el pago de contribuciones de mercancías sujetas a precios estimados, el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, según sea el caso por el tipo de mercancía a importar.

4.3.1 Inscripción al Padrón de Importadores.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público creó y diseñó un medio para los importadores a efecto de controlar de alguna forma a aquellos contribuyentes que introducen al territorio nacional mercancías de procedencia extranjera; dicho mecanismo, se puede decir, tenía dentro de sus finalidades que la autoridad aduanera logrando detectar quiénes importaban determinadas mercancías al territorio nacional, alcanzando efectuar una fiscalización exacta respecto a las contribuciones y tipos de importaciones que una empresa estuviera llevando a cabo, llegando a detectar de esta forma las triangulaciones y omisiones de contribuciones por los contribuyentes.

La Ley Aduanera, en su artículo 59 fracción, IV, plasma la obligación para quienes importen mercancías a territorio nacional respecto a que deberán estar inscritos en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, la cual se la delega al Servicio de Administración Tributaria, teniendo ésta a su vez, a la Administración General de Aduanas para realizar esta función específica quien supervisará que se encuentre todo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, acreditar ante las autoridades aduaneras que están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los demás requisitos que establezca el reglamento de la Ley en cita, además de las obligaciones que se mencionan en dicho artículo que dice:

“Artículo 59.- Quienes importen mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas por esta Ley, con las siguientes:

- I. Llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad, que cumpla con los requisitos señalados por la Secretaría mediante reglas.**

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se presumirá que las mercancías enajenadas por el contribuyente, a partir de la fecha de la importación, análogas o iguales a las importadas, eran de procedencia extranjera;

-
- De conformidad con las reformas de la Ley Aduanera que entran en vigor el día 1 de Enero de 2001, se reforma el artículo y queda de la siguiente manera:
Quienes introduzcan mercancías bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; el régimen de depósito fiscal; o el de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, deberán llevar el sistema de control de inventarios a que se refiere el párrafo anterior, en forma automatizada.

- II. *Obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías, para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte, y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran.*
- III. *Entregar al agente o apoderado aduanal que promueva el despacho de las mercancías, una manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de esta Ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías. El importador deberá conservar copia de dicha manifestación y obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar que el valor declarado ha sido determinado de conformidad con las disposiciones aplicables de esta Ley y proporcionarlos a las autoridades aduaneras, cuando éstas lo requieran.”*

Quienes presenten declaraciones trimestrales en los términos del artículo 12, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, podrá llevar el sistema de control de inventarios en forma manual.

“ Reformas que entraron en vigor a partir del 1 de Enero de 2001:

Tratándose de despachos en los que intervenga agente aduanal, igualmente deberá hacerle entrega del documento en el que consta el mandato que compruebe el encargo que se le hubiere conferido, el cual podrá expedirlo para una o más operaciones o por periodos determinados.

El importador quedará exceptuado de la obligación a que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando adopte los medios electrónicos de seguridad para encomendar las operaciones de comercio exterior al agente aduanal a que se refiere el Reglamento de esta Ley; y ...”

- IV. *Estar inscritos en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría, para lo cual deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditar ante las autoridades aduaneras que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los demás requisitos que establezca el Reglamento”.*

Así también, según el artículo 71 del Reglamento de la Ley Aduanera, podrán inscribirse al padrón de importadores aquellas personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que a continuación se transcriben:

“Artículo 71 .- Podrán inscribirse en el padrón de importadores a que se refiere la fracción IV del artículo 59 de la Ley, los contribuyentes que se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- I. *Los que tributen bajo el régimen general de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;*
- II. *Los que efectúen importaciones al amparo de los decretos que dicte el Ejecutivo Federal, por lo que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, de región o franja fronteriza;*
- III. *Los dedicados exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, silvícolas y de autotransporte de carga o pasajeros que, por disposición de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, estén obligados a tributar conforme al régimen simplificado y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubiera excedido de \$500,000.00; y*

IV. *Las personas morales no contribuyentes.*

No estarán obligados a inscribirse al padrón de importadores, aquellos contribuyentes distintos a los mencionados en las fracciones anteriores, siempre que las mercancías que se vayan a importar se destinen a sus actividades o se traten de mercancías que no serán objeto de comercialización. Para estos efectos, el contribuyente deberá solicitar mediante promoción por escrito a las autoridades aduaneras, la autorización correspondiente".

Son documentos obligatorios a presentar para solicitar la inscripción al padrón de importadores, ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley Aduanera los siguientes:

"Artículo 72.- Para inscribirse en el padrón de importadores, el interesado deberá presentar solicitud de inscripción en original y dos copias de la forma oficial aprobada por la Secretaría, a la cual se anexará copia fotostática legible de:

- I. *Comprobante de domicilio fiscal;*
- II. *Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente;*

- III. *Declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos ejercicios, en su caso; y*
- IV. *Declaraciones de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, por las que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes."*

En el anterior artículo del Reglamento de la Ley Aduanera se menciona la comprobación del domicilio fiscal, estando estipulada dicha comprobación en la Resolución de Comercio Exterior en la regla 3.6.2 que a la letra dice:

"3.6.2. Para los efectos legales que los artículos 59, fracción IV de la Ley y 72, fracción I del Reglamento, los interesados en inscribirse en el padrón de importadores podrán comprobar el domicilio fiscal con la copia simple legible de cualquiera de los siguientes documentos:

A. Recibos de pagos:

- 1. El último del pago del impuesto predial siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de tres meses, excepto tratándose de pagos anuales.*
- 2. El último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de tres meses.*

- B. *Ultimo estado de cuenta que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero.*
- C. *Ultima liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

D. *Contratos:*

1. *De arrendamiento acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarriendo acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente.*
2. *De comodato, acompañado de cualquiera de los documentos establecidos en el rubro A., numeral 2. De esta regla, con el que se acredite el domicilio del comodante.*
3. *De fideicomiso debidamente protocolizado.*
4. *De apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor de dos meses.*
5. *El correspondiente a cualquiera de los indicados en el rubro A. De esta regla, que no tenga una antigüedad mayor de dos meses.*

- E. *Cartas de radicación expedidas por el presidente municipal".*

El trámite anterior se presentará como ya se mencionó ante el Servicio de Administración Tributaria efectuando los siguientes pasos:

Presentando solicitud en original y dos copias en el formato autorizado para tales efectos, la cual forma parte integrante de los Anexos de la Resolución Miscelánea en Materia de Comercio Exterior, que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y los siguientes requisitos:

1. Comprobar su domicilio fiscal con copias fotostáticas legibles con cualquiera de los siguientes recibos de pago:

- Luz.
- Teléfono, excepto celular.
- Impuesto Predial.
- Agua.
- Estados de cuenta bancaria.
- Liquidación del IMSS.

También puede comprobarse con copias fotostáticas legibles de:

- Contrato de arrendamiento del último recibo de pago de renta, con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal Federal.
 - Contrato de subarrendamiento, anexando contrato de arrendamiento y comprobante de domicilio del arrendador.
 - Contrato de comodato, anexando un documento de los señalados en el inciso a), que acredite el domicilio del local.
 - Contrato de prestación de servicios, anexando la factura por el uso de oficinas.
 - Contrato de radicación expedida por el presidente municipal.
 - Contrato de agua, luz o teléfono.
 - Contrato de fideicomiso.
2. Se procederá a anexar copia de la cédula de identificación fiscal o del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
3. Presentar copias legibles de la siguiente documentación, de conformidad con el régimen general de ley que les sea aplicable:
- Declaraciones del ejercicio fiscal de los cuatro últimos años, en caso de estar obligados, presentada dentro del año del calendario en que debió hacerlo o en el inmediato posterior y,

- Declaraciones de pago provisional, del ejercicio fiscal por el que aún no esté obligado a presentar la declaración anual correspondiente.

Tratándose de contribuyentes que dictaminen sus estados financieros, presentarán únicamente la solicitud a que se refiere el punto 1 antes señalado y la copia de la carta de presentación del dictamen al último ejercicio o del aviso del mismo. La documentación antes señalada deberá remitirse a través del servicio de mensajería como ya se mencionará en su oportunidad.

De conformidad a la regla 3.6 de la Décima de las Modificaciones a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1999, se establecen las reglas para la inscripción al padrón de importadores, contemplando lo siguiente:

3.6.1. Para efectos de los artículos 59, fracción IV de la Ley y 72 del Reglamento, los interesados en inscribirse en el padrón de importadores deberán presentar, en original y dos copias, una solicitud mediante el formato autorizado para tales efectos, que forma parte del Anexo 1 de esta Resolución. Dicha solicitud y sus anexos deberán remitirse a través de servicio de mensajería, dirigido a:

Padrón de Importadores,

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

Apartado Postal No. 123,

Administración de Correos No. 1,

*Palacio Postal,
Eje Central Lázaro Cárdenas esquina Tacuba,
Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
06002, México, D.F.*

Cuando el importador no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, procederá la suspensión en el padrón a que se refiere el primer párrafo de esta regla”.

4.3.2 Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Para la inscripción al padrón de importadores de sectores específicos se debe tramitar una solicitud cubriendo los requisitos antes mencionados, además de anexar fotografías en donde se aprecien las condiciones del domicilio fiscal, así como sus bodegas; sin embargo, el requisito principal que no se nombra pero que es esencial para iniciar el trámite, es el de estar previamente inscrito al padrón de importadores (ver anexos 1 y 2).

En las legislaciones que se tratan, para iniciar este trámite no se obliga a tener la inscripción al padrón de importadores, pero al acudir al Servicio de Administración Tributaria y entregar sólo los requisitos solicitados por la ley, automáticamente al momento de que proceden a la revisión de nuestra solicitud y documentación fiscal, se verifica nuestro registro y aparece si es que estamos o no inscritos a dicho padrón, por lo tanto, de no tenerlo vigente, se le requerirá del mismo, lo cual como ya mencionamos no lo contempla la ley.

Si se carece de dicho requisito, aunque se cumpla con lo demás que a continuación se cita, no se podrá iniciar el trámite de inscripción.

Como ya hemos explicado los requisitos en el apartado anterior los para la inscripción al Padrón de Importadores ahora ejemplificaremos cuáles son los requisitos para el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley Aduanera, aplicándolo en un caso real que actualmente se está tramitando.

1. El formato de solicitud de inscripción en los padrones de Sectores Específicos se presenta por duplicado en el Buzón del Módulo IV del Servicio de Administración Tributaria, ubicado en Hidalgo núm. 77, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. (anexo 3).

2. El comprobante del domicilio fiscal que se anexa en este caso que se trata es el recibo de teléfono. Siendo necesario que viniera a nombre de quien está realizando el trámite. (*anexo 4*).
3. De requerirse alguna documentación que no exija la Legislación, el Servicio de Administración Tributaria deberá enviar un oficio al contribuyente para indicarlo, mismo que deberá dar contestación en el plazo que le sea indicado. (*ver anexo 5,6 y 7*). Se procederá a anexar copia de la cédula de identificación fiscal o del aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
4. Se procederá a anexar copia de la cédula de identificación fiscal o del aviso de inscripción al Registro Federal de contribuyentes, así como sus momentos realizados: apertura de bodega, sin ingresos, aumento y disminución de obligaciones. (*ver anexo 8, 9 y 10*).
5. Así como presentar las declaraciones del ejercicio fiscal de los cuatro últimos años (*ver anexo 11 al 30*).

Con la anterior documentación y con la solicitud de inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos llena, se entrega por oficialía de partes para que, como lo marca la solicitud antes mencionada, se llame dentro de doce días hábiles para la respuesta al trámite u observaciones que haya realizado.

4.3.2.1 Fracciones arancelarias sujetas a la Inscripción al padrón de Importadores De Sectores Específicos.

Al hablar de fracción arancelaria nos referimos al código numérico de ocho dígitos que identifica a todas las mercancías existentes de acuerdo con el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, sistema que, a partir de 1988, hace posible una correcta clasificación de las mismas con base en un código numérico común, válido para que a las partes contratantes se les facilite así los intercambios comerciales internacionales.

Sector se le denomina a determinado ramo del comercio que, en el caso específico que nos ocupa, se encuentra la mercancía o producto sujeto al mismo y cuya fracción arancelaria se halla contemplada en el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999.

A continuación enlistaremos los sectores y las fracciones arancelarias que se encuentran sujetas a tener la previa tramitación de la inscripción al padrón de importadores de sectores específicos, para su legal importación.

SECTOR

FRACCIONES ARANCELARIAS

1. Carne y despojos de cerdo.	0103.92.02	0203.21.01	0206.49.99	0210.19.99	4103.90.99
	0103.92.99	0203.22.01	0206.80.99	0210.90.02	No será exigible en las importaciones consistentes en piel de avestruz.
	0203.11.01	0203.29.99	0206.90.99	0210.90.99	
	0203.12.01	0206.30.01	0209.00.99	1602.49.01	
	0203.19.99	0206.30.99	0210.11.01	4103.90.01	
		0206.49.01	0210.12.01	4107.10.01	
2. Carnes y despojos comestibles y huevo de aves.	0105.11.01	0207.12.01	0207.14.99	0207.26.99	0407.00.01
	0105.11.02	0207.13.01	0207.24.01	0207.27.01	No será exigible en las importaciones consistentes en huevo de avestruz.
	0105.11.99	0207.13.99	0207.25.01	0207.27.99	
	0105.12.01	0207.14.01	0207.26.01	0210.90.03	
	0207.11.01				
3. Frutícola.	0808.10.01	0809.30.01			
		No será exigible en las importaciones			

		consistentes en nectarinas.			
4. Manteca y grasas.	1501.00.01	1503.00.01	1506.00.99	1517.90.01	1517.90.99
	1502.00.01	1503.00.99	1516.10.01	1517.90.02	1522.00.01
5. Cerveza.	2203.00.01				
6. Vinos y Licores.	2204.10.01	2204.21.04	2208.20.01	2208.30.03	2208.60.01
	2204.21.02	2207.10.01	2208.20.02	2208.40.01	2208.90.01
	2204.21.03	2207.20.01	2208.30.02	2208.50.01	2208.90.02
7. Cigarros.	2402.20.01				
8.Productos químicos.	2803.00.01	2914013.01	2917.32.01	3903.90.05	3915.30.01
	2803.00.02	2915.31.01	3102.21.01	3903.90.99	3920.59.01
	2803.00.99	2915.32.01	3206.20.01	3904.10.99	4002.19.02
	2815.11.01	2915.33.01	3206.20.02	3904.21.99	
	2815.12.01	2916.12.01	3903.19.02	3904.90.99	
	2847.00.01	2916.12.02	3903.19.99	3912.39.05	
9.Productos para aseo del hogar.	2828.90.99	3405.10.01	3808.10.99	3808.40.01	8516.79.99
	3307.90.99	3402.20.05	Unicamente	Unicamente	Unicamente
	3402.20.03	3405.30.01	los insecticidas	los	los aparatos
	3402.20.04	3405.40.01	domésticos en	desinfectantes	electrotérmicos

	3402.20.99		cualquiera de sus presentaciones	en general exceptuando los destinados a la agricultura y a la industria alimentaria.	destinados al control de los insectos voladores por medio de un insecticida doméstico.
10. Hulero.	4011.10.01 4011.20.01	4011.50.01 4012.20.01	4012.20.02	4012.20.99	
11. Lápices	4404.10.01 4404.10.99	4404.20.04 4404.20.99	4407.10.03 4409.10.02	9609.10.01	
12. Madera contrachapada (Triplay)	4412.13.01 4412.13.99 4412.14.99	4412.19.01 4412.19.02 4412.19.99	4412.22.01 4412.23.99 4412.29.99	4412.92.01 4412.93.99 4412.99.99	
13. Pañales.	4818.40.01	4818.40.99			
14. Textil.	520812.01 5208.32.01 5209.42.01 5209.42.99 5407.42.01	5513.41.01 5516.92.01 5703.30.99 5806.32.01 6002.93.01	6110.10.01 6110.20.01 6110.30.01 6110.30.02 6110.30.99	6115.11.01 6115.92.01 6203.22.01 6203.42.99 6204.22.01	6212.10.01 6215.10.01 6215.20.01 6301.30.01 6301.40.01

	5407.52.01	6105.10.01	6110.90.01	6204.62.01	6302.22.01
	5407.54.01	6106.10.01	6110.90.99	5205.20.99	6302.60.01
	5407.61.99	6108.21.01	6112.11.01	6206.30.01	
	5407.69.99	6109.10.01	6112.41.01	6207.91.01	
	5408.22.99				
	5408.24.99				
	5512.19.99				
15. Accesorios	5807.10.01	7419.99.04	9606.10.01	9607.11.01	
<i>para la</i>	5807.90.99	8308.90.49	9606.22.01	9607.19.99	
<i>industria del</i>	7319.30.99	8308.90.99	9606.30.01	9607.20.01	
<i>vestido,</i>					
<i>maletas,</i>					
<i>zapatos y</i>					
<i>otros.</i>					
16. Calzado.	6401.10.01	6402.91.01	6403.40.01	6403.99.03	6405.10.01
	6401.91.01	6402.99.01	6403.51.01	6403.99.04	6405.20.01
	6401.92.01	6402.99.02	6403.51.02	6403.99.05	6405.20.02
	6401.92.99	6402.99.03	6403.51.99	6403.99.99	6405.20.99
	6401.99.01	6402.99.04	6403.59.01	6404.11.01	6405.90.01

	6401.99.99	6402.99.05	6403.59.02	6404.11.02	6405.90.99
	6402.12.01	6402.99.99	6403.59.99	6404.11.03	6406.10.01
	6402.19.01	6403.12.01	6403.91.01	6404.11.99	6406.10.02
	6402.19.02	6403.19.01	6403.91.02	6404.19.01	6406.10.03
	6402.19.03	6403.19.02	6403.91.03	6404.19.02	6406.10.99
	6402.19.99	6403.19.99	6403.91.99	6404.19.03	6406.20.01
	6402.20.01	6403.20.01	6403.99.01	6404.19.99	6406.91.01
	6402.30.99	6403.30.01	6403.99.02	6404.20.01	6406.99.01
					6406.99.99
17. Acero	7208.10.02	7210.30.99	7212.40.01	7304.10.99	7305.12.01
	7208.10.99	7210.41.01	7212.40.02	7304.21.01	7305.31.99
	7208.25.99	7210.41.99	7212.40.03	7304.21.99	7306.20.01
	7208.26.01	7210.49.01	7213.10.01	7304.29.01	7306.30.01
	7208.27.01	7210.49.99	7213.20.01	7304.29.99	7306.30.99
	7208.37.01	7210.61.01	7213.91.01	7304.31.99	7306.60.99
	7208.38.01	7210.70.01	7213.99.99	7304.39.04	7308.20.01
	7208.39.01	7210.70.99	7214.20.01	7304.39.99	7308.30.01
	7208.40.01	7212.20.01	7214.91.01	7304.51.01	7308.30.99
	7208.51.01	7212.20.02	7214.91.02	7304.51.99	7308.40.01
	7208.52.01	7212.20.99	7214.99.01	7304.59.01	7308.90.02

	7209.16.01	7212.30.01	7214.99.02	7304.59.99	7308.90.99
	7209.17.01	7212.30.02	7228.30.99	7304.90.99	
	7210.30.01	7212.30.99	7304.10.01	7305.11.01	
18.	6804.22.99	8202.91.01	8204.20.99	8207.50.99	9017.30.01
<i>Herramientas</i>	6805.20.01	8203.20.01	8205.20.01	8207.60.01	9017.80.01
	8201.20.01	8204.11.01	8205.40.99	8207.80.01	9603.40.01
	8201.40.01	8204.11.99	8205.59.06	8208.30.01	
	8202.20.01	8204.12.99	8207.40.02	8209.00.01	
	8202.31.01				
19. <i>Candados y cerraduras.</i>	8301.10.01	8301.40.01			
20.	8521.10.01	8523.90.99	8527.31.99	8528.12.05	
<i>Electrónicos</i>	8523.11.99	8524.32.01	8528.12.01	8528.12.06	
	8523.13.02	8524.53.01	8528.12.02	8528.12.07	
	8523.13.99	8527.21.01	8528.12.03	8528.12.99	
	8523.20.01	8527.21.99	8528.12.04		
21. <i>Industria automotriz</i>	8701.20.01	8702.10.04	8702.90.04	8704.22.06	8704.32.05
	8702.10.01	8702.90.02	8702.90.05	8704.22.99	8704.32.06
	8702.10.02	8702.90.03	8704.22.05	8704.23.99	8704.32.99

	8702.10.03				
22. Bicicletas.	8712.00.01	8712.00.02	8712.00.03	8712.00.04	8712.00.99
23. Juguetes	9501.00.01	9503.20.99	9503.50.99	9503.90.04	9504.90.08
	9501.00.99	9503.30.01	9503.60.02	9503.90.05	9504.90.99
	9502.10.01	9503.30.99	9503.70.01	9503.90.99	9505.10.01
	9502.99.99	9503.41.01	9503.70.99	9504.10.01	9505.10.99
	9503.20.01	9503.49.99	9503.80.99	9504.90.06	
24.	9613.10.01	9613.30.01	9613.90.02		
<i>Encendedores</i>	9613.20.01	9613.80.99	9613.90.99		

Como hemos mencionado, las fracciones arancelarias son ocho dígitos con que se identifican las mercancías y se utiliza para la debida clasificación de las mismas, así como para determinar a que regulaciones y restricciones no arancelarias se encuentra sujeta.

4.3.3 Normas Oficiales Mexicanas.

La Norma Oficial Mexicana surge por la necesidad de controlar la correcta comercialización de determinados productos o servicios; en este caso, si una persona física o moral pretende introducir mercancía de procedencia extranjera (obviamente hablando en materia de importación), las mercancías deberán de garantizar la efectividad en el uso al que está destinado y, por lo tanto, proteger al consumidor con las características bajo las cuales se elabora el artículo adquirido.

La Ley Federal Sobre Metrología y Normalización tiene como objetivo fomentar la transparencia y eficiencia en la elaboración de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas que se aplican a las mercancías. De conformidad con esta Ley, las normas técnicas tienen, entre otros fines, los siguientes:

- a) Establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos materiales.

- b) La determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalajes y la publicidad de los productos para dar información al consumidor usuario.
- c) Las especificaciones y/o procedimientos de envase o embalaje de los productos que puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud o medio ambiente.

En todo caso, la importación, circulación o tránsito de mercancías estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas y no podrán establecerse disposiciones de normalización diferentes a éstas. Las mercancías sujetas al cumplimiento de una norma oficial mexicana se identificarán a nivel fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación o de Exportación, según corresponda.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial determinará las normas oficiales mexicanas que las autoridades aduaneras deban hacer cumplir en el punto de entrada de la mercancía al país. Para tal efecto, los importadores deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de las tarifas de la Ley del Impuesto General de Importación y de la Ley del Impuesto

General de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país y en su salida.

El establecimiento de las normas oficiales mexicanas se someterá previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior y se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación.

Cualquier otra medida administrativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tenga como propósito regular o restringir el comercio exterior del país y la circulación o tránsito de mercancías extranjeras, deberá someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior previamente a su expedición, a fin de procurar su mejor coordinación con las medidas arancelarias y no arancelarias previstas en la Ley de Comercio Exterior y otras disposiciones aplicables.

4.4 Aranceles.

Los aranceles, por siempre, han sido la medida más importante para regular el comercio exterior de las naciones. Aun cuando la política comercial de los países sea abierta, siempre existen impuestos, algunas veces muy bajos y otras veces muy elevados, pero siempre existen.

Como parte del programa de liberación, los impuestos al comercio exterior fueron realmente "desmantelados", pues se redujeron hasta un 20% (como tope máximo) en 1987, adicional a que fueron eliminados los impuestos municipales y de fomento a las exportaciones. México empezó a vivir un liberalismo comercial que fomentó la competitividad, y en algunos casos, la quiebra de las empresas.

Antes de que México fuera miembro activo del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, y adicional a los impuestos a la importación también aplicaba los llamados Precios Oficiales (ahora denominados Precios Estimados), que eran bases gravables mínimas para ciertos productos; es decir, fijaban el valor mínimo de las mercancías a importar y sobre este valor aplicaba los impuestos.

Por lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado, cabe resaltar que se paga una tasa del 15%.

La reducción de los aranceles ayudó considerablemente a controlar la inflación del país y alcanzar una inflación anualizada de un dígito. La presión sobre los comerciantes e industriales que ha ejercido la competencia internacional, se ha visto reflejada en una reducción sustancial del margen de utilidad que éstas manejaban y en el mejoramiento de sus procesos productivos y comerciales para hacerlos más eficientes para el bien de los consumidores.

La política comercial liberal manejada por México ha hecho que las empresas mexicanas busquen, en cualquier parte del mundo, los métodos, los equipos y las tecnologías que les ayude a reducir los costos de producción, lo que tarde o temprano le permitirá exportar.

Es posible que se esté pagando un monto menos que el indicado en la tabla, pero es distinto porque se trata de mercancías originarias del mercado del Tratado del Libre Comercio de América del Norte o México-Chile, que entraron a un proceso gradual de desgravación, por lo que se trata de los mismos niveles arancelarios pero en etapas de desgravación.

Los impuestos de comercio exterior se pagan sobre la base gravada que compone el valor total de las mercancías en términos CIF (Cost, Insurance and Freight), es decir, el punto de entrada al territorio nacional, con excepción de mercancías originarias de territorios miembros de Tratado de Libre Comercio que México haya firmado, los cuales se pagan sobre términos FOB (Free on Board), es decir, en el punto de exportación.

Como se puede observar, el impuesto de importación o Ad-valorem es aplicado sobre el valor factura en términos CIF (cost, insurance and freight), es decir, sobre el valor total de la mercancía puesta en la aduana mexicana de entrada, sobre la misma base gravable, es aplicado el porcentaje de Derecho de Trámite Aduanero (DTA), y sobre la suma de ambas contribuciones y la base gravable, es aplicado el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual es trasladable al igual a todos los IVA's que pagan y cobran los contribuyentes en el país. Esta base gravable es aplicable en mercancías originarias de países con los que México tiene firmado un Tratado de Libre Comercio; en estos casos, la base gravable se forma en términos FOB (Libre a Bordo).

4.5 Procedimiento del Despacho Aduanero.

El Despacho Aduanero es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

De acuerdo a la legislación aduanera, el despacho aduanero debe realizarse en las aduanas por las autoridades aduaneras, así como por los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores, en el caso de importaciones, y por los remitentes en las exportaciones así como por agentes y apoderados aduanales.

Las reglas del Despacho Aduanero difieren de acuerdo al tipo de régimen aduanero al cual se destinan las mercancías, el medio de transporte, el lugar de introducción o extracción, etc.

El despacho aduanero se da posterior al depósito ante la aduana.

Procedimiento del Despacho Aduanero.

La forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar el despacho aduanero es el pedimento.

Los datos que contiene son los relativos al régimen aduanero al que se pretende destinar las mercancías, así como aquellos necesarios para determinar los impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias; éstas últimas cuando se trata de mercancías sujetas a precios estimados. Cuando se trate de mercancías sujetas al requisito de permiso de importación o exportación, también se debe incluir la firma electrónica de agente aduanal que demuestre el descargo total o parcial del permiso citado.

Al importar mercancías, los documentos que deben acompañar al pedimento son:

- La Factura Comercial cuando el valor de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad previamente establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El Conocimiento de Embarque, para el caso de tráfico marítimo, o la guía aérea, en caso de tráfico aéreo.

- Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de regulaciones o restricciones no arancelarias a la importación.
- La comprobación del origen y de la procedencia de las mercancías para efectos de aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen, etc.
- El documento en el que conste la garantía, cuando el valor declarado de la mercancía sea el inferior al precio estimado que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante depósito en acta administrativa.
- El Certificado de peso o volumen expedido por la empresa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se trate de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo.
- La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificados individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las

mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la información que se requiere. Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal.

El pedimento se elabora a través de computadora y los datos que contiene son validados a través del Sistema de Automatización Aduanera Integral (SAAI), donde se genera una firma electrónica que lo comprueba. Una vez validado, se procede a su impresión en la agencia aduanal donde se elaboró.

El paso siguiente será el pago de los impuestos previamente determinados al comercio exterior y de las cuotas compensatorias, así como los derechos correspondientes que deberán pagar los importadores en los módulos bancarios ubicados en la propia aduana, antes de que active el mecanismo de selección aleatoria.

La reexpedición es la internación que se hace de una mercancía al resto del territorio nacional cuando ésta ha sido previamente importada a franja o región fronteriza.

Para efectuar la reexpedición de mercancía es necesario presentar en la aduana el pedimento acompañado de los siguientes documentos:

- Si la persona que realiza los trámites para la reexpedición es la que realizó la importación de la mercancía, la copia del pedimento mediante el cual se realizó aquella. Si la persona que realiza los trámites para la reexpedición es distinta a la que realizó la importación de la mercancía, la factura comercial que reúna los requisitos que señalen las leyes fiscales.
- Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones o restricciones no arancelarias; si el documento está en poder de las autoridades aduaneras, bastará con la presentación de una copia.

Las embajadas, consulados o miembros del personal diplomático y consular extranjero, cuentan con beneficios aduaneros al realizar los trámites de importación, exportación y reexpedición de mercancías.

Los responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información manifestados en el pedimento y de los documentos que lo acompañan son

los agentes o apoderados aduanales que actúen como consignatarios o mandatarios de un determinado importador, aunque cabe aclarar que bajo ciertas excepciones.

En el momento que las mercancías lleguen al módulo de selección automatizado, ya se deben haber pagado las contribuciones que se especifican en el pedimento y éste debe haber sido validado.

El mecanismo de selección automatizado tiene como finalidad llevar a cabo una selección aleatoria de las mercancías que serán sometidas a un reconocimiento físico, para corroborar que los datos del pedimento son válidos. El reconocimiento físico se efectúa dentro del recinto fiscal y en presencia del interesado.

CAPÍTULO QUINTO.

LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA RESOLVER SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN LOS PADRONES IMPORTADORES DE SECTORES ESPECÍFICOS.

5.1 Notificación.

5.1.1 Concepto de Notificación.

“La notificación es el acto por el cual se hace saber en forma legal a alguna persona una resolución judicial”⁶.

⁶ DE PINA, Rafael y José Castillo Larrañaga. Instituciones de Derecho Procesal Civil. Quinta edición. Ed. Porrúa S.A., México. 1961. p. 200

Para otros autores el concepto de notificación es el que "tiende únicamente a llevar a conocimiento de una persona que tal acto procesal se realizó o habrá de realizarse"⁷.

Eduardo Pallares menciona: "El medio legal por el cual se da a conocer a las partes o a un tercero el contenido de una resolución judicial"⁸.

"En general son todos aquellos procedimientos, formas o maneras a través de los cuales el Tribunal hace llegar a los particulares, partes, testigos, peritos, etc., noticia o conocimiento de los actos procesales, o bien, presume que tales noticias les han llegado a dichos destinatarios o los da por enterados formalmente"⁹.

Así entonces, resumiendo, la notificación es el hacer del conocimiento a alguna persona que se encuentra en un juicio o procedimiento administrativo o de cualquier materia jurídica o administrativa, la resolución tomada por el Órgano Jurisdiccional o por la Autoridad Administrativa, respectivamente.

⁷ CUENCA, Humberto. Derecho Procesal Civil. TOMO II. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1986. p. 258

⁸ PALLARES, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil. Duodécima edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1979. p. 570.

⁹ GOMEZ LARA, Cipriano. Teoría General del Proceso. Sexta edición. Textos Universitarios. México. 1983. p. 267

5.1.2 Tipos de Notificaciones de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.

En el Código Fiscal de la Federación se nos indica las formas de notificaciones que existen, habiendo diferencia con las conocidas en derecho, puesto que existen otro tipo de notificaciones en materia fiscal.

En su artículo 134, del Código Fiscal de la Federación nos dice: "
Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

I.- Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que pueden ser recurridos.

II.- Por correo ordinario o por telegrama, cuando se trate de actos distintos de los señalados en la fracción anterior.

III.- Por estrados, cuando la persona que deba notificarse desaparezca después de iniciada las facultades de comprobación, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las leyes fiscales y este Código.

IV.- Por edictos, únicamente en el caso de que la persona a quién deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de sucesión, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que esté o el de su representante no se encuentre en el territorio nacional.

V.- Por instructivo, solamente en los casos y en las formalidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 137 de este Código”.

Las notificaciones que nos hace mención en la primera fracción son: de tipo personal, pudiendo llevarse a cabo tanto por personal de Hacienda o por medio del cartero y por correo certificado llevándolo a cabo por personal de correos, teniendo su correspondiente acuse de recibo, por medio del cual se justifica que si se hizo la notificación a la persona que en su caso proceda darle conocimiento de cualquier resolución o petición de la autoridad. Sin embargo, es importante mencionar que para llevar a cabo las notificaciones por correo, personales o certificado, no se necesita que el interesado reciba personalmente dicha notificación, toda vez que, al acudir el empleado de Hacienda o el de correos al domicilio señalado para notificaciones, que regularmente es el domicilio fiscal, su labor se concreta a preguntar por el contribuyente a quien va dirigido el documento a notificar y aún cuando no se encuentre presente, el simple hecho de aceptar que en dicho domicilio radica o labora el destinatario, procede a dejar el documento, previa solicitud de la identificación del responsable en aceptar el documento, asentando el acuse los datos de la identificación que se les proporcione, seguido de la plasmación del nombre, firma y fecha autógrafas

del aceptante, dando cumplimiento de esta forma con la notificación. Esto es en la práctica.

La notificación por correo ordinario o telegrama, se hará en actos que pueden llevarse con cierta lentitud sin perjuicio del contribuyente. Por ejemplo, cuando llegan las invitaciones al contribuyente por parte de la autoridad hacendaria, que contiene el recordatorio del debido y puntual cumplimiento de su ejercicio fiscal.

La notificación por estrados es aquella que se coloca en un pizarrón que se ubica a la vista en las oficinas de la autoridad con la finalidad de que al acudir a las mismas el contribuyente pueda ver si tiene o no alguna notificación recurriéndose a este tipo de notificaciones en los casos en que se encuentra la autoridad en imposibilidad de localizar al contribuyente o apoderado, para su debida notificación, según sea la situación de la que se derive aquella.

La notificación por edictos se efectúa como en derecho, haciendo publicaciones en el diario de mayor circulación, pero con la salvedad que se hacen para localizar al representante legal de alguna persona, sea física o moral, cuando por ejemplo ya falleció un contribuyente y se desconoce el estado en que se encuentre la sucesión o, tratándose de la segunda, se haya dado en suspensión de actividades,

liquidación o quiebra y ya no le sea posible a la autoridad notificar por algún otro medio al Administrador Unico o Consejo de Administración.

5.1.3 Falta de notificación de la resolución que recae a la solicitud de inscripción a Padrones de Importadores de Sectores Específicos.

Como ya hemos visto, son abundantes los tipos de notificaciones que se contemplan en el Código Fiscal de la Federación; sin embargo, en materia de Comercio Exterior nos encontramos ante la problemática jurídica de la omisión en que incurre la autoridad aduanera, por lo que respecta al procedimiento que se lleva a cabo para la tramitación de las inscripciones al Padrón de Importadores de Sectores Específicos al momento de resolver la misma.

Al no notificar al contribuyente la resolución por escrito, el Servicio de Administración Tributaria está violando el derecho de petición que nos otorga nuestra Constitución Política, en su artículo 8º que a la letra dice:

Artículo 8. " *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa;...*

Pero en materia de política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República Mexicana."

Prosiguiendo con el desglose del artículo 8º. Constitucional que continúa diciendo:

Artículo 8. "...A toda petición deberá de recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. "

Sin embargo, aplicando de manera supletoria el Código Fiscal de la Federación, cuando han transcurrido tres meses contados a partir del día siguiente a que se da inicio la solicitud, sin dar respuesta alguna a la misma, término que se establece para que la autoridad emita su resolución, se está contraviniendo al derecho constitucional antes mencionado.

Lo que a nuestro parecer se necesita en esta área, es que se le den bases jurídicas a la autoridad hacendaria para emitir la resolución correspondiente en relación con el padrón de importadores de sectores específicos, y así también con esto, evitar dejar en estado de indefensión al contribuyente ante el silencio administrativo, tratándose de los casos en que se espera todavía respuesta y además por otra parte, cuando ya se cuenta con la inscripción, el estar protegido con algún documento con el que se acredite que efectivamente se encuentra ya inscrito.

Al acudir a la Dirección General de Aduanas, Módulo IV, Primer Piso, a Padrón de Importadores, en el Servicio de Administración Tributaria, sita en Hidalgo Número 74, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, la autoridad le indicará al solicitante, vía telefónica o personalmente, la fecha en que "lo subieron", es decir, cuando ya aparece en las pantallas de las aduanas con la autorización.

5.2 La ilegalidad de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior del 2000.

El Principio General del Derecho que estatuye, "las Autoridades sólo deben hacer lo que la ley en forma expresa les señala", no forma parte del léxico jurídico del Secretario de Hacienda y Crédito Público y prueba plena lo constituye el hecho de haber permitido que el Subsecretario de Ingresos Manuel Ramos Francia, emitiera y rubricara la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para el 2000, fundamentándose en el artículo 105, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que no lo faculta para ello.

El inicio de la Resolución publicada el 6 de marzo del 2000, menciona lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 16 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación, 6º fracciones XXXIV y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito, se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a Impuestos y Derechos Federales, excepto relacionados con el Comercio Exterior, el

cual, para fines de identificación y por el tipo de Leyes que abarca, es conocida como Resolución Miscelánea Fiscal.

Los artículos 16 y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disponen lo siguiente:

“Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar a los funcionarios a que se refieren los artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, aquellos conservarán su calidad de trabajadores de base en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.”

Desde nuestro punto de vista, adecuando el artículo anterior podemos decir que el Secretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá que participar en la elaboración de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, la cual fue publicada el día 4 de mayo del 2000 en el Diario Oficial de la Federación, pero la publicación antes mencionada no está rubricada por el Secretario de Hacienda aduciendo que se encuentra ausente, siendo rubricado por el Subsecretario de Ingresos, violando con ello el precepto antes citado, puesto que si no es el titular de la

Secretaría de Estado lo puede hacer el Administrador que podría ser el Administrador General de Aduanas, encontrándose dentro del organigrama del Servicio de Administración Tributaria, en el artículo 17 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria que dice:

“Artículo 17. Compete a la Administración General de Aduanas:

...II. “... intervenir en el estudio y formulación de los proyectos, de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción de comercio exterior en los que las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participen con otras autoridades competentes...”.

Fundamentado lo percibido, a toda luz se aprecia una clara violación al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, siendo que no es el Subsecretario de Ingresos el competente para rubricar en ausencia del Secretario de Hacienda, por lo tanto es ilegal dicha Resolución.

“Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;

...IX. Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamiento federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;"

...XXV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

La citada Resolución, fué firmada por el Subsecretario de Ingresos, ya que el artículo anterior en su tercer fracción faculta al Secretario de Hacienda el despacho de leyes fiscales y de ingresos, siendo tal vez por esa causa que la firmó el subsecretario antes mencionado.

Asimismo, el artículo 33 fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación, dispone lo siguiente:

"Artículo 33.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

I. Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y para ello procurarán:

... g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se

podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año.

... Asimismo, las autoridades fiscales darán a conocer a los contribuyentes, a través de los medios de difusión que se señalen en reglas de carácter general, los criterios de carácter interno que emitan para el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, salvo aquellos que, a juicio de la propia autoridad, tengan el carácter de confidenciales, sin que por ello nazcan obligaciones para los particulares y únicamente derivarán derechos de los mismos cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación."

Para reforzar lo anterior transcribiremos lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus fracciones XXXIV y XXXV que dice:

"Artículo 6.- El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

XXXIV.- Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la secretaría, para dictar reglas de carácter general en las materias competencia de la misma, y

XXXV.- Las demás que con este carácter se establezcan por la ley, por reglamento o le confieran el Presidente de la República".

PROPUESTAS.

I.- La necesidad de establecer términos para resolver la solicitud de inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

El establecer un término en la respuesta que debe de entregar el Servicio de Administración Tributaria, es esencial para tener una base jurídica y así poder interponer el recurso que se aplique al caso concreto estipulado en el Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que en la solicitud, con letras pequeñas en la parte inferior de la hoja, se encuentra plasmado que deberá de llamar el importador dentro de los doce días siguientes a la entrega de su solicitud de inscripción al padrón de importadores de sectores específicos, pero la realidad es que al llamar le dice que deberá de pedir informes dentro de un plazo mayor, ya que informan que primeramente tendrá que salir un oficio girado a la Aduana que nos corresponde por el domicilio fiscal para que se realice un certificado de nuestro domicilio, motivo por el cual nos encontramos sujetos a dichas circunstancias que retardan el procedimiento.

Esta situación que a nuestro parecer es injusta, toda vez que no existe un término preciso para recoger la respuesta, además de que dicha respuesta se da en vía verbal y no en forma escrita, ocasionando esta situación una inseguridad para el contribuyente, toda vez que no cuenta con documento alguno que lo respalde ante las Aduanas.

El Servicio de Administración Tributaria aplica su facultad discrecional, fundamenta una respuesta negativa a nuestra solicitud de inscripción al padrón de importadores de sectores específicos y si a éstos aunamos la omisión de la respuesta por escrito a la petición planteada, nos encontramos ante un completo estado de indefensión del contribuyente solicitante, a pesar que se cuenta con la opción de interponer el recurso de revocación establecido en el Código Fiscal de la Federación.

La propuesta es la de legislar en la Ley Aduanera, que se implemente un término para la solución de la solicitud y si no se entrega, que opere la Afirmativa Ficta, única y exclusivamente en lo referente al padrón de sectores específicos.

Por tal motivo, se necesita que de manera supletoria se aplique lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles para que de acuerdo a éste se puedan tomar de base para los términos que se requieren.

II.- Legislar las causas de suspensión al Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

En el Reglamento de la Ley Aduanera no se encuentra estipulado las causas de suspensión de la inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, pero aplican de forma supletoria las causas de suspensión del Padrón de Importadores; y el Reglamento no contempla que se aplique de forma supletoria dicha disposición.

El artículo 78 del Reglamento de la Ley Aduanera, nos enumera las causas de suspensión al Padrón de Importadores, de las cuales no estamos de acuerdo con algunas por no ser precisas en su contenido. Por lo cual se menciona el artículo en comento.

“Artículo 78. Procede la suspensión en el padrón de importadores, en los siguientes casos:

- a. Cuando el contribuyente presente irregularidades o inconsistencias en el Registro Federal de Contribuyentes...”*

En este primer párrafo nos percatamos de que habla de irregularidades o inconsistencias, las cuales, al hacer una investigación hasta en la

misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público nadie supo contestar en qué consistían las irregularidades o inconsistencias a que hace mención el párrafo anterior.

En el Código Fiscal de la Federación no se precisan a qué se refieren las irregularidades y las inconsistencias a que se hace mención con relación al Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo, éstas las considera en la práctica la autoridad hacendaria cuando no localiza al contribuyente y lo reportan los verificadores por no localizado, posteriormente detecta que el contribuyente sigue haciendo movimientos relacionados con el Registro Federal de Contribuyentes, es decir, activo y así sucesivamente, por lo cual detecta una situación irregular.

Motivo por el cual se detectó una imprecisión al aplicar dos palabras que no se encuentran ni dentro de las legislaciones ni tienen su rubro específico dejando al libre albedrío de la autoridad aduanera interpretar lo que le convenga para así poder hacer que el padrón quede suspendido.

Sin embargo lo mencionado en el párrafo que antecede es el más aplicado por la autoridad aduanera para suspender el padrón de importadores.

Se deberá de legislar en el Reglamento de la Ley Aduanera para que existan las causas de suspensión al padrón de importadores de sectores

específicos, debiendo precisar cuáles son las circunstancias en las que se incurrirá para que la autoridad pueda dar de baja el padrón de importadores de sectores específicos.

III.- La implementación de la Afirmativa Ficta.

Por lo que se aprecia en los puntos antes tratados se requiere de que se legisle en el Código Fiscal de la Federación la Afirmativa Ficta, ya que sólo existe la figura jurídica de la Negativa Ficta en la mencionada legislación.

El derecho de petición se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8 que dice:

Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; ...

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se le haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve termino al peticionario."

Así también, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, la negativa ficta se configura cuando las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades administrativas no sean resueltas en el término que la ley fija o, a falta del término establecido, en tres meses. De este precepto se deduce que aun cuando la autoridad haya emitido la resolución sobre el recurso interpuesto por el particular, si dicha resolución no es notificada antes de que se promueva el juicio respectivo, se configura la negativa ficta en virtud de que esa resolución no fue conocida por el particular y, por lo tanto, se tiene por confirmado el acto impugnado, según lo establece el artículo 131 del Código Fiscal de la Federación.

El criterio anterior ha sido sustentado por la Sala Superior al dictar la tesis de jurisprudencia que tiene el número 125, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Negativa ficta.

El término de noventa días establecido en el art. 92 del Código Fiscal de la Federación es aplicable a las autoridades administrativas. La figura de la negativa ficta establecida por el art. 92 del Código Fiscal de la Federación es atribuida también a las autoridades administrativas que no resuelven los recursos a

peticiones de los particulares en el término de noventa días, en relación con cuestiones que corresponden a la competencia del Tribunal Fiscal de la Federación, porque aunque el precepto legal se refiere expresamente a las autoridades fiscales, ello se explica porque el Tribunal Fiscal sólo tenía competencia en materia fiscal, y por lo mismo, debe inferirse que al irse ampliando su competencia el legislador estimó innecesario hacer precisión es de vocabulario, puesto que era lógico que al darse esa ampliación tendría todas las características del sistema de juicio de nulidad...”

En forma contraria a lo que se hace referencia en lo que es la Negativa Ficta, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos establece en su artículo 8, segundo párrafo lo siguiente:

* Tomando en consideración que la Tesis de Jurisprudencia es muy vieja se hace del conocimiento que el artículo del Código Fiscal de la Federación que en la actualidad contiene los plazos es el 37 y da tres meses de plazo.

Artículo 8. " A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve tiempo al peticionario".

Por tal motivo, se necesita legislar en materia de Derecho Fiscal en lo relacionado a la propuesta de la Afirmativa Ficta, resultando beneficiados los importadores de productos que pertenezcan a sectores específicos, siendo que por el tipo de mercancía perecedera o que sin serlo, deberán de importarla a la brevedad posible porque son de temporada y, esperar una resolución o un término de hasta noventa días es un plazo muy largo para resolver.

Ahora bien, en caso de que no haya respuesta a la solicitud de inscripción al padrón de importadores de sectores específicos, el tiempo que se tarda para impugnar dicha Negativa Ficta es demasiado si tomamos en cuenta que los artículos que se pretendan traer por ser de temporada o perecedero no serán vendibles.

La propuesta de la implementación de la Afirmativa Ficta, se hace basándose en que el importador necesita una respuesta de forma pronta e inmediata, para así realizar sus importaciones de manera legal.

Nosotros proponemos que en un término de veinte días naturales deberá el Servicio de Administración Tributaria de resolver la solicitud planteada o de otra forma, al no dar respuesta se aplique la Afirmativa Ficta, dando de inmediato de alta al contribuyente ante las Aduanas para realizar sus importaciones sin ningún problema.

La propuesta se basa en que la documentación que se entrega al momento de solicitar la inscripción al padrón de importadores de sectores específicos, es sólo para corroborar el cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales, y ésta se puede constatar en la misma dependencia que lo está solicitando, así como verificar que se cuenta con las instalaciones fijas para llevar a cabo importaciones.

Lo anterior se basa en que para realizar el trámite de inscripción al padrón de importadores de sectores específicos, se debe de tener el padrón de importadores general, para lo cual se anexa lo mismo, además de que en el de sectores específicos se realizan verificaciones por parte de la aduana y de la asociación del sector al que pertenece el producto a importar.

Por tal motivo proponemos, que sólo se tenga por parte de la autoridad veinte días naturales, para dar una respuesta con relación a la solicitud del padrón de importadores de sectores específicos.

CONCLUSIONES.

Primera.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público busca el satisfacer entre otras cosas las necesidades económicas del país y para ello tiende a establecer las medidas pertinentes que garanticen la estabilidad del mismo.

Segunda.- El Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se le ha asignado la función de administrar e inspeccionar todos y cada uno de los movimientos relacionados con la importación y exportación de todo tipo de bienes, a través de las diversas aduanas de nuestro país; actividades que se llevan a cabo por las autoridades aduaneras.

Tercera.- Para el debido cumplimiento de las obligaciones al Comercio Exterior, cabe resaltar que se han determinado diversas reglamentaciones que nos precisan el procedimiento a seguir para la importación de cualquier mercancía a México, sin embargo, nos encontramos con lagunas en el procedimiento para obtener los permisos necesarios para ello, y también ya teniéndolos, nos encontramos con la incertidumbre del tiempo de vigencia que tendrá dicha autorización, ocasionado graves problemas a los contribuyentes que tienen como actividad laboral el comercio de mercancía de importación.

Cuarta.- La Federación se auxilia de diversas Secretarías de Estado para dictar las medidas que prevengan el daño a la economía o a la producción nacional, así como también podemos encontrar que procura la salud y garantías para el consumidor de los productos de importación.

Quinta.- Concretamente, con la implementación de la Inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos; el gobierno federal ha buscado el proteger los sectores que a continuación se mencionan en el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de abril de 1999, considerados primordiales para el buen desarrollo de nuestro país.

Sexta.- Las deficiencias que hemos detectado al llevar a cabo la solicitud de inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos van desde el hecho de que no existe un término específico para dar respuesta a la misma; la falta de notificación de acuerdo al Código Fiscal de la Federación, aplicado en forma supletoria, trátase de la respuesta dictada en cualquier sentido, aun y cuando se presente la documentación de acuerdo a como lo soliciten, dejan en total estado de indefensión al contribuyente que desee dar debido cumplimiento a los requisitos legales, orillándolo con estas deficiencias a seguir introduciendo al país mercancías de manera irracional y que realmente perjudica con esta acción de manera más grave a la economía de México;

así como también la incertidumbre del tiempo que es vigente dicho permiso es razón de que en cualquier momento puede ser revocado el mismo sin previa notificación.

Séptima.- Resulta incongruente encontrarse con situaciones como la publicación de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior del 2000 donde de inicio es ilegal por no haberse firmado por la Autoridad facultada para ello, y si a esto agregamos las lagunas que siguen existiendo, nos encontramos en la situación de que en cuanto a implementar una completa legislación que regule las actividades relacionadas al Comercio Exterior, siguen presentando deficiencias que nos conllevan a daños a los particulares y consecuentemente a México.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1.- ANABALON, Ramírez Carlos. Apuntes de Clases para Cursos Iberoamericanos de Derecho Aduanero. Organización de Estados Americanos, México, 1993.
2. - BASALDÚA, R. Xavier. Derecho Aduanero. Abeledo-Perrot, Argentina, 1992.
3. - BERNAL, Polo. Tratado Sobre Derecho Aduanero. Código Aduanero. Fondo Editorial Coparmex, México, 1978.
4. - CARPIZO, Jorge. "La interpretación del artículo 133 constitucional". Estudios Constitucionales. UNAM, México, 1980.
5. - CARVAJAL, CONTRERAS Máximo. Derecho Aduanero. Quinta edición, Editorial Porrúa, México, 1995.
6. - COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO. Aduanas (Manual de Autoestudio. T. I, II y III). Instituto Nacional de Capacitación Fiscal-Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, marzo 1996.
- 7.- CUENCA, Humberto. Derecho Procesal Civil TOMO II. Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela. Caracas. 1986.
8. - DE LA CUEVA, Mario. Teoría de la Constitución. Editorial Porrúa, México, 1982.
- 9.- DE PINA, Rafael y José Castillo Larrañaga. Instituciones de Derecho Procesal Civil. Quinta edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1961
10. - DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Octava edición, Universidad Nacional Autónoma de México-Editorial Porrúa, México, 1995.

11. - ELLSWORTH, P.T. Comercio Internacional. Tercera edición, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1955.
- 12.- ESCRICHE, Joaquín. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Imprenta de Eduardo Cuesta. España. 1874
13. - FAYA VIESCA, J. Leyes federales y Congreso de la Unión. Editorial Porrúa, México, 1991.
- 14.- GOMEZ LARA. Cipriano. Teoría General del Proceso. Sexta edición. Textos Universitarios. México. 1983.
15. - GUAL, VILLALBÍ Pedro. Teoría de la Política Comercial Exterior. Editorial Juventud, España, 1940.
16. - MERCADO H., Salvador. Comercio Internacional. T. II, Editorial Limusa, México, 1997.
- 17.- PALLARES, Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil. Duodécima edición. Editorial Porrúa S.A. México. 1979.
18. - QUINTANA ADRIANO, Elvia. "El Comercio Exterior de México. Marco Jurídico, Estructura y Política". Tesis Doctoral. UNAM, julio de 1987.
- 19.- RAMÍREZ GUTIÉRREZ, Othón. Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo A-CH. Octava edición. UNAM-Editorial Porrúa, México. 1995.
20. - SAGAHÓN HERVERT, Homero. Manual práctico de comercio exterior. Tercera edición, Dofiscal Editores, México, 1993.

21. - TARDIFF, Guillermo. Historia General del Comercio Exterior Mexicano. T. I, II y III. Editorial Porrúa, México, 1968.
22. - TORRES GAYTÁN, Ricardo. Teoría del Comercio Internacional. Decimonovena edición, Siglo Veintiuno Editores, México, 1994.
23. - WITKER, Jorge y Jaramillo Gerardo. Comercio Exterior de México, Marco Jurídico y Operativo. Universidad Nacional Autónoma de México-McGraw-Hill, México, 1996.
- 24.- WITKER, Jorge y Leonel Péreznieto. Comercio Exterior de México. Banco Nacional de Comercio Exterior S.A. México. 1976.
25. - WITKER, Jorge. (Coord.). El Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Análisis, Diagnóstico y Propuestas Jurídicos. T. I y II. UNAM, 1993.
26. - _____. Derecho Tributario Aduanero. UNAM, México, 1996.

LEGISLACIONES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 131ª edición.
Editorial Porrúa. México. 2000.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. edición Trigésima Octava. Editorial ECAFSA.
México. 2000.

LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Editorial Porrúa. México. 1998.

LEY FEDERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA. edición
Décima Octava. Editorial ISEF. México. 2000.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México. 2000.

REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN ADMINISTRATIVA.
edición Décima Octava. Editorial ISEF. México. 2000.

LEY ADUANERA. edición Décima Octava. Editorial ISEF. México. 2000.

REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA. edición Décima Octava. Editorial ISEF. México. 2000.

RESOLUCIONES DE COMERCIO EXTERIOR. edición Décima Octava. Editorial ISEF. México. 2000.

JURISPRUDENCIA.

Negativa Ficta. Tesis de jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 fracción III del Código Fiscal de la Federación, al resolver revisiones 701/78 de 18 de febrero de 1982, 692/81 de 3 de marzo de 1982 y 154/80 de 3 de marzo de 1982.

APÉNDICE

PADRÓN DE IMPORTADORES

A	L	R

PERSONA
FISICA

☒

O PERSONA
MORAL

☐

CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

J U G M 6 5 1 0 1 0 E Q 4

PITEX

☐

CONTROLADA

☐

ORGANISMO
GUBERNAMENTAL

☐

MARQUE CON UNA

"X" SI ES:

ALTEX

☐

CONTROLADORA

☐

MAQUILADORA

☐

ECEX

☐

LLENAR CON TINTA NEGRA O AZUL. CON BOLIGRAFO

FECHA EN QUE SE PRESENTA

DIA 22 MES 09 AÑO 98

DATOS DE IDENTIFICACION		
JUAREZ	GUTIERREZ	MARGARITA
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
DEL CARMEN	74	LOC. 59, 61, 62, 78
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
CENTRO	06020	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
MEXICO		DISTRITO FEDERAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE COMPRA-VENTA DE BOLSAS PARA DAMA		

DOMICILIO EN DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR		
DEL CARMEN	74	LOC. 59, 61, 62, 78
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
CENTRO	06020	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
MEXICO		DISTRITO FEDERAL
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
HA IMPORTADO ANTERIORMENTE SI () NO (X) FECHA DE SU ULTIMA IMPORTACION AÑO ____ MES ____ DIA ____ SUS IMPORTACIONES SON: HABITUALES () ESPORADICAS () POR UNICA VEZ ()		
EN CASO DE HABITUALES INDIQUE CON UNA "X" LA PERIODICIDAD DE SUS IMPORTACIONES () DE 1 A 3 VECES AL AÑO () DE 4 A 6 VECES AL AÑO () DE 7 A 10 VECES AL AÑO () EN ADELANTE		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA MISMA SON REALES Y EXACTOS.	
JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	

DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERA PRESENTAR EN COPIAS FOTOSTATICAS LEGIBLES.	
• CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL O AVISO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ASI COMO LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS ANTES DEL MISMO • EN SU CASO, LAS ULTIMAS CUATRO DECLARACIONES ANUALES, ANEXANDO COMPLEMENTARIAS, SI EXISTEN • PAGOS PROVISIONALES DEL EJERCICIO FISCAL POR EL QUE AUN NO SE ESTE OBLIGADO A PRESENTAR LA DECLARACION CORRESPONDIENTE • COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE (CONTRATO O RECIBO DE AGUA, LUZ O TELEFONO, PREDIAL, CONTRATO DE APERTURA O ESTADO DE CUENTA BANCARIA, LIQUIDACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMODATO, FIDEICOMISO O CARTAS DE RADICACION LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA REGLA 362 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR) • ACTA CONSTITUTIVA O PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	☒ ☒ ☒ ☒ ☒ ☐
NOTA EN CASO DE HABER MARCADO ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRIMER RECUADRO, ANEXAR LA DOCUMENTACION QUE LA ACREDITE COMO TAL	

ANVERSO

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO.

INSTRUCCIONES GENERALES

LOS CUADROS MARCADOS "ALR" SE UTILIZARAN ANOTANDO EL NUMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION QUE CORRESPONDA EN ESTE CASO.

ANOTAR LA CLAVE DE RFC A TRECE POSICIONES, (PERSONAS FISICAS) Y A DOCE POSICIONES (LAS PERSONAS MORALES), PARA LO CUAL SE DEJARA EL PRIMER ESPACIO EN BLANCO.

ANOTARA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, TAL Y COMO APARECE EN SU AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) O EN EL CASO DE EXISTIR CAMBIO DE DENOMINACION, RAZON SOCIAL O REGIMEN DE CAPITAL ANOTARA EL REGISTRADO ACTUALMENTE.

ANOTAR EL DOMICILIO DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS IMPORTADAS, DEBIENDO DESCRIBIR CON LA MAYOR PRECISION LOS CONCEPTOS QUE EN EL MISMO FORMULARIO SE MENCIONAN.

IMPORTANTE

ESTE TRAMITE DEBE SER REALIZADO A TRAVES DEL SERVICIO DE MENSAJERIA MEXPOST: PADRON DE IMPORTADORES SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. APARTADO POSTAL 123. DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS No. 1; PALACIO POSTAL, EJE LAZARO CARDENAS ESQ. TACUBA COL. CENTRO C.P. 06002. MEXICO, D.F.

SEÑALE CLARAMENTE SUS DATOS LA RESPUESTA A ESTE TRAMITE SERA ENVIADA POR MEDIO DEL SERVICIO DE MENSAJERIA A SU DOMICILIO FISCAL.

LA VERSION ACTUALIZADA DEL PADRON DE IMPORTADORES APARECERA LOS LUNES DE CADA SEMANA EN LOS MODULOS BANCARIOS DE LAS ADUANAS.

LAS CORRECCIONES POR ERRORES U OMISIONES DE CAPTURA EN EL REGISTRO AL PADRON DE IMPORTADORES RESPECTO A SUS DATOS DE IDENTIFICACION, DEBERAN REPORTARSE VIA TELEFONICA AL SISTEMA LADA 800.

EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA A SU SOLICITUD DESPUES DE 12 DIAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCION DE SU TRAMITE EN LA ADMINISTRACION DE CORREOS, PODRA COMUNICARSE DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HRS. A LOS TELEFONOS 01 800 90450 (DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, SIN COSTO ALGUNO Y EN EL D.F. AL 5227 02 97.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD



PADRON DE IMPORTADORES

HOJA DE DICTÁMEN

México, D.F., 2 de octubre de 1998.

C. Contribuyente

GUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

UUGM651010EQ4

En relación con la solicitud de incorporación al Padrón General de Importadores enviada por usted a través del servicio postal y registrada en esta Administración con el número de folio **124567** de fecha **28/09/98** y de conformidad con los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley Aduanera, se le comunica que debido a que se cumplió con lo estipulado en las disposiciones mencionadas, su promoción fue aceptada, quedando incorporado en el Padrón General de Importadores.

De acuerdo con lo anterior, podrá realizar sus operaciones de Comercio Exterior una vez que la versión **0346** se incorpore a los registros aduanales, lo cual se estima será el **08/10/98**.



Lic. Jorge A. Ramírez Lozano
Subadministrador

Registro Federal de Contribuyentes

En caso de ser persona moral, marcar con una "X" si es:	Empresa que dicte estados financieros	☐	Empresa controlada o controladora	☐
	Empresa que inicia operaciones o se encuentra en periodo preoperativo	☐	Organismo Gubernamental	☐

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE			
JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA Nombre completo (apellido, primer y segundo nombre (s)), razón o denominación social DEL CARMEN # 74 L-39,61,82,78 BOLIVIA Y APARTADO			
Domicilio fiscal: Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior	Entre las calles de y de
CENTRO	06020		
Colonia	Código Postal	Teléfono	
CUAUHTEMOC	D.F.		
Municipio o delegación	Entidad Federativa		
COMPRA-VENTA DE BOLSAS DE PIEL Y VINIL, ART DE NOV			
Giro o actividad preponderante			

2 DOMICILIO DE BODEGAS Y/O SUCURSALES EN DONDE SE MANTENDRAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR				
DEL CARMEN # 74 LOC 66 BOLIVIA Y APARTADO				
Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior	Entre las calles de	y de
CENTRO	06020			
Colonia	Código Postal	Teléfono		
CUAUHTEMOC	D.F.			
Municipio o delegación	Entidad Federativa			

3 NOMBRE DEL O DE LOS SECTORES EN LOS QUE DESEA INSCRIBIRSE Y LA O LAS FRACCIONES ARANCELARIAS CORRESPONDIENTES	
Sector o sectores	Fracción o fracciones arancelarias
SECTOR JUGUETE SECTOR TEXTIL	SE ANEXAN 2 FOJAS 5826

4	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Apellido paterno, materno y nombre (s) _____	
Declaro bajo protesta de decir verdad de que los datos presentados en la presente solicitud son reales y ciertos.	
MARGARITA JAUREZ GUTIERREZ	
Nombre y firma del solicitante (personas directo o representante legal) _____	
DOCUMENTOS ANEXOS QUE DEBERAN PRESENTARSE	
1. Copia fotostática legible del comprobante de domicilio fiscal (agua, luz, teléfono, estado de cuenta bancario o credencial de elector). 2. Copia fotostática legible de la cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente. 3. Copias fotostáticas legibles de las declaraciones del impuesto sobre la renta de los últimos cuatro ejercicios, en su caso. 4. Copias fotostáticas legibles de las declaraciones de pagos provisionales del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado, por las que aún no esté obligado a presentar las declaraciones anuales correspondientes. 5. Copia fotostática legible del acta constitutiva de la empresa, con datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y además en su caso, del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal. 6. Fotografías en las que aparezca la fachada del lugar, la zona de oficinas, el sitio donde se labore y donde se almacene la mercancía.	

24 sacks
27 tons



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Administración General de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera
Administración de Control
Subsecretaría de Integración de Sectores Industriales
SAT-09-700-III-2-

0001/006

4235

México, D.F., 10 MAYO 2000

Correo Certificado con Acuse de Recibo

C. Margarita Juárez Gutiérrez,
Calle Carmen No. 74,
Locales 59, 61, 62 y 78,
Colonia Centro,
C.P. 06020, México, D.F.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación; 72, 73 y 77 del Reglamento de la Ley Aduanera; 17, fracciones IX y XLVI así como 24, quinto párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se le requiere para que presente ante la Administración Central de Investigación Aduanera, sita en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio, la documentación que a continuación se señala, apercibido(a) de que si no la exhibe dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud de incorporación al padrón correspondiente.

1. Copia simple de la credencial de elector de quien firma la solicitud.

Atentamente,
El Administrador de Control

Carlos Solís Guerrero.

M2H/000
09/05/00

FERNANDY'S

MEXICO, D.F.: A 26 DE MAYO DEL 2000.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS
ADMINISTRACION CENTRAL DE INVESTIGACION ADUANERA
ADMINISTRACION DE CONTROL
SUBADMINISTRACION DE SECTORES INDUSTRIALES
AV. HIDALGO No. 77 MODULO IV PLANTA BAJA
COL. GUERRERO DELEGACION CUAUHTEMOC
CP. 06600 MEXICO, D.F.

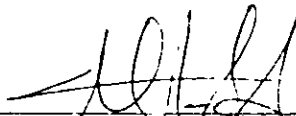
AT'N: CARLOS SOLIS GUERRERO.
ADMINISTRACION DE CONTROL.

POR MEDIO DE LA PRESENTE HAGO MENCION DE QUE DIAS ANTERIORES RECIBI POR PARTE DE USTED EL OFICIO NUMERO 326-SAT-09-700-111-2-000196 Y CON NUMERO DE EXPEDIENTE 310/849 DEL CUAL HACE MENCION QUE HACE FALTA FOTOCOPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

PARA TAL EFECTO ANEXO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACION, PARA ASIMISMO SER INCORPORADA AL PADRON SECTORIAL "SECTOR TEXTIL Y SECTOR JUGUETE".

ESPERANDO DE ANTEMANO SU PRONTA ATEENCION Y ASIMISMO VERME FAVORECIDA EN MI PETICION, ME PONGO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACION AL RESPECTO.

A T E N T A M E N T E



MARGARITA JUAREZ GUTIERREZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

JUAREZ
GUTIERREZ
MARGARITA

EDAD 26
SEXO M

DOMICILIO

C. FELIPE BERRIOZABAL 24 304
COL CENTRO 6020
CUAUHTEMOC, D.F.

FOLIO 10707222 AÑO DE REGISTRO 1991 1

CLAVE DE ELECTOR JRGTMR65101009M600

ESTADO 09

MUNICIPIO 015 SECCION 0001 CUOTA 4734



473405197652

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACNA,
DURAS O EMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

PABLO EMANUEL CHEMOR
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LOCALIDAD

04 95 96 97 98 99 00 01 02 03

EXTRAORDINARIAS

FORMULARIO DE REGISTRO

RIP1961

124

R-1

SELLO DEL REGISTRO FRAQUEADOR

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL D.F.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON "X"

PERSONA FISICA ☒

PERSONA MORAL ☐

SI EL TRAMITE ES

NORMAL ☒

COMPLEMENTARIO ☐

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

U A R E Z G U T I E R R E Z M A R G A R I T A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

Nº Y/O LETRA EXTERIOR

Nº Y/O LETRA INTERIOR

D E L C A R M E N 7 4 L-59,61 62,78

COLONIA

TELÉFONO

C E N T R O

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

B O L I V I A Y A P A R T A D O

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

CODIGO POSTAL

C U A U H T E M O C 0 6 0 2 0

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

M E X I C O D I S T R I T O F E D E R A L

3 SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA
6 5 1 0 1 0

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA
9 7 0 5 1 2

ACTIVIDAD PRERONDERANTE (DESCRIBA) COMPRA-VENTA DE BOLSAS DE PIEL Y VINIL ART DE NOVEDADES

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 5 5 2 0 1 1 5 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA

AUMENTO DESEMINUCION

1 ☐ AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

2 ☐ ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

3 ☐ CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 ☐ APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 ☐ CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12 LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 ☐ SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13 DEFUNCION

7 ☐ CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14 FUSION DE SOCIEDADES

8 ☐ REANUDACION DE ACTIVIDADES

15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 ☐ INICIO DE LIQUIDACION

16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 ☐ APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

8 SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR
APELLIDOS PATERNO
MATERNO
NOMBRE(S)
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

55551
SELLO DEL RELOJ FOTOCOPIADOR

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL ORIENTE DEL DF..

CRH
1 0 0 1

2 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
J U G N 6 5 1 0 1 0 E Q 4

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA ☒ PERSONA MORAL ☐ SI EL TRAMITE ES NORMAL ☒ COMPLEMENTARIO ☐

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
J U A R E Z G U T I E R R E Z M A R G A R T A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
D E L C A R M E N 7 4 L 5 9, 6 1 8 2, 7 8

COLONIA TELEFONO
C E N T R O

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
B O L I V I A Y A P A R T A D O

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL
C U A U H T E M O C 0 6 0 2 0

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
M E X I C O D I S T R I T O F E D E R A L

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE: BIENES DEUDAS CAPITAL DE APORTACION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

1 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO AÑO MES DIA AUMENTO 1 0 7

1 ☒ AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES 9 8 0 3 1 3 DISMINUCION 1 5 5

2 ☐ ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO

3 ☐ CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 ☐ APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 11 ☐ LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 ☐ CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES 12 ☐ LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 ☐ SUSPENSION DE ACTIVIDADES 13 ☐ DEFUNCION

7 ☐ CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL 14 ☐ FUSION DE SOCIEDADES

8 ☐ REANUDACION DE ACTIVIDADES 15 ☐ ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 ☐ INICIO DE LIQUIDACION 16 ☐ PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 ☐ APERTURA DE SUCESION FECHA DE CANCELACION AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS NOMBRE(S) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

DEL ORIENTE DEL D.F.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

CRH
001

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

J U G M 6 5 1 0 1 0 E Q 4

INDICAR CON "X"

PERSONA FISICA

X

PERSONA MORAL

SI EL TRAMITE ES

NORMAL

X

COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI O DENOMINACION O RAZON SOCIAL)

J U R E Z G U T I E R R E Z M A R G A R T T A

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

D E L C A R M E N

CALLE

Nº Y/O LETRA EXTERIOR

7 4

Nº Y/O LETRA INTERIOR

L O C 6 6

COLONIA

TELEFONO

C E N T R O

REFERENCIA

B O L I V I A Y A P A R T A D O

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

C U A U H T E M O C

CODIGO POSTAL

0 6 0 2 0

LOCALIDAD

M E X I C O

ENTIDAD FEDERATIVA

D I S T R I T O F E D E R A L

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA
O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO

MES

DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO

MES

DIA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA)

BODEGA S/INGRESOS

OLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO

MES

DIA

AUMENTO

1 ☐ AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ☐ ASALARIADOS QUE AUMENTAN OLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 ☐ CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 ☒ APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

9 7 0 5 2 8

11 ☐ LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 ☐ CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12 ☐ LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 ☐ SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13 ☐ DEFUNCION

7 ☐ CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14 ☐ FUSION DE SOCIEDADES

8 ☐ REANUDACION DE ACTIVIDADES

15 ☐ ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 ☐ INICIO DE LIQUIDACION

16 ☐ PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 ☐ APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

8

SERVICIOS

1 ☐ ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS

2 ☐ CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION)

3 ☐ CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION)

4 ☐ CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.)

5 ☐ SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

APELLIDOS

PATERNO

MATERNO

NOMBRE(S)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)	
aa.	INGRESOS GRAVADOS	111305	111420		111845	
bb.	DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402		111846	
cc.	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419		111559	
dd.	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405		111847	
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES						
2		RÉGIMEN GENERAL	3		RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
A	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	220808	AA	ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	118212	BB	SALIDAS DEL PERIODO	111135
C	ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093		CC	DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D	PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005		DD	REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006		EE	BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013		FF	REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108
G	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111001		GG	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H	ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296		HH	ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112
4			DATOS INFORMATIVOS			
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (El declarante de períodos anteriores a 1990, se debe anotar el porcentaje de la participación accionaria)		118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS		118217
5			IMPUESTO AL ACTIVO			
PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS		1121038		ISR ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIA)		111023
6			IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)			
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO	
a.	A LA TASA DEL 15 %	131001	220808	h.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
b.	A LA TASA DEL 131026	% 131002		i.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c.	EXPORTACION	131003		j.	DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación, prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d.	OTROS	131004		k.	IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
e.	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS a + b + c + d	131005	220808	l.	OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción II, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f.	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006		m.	TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
g.	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES e + f	131007	220808	n.	SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
			DIFERENCIA (h - i - m - n)		4051	
			p.		IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	
			q.		SALDO A FAVOR (Anote en el renglón d de la carátula)	

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA
PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE
IMPUESTOS FEDERALES**

CLAVE DE LA DECLARACION DE RETENCIONES PROVISIONALES
PERIODO

05 1997 06 1997

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (caracteres sin centavos alineados a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

N = NORMAL

C = COMPLEMENTARIA

P = PRIMERA PARCIALIDAD

R = CORRECCION

205002

N

COMPLEMENTARIA
NUMERO

205003

NUMERO DE
PARCIALIDADES

201015

MARQUE CON X
SI ACUMULAS
ALGUN

ALFABET

PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002
	b. AJUSTE ISR (Debera acompañar el Anexo 1)	110003
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	110001

PERSONAS FISICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	110001
	e. AJUSTE IVA (Debera acompañar el Anexo 1)	110013
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	110009

g. IMPUESTO AL ACTIVO	110004
-----------------------	--------

h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010
--------------------------	--------

i. AJUSTE (Debera acompañar el Anexo 1)	110011
---	--------

j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110047
------------------------------------	--------

k. HONORARIOS	110007
---------------	--------

l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020
--	--------

m. OTROS CONCEPTOS	110013
--------------------	--------

n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018
-----------------------------	--------

o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026
--	--------

p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024
--------------------------	--------

q. RETENCIONES DE IVA	110003
-----------------------	--------

A TOTAL DE IMPUESTOS 201010

B PARTE ACTUALIZADA Se debe declarar la parte actualizada de los impuestos que se han pagado por adelantado en el periodo de declaración.

C RECARGOS 100009

D MULTA CORRECCION 100013

E TOTAL DE CONTRIBUCIONES A+B+C+D 201011

F CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950015

G A CARGO (En ningún caso menor que q)

SALDO (E-F)

H A FAVOR 211013

I. CANTIDAD COMPENSAR

ISP 950047

ISA 950045

ISA 950049

J CREDITO DIESEL 950019

K OTROS ESTIMULOS 950020

L SUBTOTAL A CARGO (G+I+J+K) 201014

M IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA 201015

N A CARGO 211016

O A FAVOR 211017

P MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019

Q MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 950014

R CANTIDAD A PAGAR (N-Q) 950016

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS 205011

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

JUGM651010-EQ4

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

1DP2A008

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111422	111847
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2	REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO
INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	111821	BB SALIDAS DEL PERIODO	111135
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC DISMINUCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111102
PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD REDUCCION POR DISMINUCION DEL CAPITAL	111103
BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111108
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF REDUCCIONES (Art. 13 o 143 LISR)	111108
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296	HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1999 se debe anotar el porcentaje de la participación accionaria)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (Art. 9 primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	---	--------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
ALA			
b. TASA 131026 DEL	% 131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003	DE ADQUISICIONES (identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
ALA TASA DEL 0 %		k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
d. OTROS	131004	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la caratula)	131021
		p. SALDO A FAVOR (Anote G en el renglón d de la caratula)	
		DIFERENCIA (h - i - m - n)	

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

1DP1A007

592

JUGM651010-EQ4

14

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA
PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE
IMPUESTOS FEDERALES**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
PERIODO

MES AÑO MES AÑO

07 1997 09 1997

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos
alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

P = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = PRIMERA PARCIALIDAD
N = CORRECCION

205002

N

COMPLEMENTARIA
NUMERO

205003

NUMERO DE
PARCIALIDADES

201018

MARQUE CON "X"
SI ACOMPAÑA EL
ANEXO 1

205257

PERSONAS MORALES
a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) 110002
b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1) 110003
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA) 120001

PERSONAS MORALES Y FISICAS
d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) 130001
e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1) 130013
f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA 130009

PERSONAS FISICAS
g. IMPUESTO AL ACTIVO 120004
h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL 110010
i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1) 110011

PERSONAS FISICAS
j. REGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES 110017
k. HONORARIOS 110007
l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) 110020

PERSONAS FISICAS
m. OTROS CONCEPTOS 110013

PERSONAS FISICAS
n. RETENCIONES POR SALARIOS 110018

PERSONAS FISICAS
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO 110026

PERSONAS FISICAS
p. OTRAS RETENCIONES ISR 110024

PERSONAS FISICAS
q. RETENCIONES DE IVA 130003

A. TOTAL DE IMPUESTOS 201010

248

B. PARTE ACTUALIZADA. Se debe declarar el monto de los impuestos y demás conceptos actualizados al 1 de enero de 1997. 100025

C. RECARGOS 100009

D. MULTA CORRECCION 100013

E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D) 201011

248

F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO 950018

A CARGO

G. (En ningún caso menor que q) 201012

SALDO (E-F)

H. A FAVOR 201013

ISR 950047

IVA 950048

IA 950049

CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR 950022

J. CREDITO DIESEL 950019

K. OTROS ESTIMULOS 950020

L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K) 201014
(En ningún caso menor que q)

M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA 201015
MES AÑO

205004

N. A CARGO 201016

NETO (L-M-G)
H+M

O. A FAVOR 201017

P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD 201019

Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD 910004

R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q) 900000

248

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

JUGM651010-EQ4

DATOS INFORMATIVOS

INGRESOS DEL PERIODO	1900	546 087	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901	
I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO	1951		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902	
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3914	81 913	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4903	
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3918	79 751	Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4904	
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917	2 073	Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4905	
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	3920				

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
 - En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
 - Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
 - El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
 - No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
 - Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
- EJEMPLO: 1) 150 = 150 2) 150.51 = 151
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
 - 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
 - Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Irapuato	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	43 La Paz	63 Guadalajara	Gutiérrez
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	44 Culiacán	51 Torreón	66 Guadalajara Sur (Tlaquepaque)	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	53 Cd. Juárez	67 Zapopan	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coatzacoalcas	38 Matamoros	49 Mazatlán	54 Chihuahua	65 Cd. Guzmán	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jalapa	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	55 Durango	68 Puerto Vallarta	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	46 Hermosillo	56 Zacatecas	74 Villahermosa	75 Mérida
		29 Córdoba	34 Tuxpan	50 Nogales		64 Tepic	



SATServicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

1P1A984

224

1

128-7 128-7 128-7 128-7

Banmex
Banco Nacional de México S.A.

2

PERIODO PARA PAGO O DEPÓSITO
E IMPORTE MARCADO AL ANVERSO

6 MAR 1998

CONFORME A LOS ARTS. 70, 306 Y
307 DE LA LEY GENERAL DE ITES.
Y A LOS ARTS. 100 Y 101 DE LA LEY
DE LOS REGISTROS DE CREDITO EN
VALOR

128-7 128-7 128-7 128-7

PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
10 97 12 97

NÚMERO(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUNIOZ MARGARITA

NÚMERO

ANOTE LA FORMA CORRESPONDIENTE:

DECLARACIÓN

X

NÚMERO DE

COMPLEMENTARIA

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
	AJUSTE I.S.R.	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 6 D	9702	660
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	89	G. A CARGO	9703	660
PERSONAS FISICAS	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		SALDO (E-F)		
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	568	H. A FAVOR	9704	
	AJUSTE	023		CANTIDAD		
	HONORARIOS	027		I. A		
PERSONAS MORALES	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		COMPENSAR		
	OTROS CONCEPTOS	021		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
	PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA		
PERSONAS FISICAS	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		K. A CARGO	9706	
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		L. A FAVOR	9707	
	ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		DIA MES AÑO		
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	657	M. A CARGO	9708	660
PERSONAS MORALES	B. PARTE ACTUALIZADA	637		TOTAL		
	C. RECARGOS	362	3	N. A FAVOR	9709	
				Q. CRÉDITO DIESEL	897	
				R. OTROS ESTÍMULOS	942	
PERSONAS FISICAS				CANTIDAD		
				Q. A PAGAR (M-O-P)	700	660
				NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO



SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

LP1A989

282

6

DECLARACIÓN DEL
EJERCICIO
PERSONAS FÍSICAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES	AÑO	MES	AÑO
05	97	12	97

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

14

A.L.R.

JUGM651010-EQ4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: TIPO DE DECLARACIÓN:

N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA

R = CORRECCIÓN D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN

I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

DECLARACIÓN: ☒ NCOMPLEMENTARIA
NÚMERO 2 ☐MARQUE 'A' EN
LOS ANEXOS
QUE PRESENTA

1	2	3	4	4BIS	5	6
☐	☐	☐	☐	☐	☒ X	☐

CANTIDAD A PAGAR	A. I.S.R.	045	314	L. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
	B. I.A.	548	0	A CARGO	9703	314
	C. I.V.A.	456	0	J. SALDO (H - I)		
				A FAVOR	9704	
	D. SUMA DE IMPUESTOS PAGAR (A + B + C)	9701	314	I.S.R.	720	
	E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637		I.V.A.	818	
	F. RECARGOS	362		K. CANTIDAD A COMPENSAR		
	G. MULTA CORRECCIÓN	194		I.A.	882	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	9702	314	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS			L. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (J - K)	9705		
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)			M. CRÉDITO DIESEL	897		
9714: SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR: COMPENSACIÓN 1 ☐ DEVOLUCIÓN 2 ☐			N. OTROS ESTÍMULOS	942		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO Y CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:			IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9711		
NOMBRE DEL BANCO			O. NETO A CARGO	9712	314	
No. DE SUCURSAL			SI PAGA EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS	9713	PARCIALIDADES	
CLAVE DE BANCO			P. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715		
No. DE CUENTA			DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876		
NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELÉCTRICA DE FONDOS			Q. CANTIDAD A PAGAR	700	314	

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

DEL CARMEN

CALLE

NO. Y/O LETRA EXTERIOR 74

NO. Y/O LETRA INTERIOR

L- 59,61

62,78

CENTRO

COLONIA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F.

CUAUHTEMOC

CÓDIGO POSTAL

06020

LOCALIDAD

MEXICO

ENTIDAD FEDERATIVA

DISTRITO FEDERAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DATOS INFORMATIVOS					
INGRESOS DEL PERIODO	1950	230 140	V. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901	
I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO	1951		W. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902	
R. I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO	3914	34 521	X. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (V+W)	4903	
S. I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO	3918	33 704	Y. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN IEPS	4904	
T. I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	3917		Z. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON IEPS	4905	
U. I.V.A. SALDO A FAVOR R-(S+T)	3920				

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
EJEMPLO: 1) 150 = 150 2) 150.51 = 151
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo, utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA"; el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR" únicamente se utilizará cuando haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A, utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período, el impuesto acreditable del período que corresponda, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda, a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones ISR (061)".
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el período al que corresponde el pago.
- 993 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor; el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (sectores agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Colaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Irapuato	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	51 Torreón	63 Guadalajara	77 Gutiérrez
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	53 Cd. Juárez	66 Guadalajara Sur (Tlaquepaque)	78 Tlaxiachula
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	54 Chihuahua	67 Zapopan	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coatzacoalcas	38 Matamoros	48 Los Mochis	55 Durango	68 Puerto Vallarta	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jalapa	37 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	56 Zacatecas	65 Cd. Guzmán	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	45 Cd. Obregón		68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	34 Tuxpan	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
				50 Nogales			

128-5 128-5 128-5

SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1P1A984

224

Banamex
Banco Nacional de México S.A.PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS

ADHIERA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

14

A.L.R.

JUGM651010-EQ4

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

CONFORME A LOS ARTS. 70, 30a Y
33 DE LA LEY GENERAL DE ITTS.
DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, EN
EL MONTE MARCADO AL ANTERIOR.

PERIODO QUE SE PAGA

AÑO MES AÑO
98 03 98

NOMBRE (S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

QUAREZ GUTIERREZ MARARITA

N= NORMAL

AÑOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

DECLARACION

N

NÚMERO DE

COMPLEMENTARIA

C= COMPLEMENTARIA

P= PRIMERA PARCIALIDAD

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
	AJUSTE I.S.R.	130		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ó D	9702	817
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	817	G. A CARGO	9703	817
PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		SALDO (E-F)	9704	
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	0	H. A FAVOR	9704	
	AJUSTE	023		I. CANTIDAD	720	
	HONORARIOS	027		L. A	818	
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		COMPENSAR	882	
	OTROS CONCEPTOS	021		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
	PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACIÓN DE BIENES	013		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		K. IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706	
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		L. A FAVOR	9707	
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		M. A CARGO	9708	817
	ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		N. A FAVOR	9709	
	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	817	Q. CRÉDITO DIESEL	897	
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	B. PARTE ACTUALIZADA	637		P. OTROS ESTÍMULOS	942	
	C. RECARGOS	362		Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700	817
				NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950	PRIMER AÑO COMO REGIMEN GENERAL DE LEY SUJETO AL ART. 119 J FRACCION VI DE LA LEY DEL I.S.R.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958	
EFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952		EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959	
ESTÍCIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960	
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954		DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961	
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955		PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962	
IMPUESTO CAUSADO	1956		AJUSTE CONFORME ARTS. 7-F Y 132-A DEL RLISR (ESTIMADO)	1963	
IMPUESTO SOBRE PORTACIONES (DEDUCIBLES)	1957		PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964	

IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910	MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A., DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912	
R. ACREDITADO	2911			

COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

CAUSADO DESDE EL INICIO DEL PERIODO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES AL QUE SE REFIERE EL PAGO	2900	CAUSADO DESDE EL INICIO DEL PERIODO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900	
---	------	--	------	--

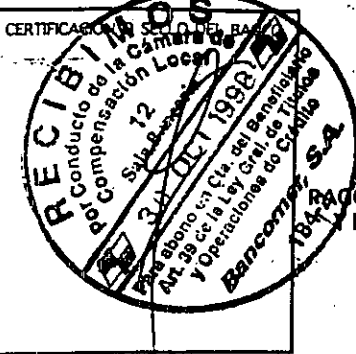
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TIPO DE CONTRIBUYENTE

QUE SI ES:				
3930 ALTEX	3932 PITEX	3934 MAQUILADORA	3936 ECEX	
DE REGISTRO: 3931	3933	3935	3937	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR CONCEPTO DE	HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)	ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)
A LA TASA DEL 15 %	3602	3652
A LA TASA DEL _____ %	3603	3653
EXPORTACIÓN	3604	
A LA TASA DEL 0 %	3605	
OTROS	3606	
MA DE ACTIVIDADES AVADAS	3607	
OR DE ACTIVIDADES ENTAS	3608	
OR DE LOS ACTOS O TIVIDADES		
06+3607) O (3658+3657)		

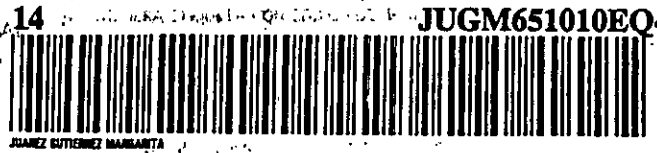


1BPLA986

226

1B

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES
ACTIVIDADES EMPRESARIALES



JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
01 98 03 98

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA P= PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACIÓN		NÚMERO DE COMPLEMENTARIA		PRESENTA DISPOSITIVO MAGNÉTICO	
		C		01		* ☐	
PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		
	AJUSTE I.S.R.	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	817	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		B. PARTE ACTUALIZADA	637		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	817	C. RECARGOS	362		
	CERVEZA	248		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		
	BEBIDAS REFRESCANTES	268		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 6D	9702	817	
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5° G.L.	306		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307		G. A CARGO	9703	817	
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308		H. A FAVOR	9704		
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 55° G.L.	324		I. CANTIDAD A COMPENSAR			
ALCOHOL	081		I.S.R.	720			
CIGARROS	272		L.V.A.	818			
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		I.E.P.S.	768			
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		I.A.	882			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	0	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944			
AJUSTE	025		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	817		
HONORARIOS	027		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA				
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		K. A CARGO	9706	817		
OTROS CONCEPTOS	021		L. A FAVOR	9707			
PAGOS ART. 10-A Y 121	131		DIA MES AÑO				
RETENCIONES POR SALARIOS	026		21 04 98				
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		M. A CARGO	9708	0		
			TOTAL				
			N. A FAVOR	9709			
			O. CRÉDITO DIESEL	897			
			P. OTROS ESTÍMULOS	942			
			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700	0		

IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES	9901	230 140	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS	9902	224 683
2					
A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	4914		E. IEPS POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901	
B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	4910		F. IEPS POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902	
C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	4917		G. TOTAL IEPS POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)	4903	
D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-(B+C)	4920		H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4904	
			I. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	4905	

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A. utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo el impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en periodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (agropecuaria y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional, entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción III y 28 fracción IV de la LISR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional"; 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Periodo)"; corresponden al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el periodo a que se refiere el pago.
- IVA ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se incluirá el I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pág.3 campo 3). En este recuadro se determina el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del I.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Irapuato	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras	62 Colima	76 Tuxtla
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	Negras	63 Guadalajara	Gutiérrez
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	Garza García	43 La Paz	51 Torreón	66 Guadalajara Sur	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	32 Reynosa	44 Culiacán	53 Cd. Juárez	(Tlaquepaque)	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coatzacoalcas	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	54 Chihuahua	67 Zapopan	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jalapa	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	65 Cd. Guzmán	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	33 Tampico	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
			34 Tuxpan	50 Nogales			

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
POR CONCEPTO DE:			ACTIVIDADES EMPRESARIALES(1)	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS(1)	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3502	230 140	3702	
	A LA TASA DEL	3503		3703	
	EXPORTACIÓN	3504			
	A LA TASA DEL 0 %				
	OTROS	3505		3705	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS			230 140	3706	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS				3707	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3706)			230 140	3708	

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
CONCEPTO		VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO	
IVA TRASLADADO	A LA TASA DEL 15% (2)	3902	230 140	3912	34 521
	A LA TASA DEL 102 % (3)	3903		3913	
	EXPORTACIÓN (4)	3904			
	A LA TASA DEL 0 %				
	OTROS (5)	3905			
	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	230 140		
	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)	3907			
IVA ACREDITABLE	TOTAL (3906+3907)	3908	230 140		
	TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)			3914	34 521
	a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910	224 683	3915	33 704
	b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911		3916	
	c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERÍODOS ANTERIORES			3917	
	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)			3918	33 704
	SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)			3919	817
	SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)			3920	

3 DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE					
A. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (REGLÓN 3906)	3921		D. IVA NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924	
B. TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (REGLÓN 3908)	3922		E. TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D)	3925	
C. PROPORCIÓN (A ENTRE B)	3923				

(1) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL

(2) (3602+3652 PÁG.2) + (3502+3702 PÁG.3)

(3) (3603+3653 PÁG.2) + (3503+3703 PÁG.3)

(4) (3604 PÁG.2) + (3504 PÁG.3)

(5) (3605+3655 PÁG.2) + (3505+3705 PÁG.3)

(6) (3607+3657 PÁG.2) + (3507+3707 PÁG.3)

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950	450 920	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958	
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952		EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960	
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954		DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961	
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955		PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962	
PUESTO CAUSADO	1956		AJUSTE CONFORME ARTS. 7-F Y 132-A DEL RLISR (ESTIMADO)	1963	
PUESTO SOBRE PORTACIONES (DEDUCIBLES)	1957		PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964	

IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910		MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A., DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912	
I.S.R. ACREDITADO	2911				

COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTÍCULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL PERIODO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	1900		I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900	
---	------	--	---	------	--

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TIPO DE CONTRIBUYENTE

DIQUE SI ES:				
3930 ALTEX	3932 PITEX	3934 MAQUILADORA	3936 ECEX	
DE REGISTRO: 3931	3933	3935	3937	

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR CONCEPTO DE	HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)	ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)
A LA TASA DEL 15 %	3602	3652
A LA TASA DEL %	3603	3653
EXPORTACIÓN	3604	
A LA TASA DEL 0 %	3605	3655
OTROS	3606	3656
SUMA DE ACTIVIDADES ARRENDADAS	3607	3657
VALOR DE ACTIVIDADES ARRENDADAS	3608	3658
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3606+3607) O (3656+3657)		



1BP1A986

226

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES
ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

14

JUGM651010EQ



JUANES GUTIERREZ MARGARITA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

04 98 06 98

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUANES GUTIERREZ MARGARITA

N= NORMAL
C= COMPLEMENTARIA
P= PRIMERA PARCIALIDAD

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

DECLARACIÓN

N

NÚMERO DE
COMPLEMENTARIA

PRESENTA DISPOSITIVO
MAGNÉTICO

★

☐

PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS FÍSICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001			RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		
AJUSTE I.S.R.	130			A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701		732
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544			B. PARTE ACTUALIZADA	637		7
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		732	C. RECARGOS	362		55
CERVEZA	248			D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		
BEBIDAS REFRESCANTES	268			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ó D	9702		794
BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5° G.L.	306			F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307			G. A CARGO	9703		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308			H. A FAVOR	9704		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 55° G.L.	324			I. A CARGO	720		
ALCOHOL	081			I. A FAVOR	818		
CIGARROS	272			I. A CARGO	768		
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277			I. A FAVOR	882		
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		0	J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705		
AJUSTE	023			IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706		
HONORARIOS	027			K. A CARGO	9707		
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			L. A FAVOR	9707		
OTROS CONCEPTOS	021			DÍA MES AÑO			
PAGOS ART.10-A Y 121	131			M. A CARGO	9708		794
RETENCIONES POR SALARIOS	026			TOTAL	9708		
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061			N. A FAVOR	9708		
				O. CRÉDITO DIESEL	887		
				P. OTROS ESTÍMULOS	942		
				Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700		794

* SE PRESENTARÁ DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA S.H.C.P.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES		9901	220 780	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS		9902	215 900
A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO		4914		E. IEPS POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO		4901	
B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO		4910		F. IEPS POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR		4902	
C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR		4917		G. TOTAL IEPS POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)		4903	
D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-(B+C)		4920		H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.		4904	
				I. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.		4905	

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más períodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del IA, utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del período el impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en períodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (agropecuario y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional, entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción III y 28 fracción IV de la USR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional"; 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Período)"; corresponden al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el período a que se refiere el pago.
- IVA ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se incluirá el I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pág.3 campo 3). En este recuadro se determina el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del I.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Irapuato	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras	62 Colima	76 Tuxtla
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro	47 Ensenada	Negras	63 Guadalajara	Gutiérrez
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	Garza García	43 La Paz	51 Torreón	66 Guadalajara Sur	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	32 Reynosa	48 Culiacán	53 Cd. Juárez	(Tlaquepaque)	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coatzacoalcos	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	54 Chihuahua	67 Zapopan	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jalapa	38 Matamoros	49 Mazatlán	55 Durango	68 Cd. Guzmán	77 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	56 Zacatecas	69 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
		29 Córdoba	33 Tampico	46 Hermosillo		64 Tepic	75 Mérida
			34 Tuxpan	50 Nogales			

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR CONCEPTO DE:		ACTIVIDADES EMPRESARIALES(1)		IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS(1)	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3502	220 780	3702	
	A LA TASA DEL	3503		3703	
	EXPORTACIÓN	3504			
	A LA TASA DEL 0 %				
	OTROS	3505		3705	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3506	220 780	3706	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		3507		3707	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3706)		3508	220 780	3708	

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTO		VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO	
IVA TRASLADADO	A LA TASA DEL 15% (2)	3902	220 780	3912	33 117
	A LA TASA DEL 102 % (3)	3903		3913	
	EXPORTACIÓN (4)	3904			
	A LA TASA DEL 0 %				
	OTROS (5)	3905			
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3906	220 780		
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)		3907			
TOTAL (3906+3907)		3908	220 780		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)				3914	33 117
IVA ACREDITABLE	a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910	215 900	3915	32 385
	b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911		3916	
	c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES			3917	
	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)			3918	32 385
	SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)			3919	732
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)				3920	

DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE

A. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (REGLÓN 3906)	3921		D. IVA NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924	
B. TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (REGLÓN 3908)	3922		E. TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D)	3925	
C. PROPORCIÓN (A ENTRE B)	3923				

(1) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL

(2) (3602+3652 PÁG.2) + (3502+3702 PÁG.3)

(3) (3603+3653 PÁG.2) + (3503+3703 PÁG.3)

(4) (3604 PÁG.2) + (3504 PÁG.3)

(5) (3605+3655 PÁG.2) + (3505+3705 PÁG.3)

(6) (3607+3657 PÁG.2) + (3507+3707 PÁG.3)

24683

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

RESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950	PRIMER AÑO COMO REGIMEN GENERAL DE LEY SUJETO AL ART. 119 J FRACCION VI DE LA LEY DEL I.S.R.	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958	450 920 448 079
EFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952		EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959	
TIPO Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960	
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954		DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961	
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955		PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962	
IMPUESTO CAUSADO	1956		AJUSTE CONFORME ARTS. 7-F Y 132-A DEL RLISR (ESTIMADO)	1963	
IMPUESTO SOBRE DEDUCCIONES (DEDUCIBLES)	1957		PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964	

IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910	MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A., DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912
R. ACREDITADO	2911		

COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

CAUSADO DESDE EL INICIO DEL PERIODO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES AL QUE SE REFIERE EL PAGO	1900	CAUSADO DESDE EL INICIO DEL PERIODO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900
---	------	--	------

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TIPO DE CONTRIBUYENTE

QUE SI ES:	3932 PITEX	3934 MAQUILADORA	3936 ECEX.
DE REGISTRO: 3931	3933	3935	3937

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR CONCEPTO DE	HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)	ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)
A LA TASA DEL 15 %	3602	3652
A LA TASA DEL _____ %	3603	3653
EXPORTACIÓN	3604	
A LA TASA DEL 0 %	3605	3655
OTROS	3606	3656
MA DE ACTIVIDADES AVADAS	3607	3657
OR DE ACTIVIDADES ENTAS	3608	3658
OR DE LOS ACTOS O TIVIDADES		
06+3607) O (3656+3657)		

JUGM652010-EQ4

IMPORTE DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES	9901	120 600	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS	9902	125 772
---	------	---------	--	------	---------

A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	4914		E. IEPS POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901	
B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	4910		F. IEPS POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902	
C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	4917		G. TOTAL IEPS POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)	4903	
D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-(B+C)	4920		H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4904	
			I. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	4905	

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".

- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.

- No se declararán en esta forma, dos o más periodos.

- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.

- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.

- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo el impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero.

- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".

- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal, vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.

- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.P.

- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en periodos anteriores.

- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (agropecuaria y silvícola).

- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional, entre otros.

- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción III y 28 fracción IV de la LISR.

- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.

- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional", 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Periodo)": corresponden al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el periodo a que se refiere el pago.

- I.V.A. ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se incluirá el I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.

- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pág. 3 campo 3). En este recuadro se determina el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del I.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Irapuato	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla Gutiérrez
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	43 La Paz	63 Guadalajara	78 Tapachula
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	44 Culiacán	51 Torreón	66 Guadalajara Sur (Tlaquepaque)	71 Oaxaca
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	48 Los Mochis	53 Cd. Juárez	67 Zapopan	73 Cancún
03 Morelia	16 Toluca	26 Coatzacoalcas	38 Matamoros	49 Mazatlán	54 Chihuahua	65 Cd. Guzmán	77 Chetumal
08 Uruapan		24 Jalapa	37 Nuevo Laredo	45 Cd. Obregón	55 Durango	68 Puerto Vallarta	74 Villahermosa
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	46 Hermosillo	56 Zacatecas	64 Tepic	75 Mérida
		29 Córdoba	34 Tuxpan	50 Nogales			

1 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
POR CONCEPTO DE:			ACTIVIDADES EMPRESARIALES(1)		IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS(1)
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3502	120 600	3702	
	A LA TASA DEL	3503		3703	
	EXPORTACIÓN	3504			
	A LA TASA DEL 0 %				
	OTROS	3505		3705	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS			120 600	3706	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS				3707	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3706)			120 600	3708	

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO					
CONCEPTO		VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO	
IVA TRASLADADO	A LA TASA DEL 15% (2)	3902	120 600	3912	18 090
	A LA TASA DEL 102 % (3)	3903		3913	
	EXPORTACIÓN (4)	3904			
	A LA TASA DEL 0 %				
	OTROS (5)	3905			
	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	120 600		
	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)	3907			
TOTAL (3906+3907)		3908	120 600		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)				3914	18 090
IVA ACREDITABLE	a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910	124 993	3915	18 750
	b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911		3916	
	c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES			3917	
	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)			3918	18 750
	SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)			3919	
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)				3920	660

3 DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE					
SUMA DE ACTIVIDADES A. GRAVADAS (REGLÓN 3906)	3921		IVA NO IDENTIFICADO D. TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924	
TOTAL DE ACTOS O B. ACTIVIDADES (REGLÓN 3908)	3922		E. TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D)	3925	
C. PROPORCIÓN (A ENTRE B)	3923				

(1) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL.

(2) (3602+3652 PÁG.2) + (3502+3702 PÁG.3)

(3) (3603+3653 PÁG.2) + (3503+3703 PÁG.3)

(4) (3604 PÁG.2) + (3504 PÁG.3)

(5) (3605+3655 PÁG.2) + (3505+3705 PÁG.3)

(6) (3607+3657 PÁG.2) + (3507+3707 PÁG.3)

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO	1950	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO	1958
COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO	1952	EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	1959
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953	INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	1960
PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	1961
UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO	1955	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1962
IMPUESTO CAUSADO	1956	AJUSTE CONFORME ARTS. 7-F Y 132-A DEL RLISR (ESTIMADO)	1963
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DEDUCIBLES)	1957	PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE	1964

3 IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO	2910	MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS I.A., DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A.	2912
I.S.R. ACREDITADO	2911		

4 COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	1900	I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO	2900
---	------	---	------

5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TIPO DE CONTRIBUYENTE

INDIQUE SI ES:			
3930 ALTEX	3932 PITEX	3934 MAQUILADORA	3936 ECEX
No. DE REGISTRO: 3931	3933	3935	3937

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	POR CONCEPTO DE	HONORARIOS (PERSONAS FÍSICAS)	ARRENDAMIENTO (PERSONAS FÍSICAS)
A LA TASA DEL 15 %	3602		3652
A LA TASA DEL %	3603		3653
EXPORTACIÓN	3604		
A LA TASA DEL 0 %	3605		
OTROS	3605		
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3606		3656
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3607		3657
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3606+3607) O (3656+3657)	3608		3658

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO

RECIBI POR PAGO O DEPOSITO
EL IMPORTE PARICADO AL ANVERSO

18 ENE 1999

CONFORME A LOS ARTS. 76., 396.Y
265 DE LA LEY GENERAL DE TIT.
Y OPERACIONES DE CREDITO. EN
CASO DE SER TITULOS DE CREDITO.

AL SEÑOR PATRINO AL SEÑOR YUJO REYES

S PROVISIONALES, PRIMERA PARCIAL ETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES ACTIVIDADES EMPRESARIALES

PERIODO QUE SE PAGA			
MES	AÑO	MES	AÑO
10	98	12	98

14



JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

JUGM651010EO4

JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

N= NORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: N
C= COMPLEMENTARIA
P= PRIMERA PARCIALIDAD DECLARACIÓN

NÚMERO DE
COMPLEMENTARIA

PRESENTA DISPOSITIVO
MAGNÉTICO

✱

PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS MORALES		PERSONAS FÍSICAS	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001			RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		
AJUSTE I.S.R.	130			A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701		1 248
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544			B. PARTE ACTUALIZADA	637		
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455		433	C. RECARGOS	362		
CERVEZA	248			D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073		
BEBIDAS REFRESCANTES	268			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) ó D	9702		1 248
BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5° G.L.	306			F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307			G. A CARGO	9703		1 248
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308			SALDO (E-F)			
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 55° G.L.	324			H. A FAVOR	9704		
ALCOHOL	081			I.S.R.	720		
CIGARROS	272			I.V.A.	818		
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277			CANTIDAD			
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545			I. A	768		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		815	COMPENSAR	882		
AJUSTE	023			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944		
HONDRARIOS	027			J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705		1 248
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010			IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA			
OTROS CONCEPTOS	021			K. A CARGO	9706		
PAGOS ART. 10-A Y 121	131			L. A FAVOR	9707		
RETENCIONES POR SALARIOS	026			DÍA MES AÑO			
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061			M. A CARGO	9708		1 248
				TOTAL			
				N. A FAVOR	9709		
				O. CRÉDITO DIESEL	897		
				P. OTROS ESTÍMULOS	942		
				Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700		1 248

★ SE PRESENTARÁ DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA S.H.C.P.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

IMPORTE DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES

COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES	9901	112 535	COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS	9902	105 245
---	------	---------	--	------	---------

A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO	4914		E. IEPS POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO	4901	
B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO	4910		F. IEPS POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR	4902	
C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR	4917		G. TOTAL IEPS POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F)	4903	
D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-(B+C)	4920		H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S.	4904	
			I. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S.	4905	

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
EJEMPLO: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado, deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7-A de la Ley, no tomará en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, si opta por aplicar el artículo 7-B de la Ley del I.A., utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) ó Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo el impuesto acreditable correspondiente, en caso de que éste último sea igual o mayor que el primero, deberá anotarse cero.
- 026 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitó pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplicó en periodos anteriores.
- 897 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz (agropecuaria y silvícola).
- 942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional, entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción III y 28 fracción IV de la LISR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales)-Pago Provisional"; 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Periodo)"; corresponden al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de utilidad aplicado en el periodo a que se refiere el pago.
- IVA ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se incluirá el I.V.A. trasladado al contribuyente, identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pág. 3 campo 3). En este recuadro se determina el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente esté obligado al pago del I.V.A. sólo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

A.R.R. Centro	A.R.R. Metropolitana	A.R.R. Golfo Pacífico	A.R.R. Noreste	A.R.R. Noroeste	A.R.R. Norte Centro	A.R.R. Occidente	A.R.R. Sur
A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:	A.L.R.'s de:
01 Celaya	11 Norte del D.F.	27 Acapulco	36 Monterrey	42 Mexicali	52 Saltillo	61 Aguascalientes	72 Campeche
07 Irapuato	12 Centro del D.F.	30 Iguala	31 Cd. Guadalupe	41 Tijuana	57 Piedras Negras	62 Colima	76 Tuxtla
02 León	13 Sur del D.F.	28 Cuernavaca	35 San Pedro Garza García	47 Ensenada	51 Torreón	63 Guadalajara	77 Gutiérrez
04 Querétaro	14 Oriente del D.F.	21 Puebla	32 Reynosa	43 La Paz	53 Cd. Juárez	66 Guadalajara Sur (Tlaquepaque)	78 Tapachula
05 Pachuca	15 Naucalpan	22 Tlaxcala	39 Cd. Victoria	44 Culiacán	54 Chihuahua	67 Zapopan	71 Oaxaca
03 Morelia	16 Toluca	26 Coatzacoalcas	38 Matamoros	48 Los Mochis	55 Durango	65 Cd. Guzmán	73 Cancún
08 Uruapan		24 Jalapa	37 Nuevo Laredo	49 Mazatlán	56 Zacatecas	68 Puerto Vallarta	74 Chetumal
06 San Luis Potosí		25 Veracruz	33 Tampico	45 Cd. Obregón		74 Villahermosa	
		29 Córdoba	34 Tuxpan	46 Hermosillo		75 Mérida	
				50 Nogales			

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

POR CONCEPTO DE:		ACTIVIDADES EMPRESARIALES(1)		IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS(1)	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	A LA TASA DEL 15 %	3502	112 535	3702	
	A LA TASA DEL	3503		3703	
	EXPORTACIÓN	3504			
	A LA TASA DEL 0 %				
	OTROS	3505		3705	
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3506	112 535	3706	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS		3507		3707	
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3706)		3508	112 535	3708	

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

CONCEPTO		VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		IMPUESTO	
IVA TRASLADADO	A LA TASA DEL 15% (2)	3902	112 535	3912	16 880
	A LA TASA DEL % (3)	3903		3913	
	EXPORTACIÓN (4)	3904			
	A LA TASA DEL 0 %				
	OTROS (5)	3905			
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS		3906	112 535		
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6)		3907			
TOTAL (3906+3907)		3908	112 535		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913)				3914	16 880
IVA ACREDITABLE	a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3910	105 245	3915	15 787
	b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3911		3916	
	c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES			3917	660
	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917)			3918	16 447
SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR)				3919	433
SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR)				3920	

3 DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE

A. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (REGLÓN 3906)	3921		D. IVA NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3924	
B. TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (REGLÓN 3908)	3922		E. TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D)	3925	
C. PROPORCIÓN (A ENTRE B)	3923				

(1) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL.
 (2) (3602+3652 PÁG.2) + (3502+3702 PÁG.3)
 (3) (3603+3653 PÁG.2) + (3503+3703 PÁG.3)
 (4) (3604 PÁG.2) + (3504 PÁG.3)

(5) (3605+3655 PÁG.2) + (3505+3705 PÁG.3)
 (6) (3607+3657 PÁG.2) + (3507+3707 PÁG.3)



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

6P1A989

282

128-3 128-3 128-3

Banco

25 MAR 1999

CON-... DE LA LEY GENERAL DE TITS
Y OPERACIONES DE CREDITO, EN
CASO DE SER TITULOS DE CREDITO

128-3 128-3 128-3

APellido, PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

01 98 12 98

14



JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

JUGM651010EQ4

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: TIPO DE DECLARACIÓN:

N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN
I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

DECLARACION

N

COMPLEMENTARIA
NÚMEROMARQUE "A" EN
LOS ANEXOS
QUE PRESENTA

1 2 3 4 4BIS 5 6

☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐

CANTIDAD A PAGAR	A. I.S.R.	045	2 455	L. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
	B. I.A.	548		A CARGO	9703	2 455
	C. I.V.A.	456		J. SALDO (H-I)		
				A FAVOR	9704	
	D. SUMA DE IMPUESTOS PAGAR (A+B+C)	9701	2 455	I.S.R.	720	
	E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS	637		I.V.A.	818	
	F. RECARGOS	362		K. CANTIDAD A COMPENSAR	882	
	G. MULTA CORRECCIÓN	194		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G)	9702	2 455	L. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (J-K)	9705		
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS			M. CRÉDITO DIESEL	897		
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE TENERLO)			N. OTROS ESTÍMULOS	942		
			IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9711		
9714	SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:	COMPENSACIÓN 1 ☐ DEVOLUCIÓN 2 ☐				2 455
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO Y CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:			Q. NETO A CARGO	9712		
NOMBRE DEL BANCO			SI PAGA EN PARCIALIDADES ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS	9713		PARCIALIDADES
No. DE SUCURSAL			P. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715		
CLAVE DE BANCO			DIFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876		
No. DE CUENTA			Q. CANTIDAD A PAGAR	700		2 455

DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

CALLE DEL CARMEN

NO. Y/O LETRA
EXTERIOR 74NO. Y/O LETRA
INTERIOR LOCALES 59,
78

COLONIA CENTRO

MUNICIPIO O
DELEGACIÓN
EN EL D.F.

CUAUHTÉMOC

CÓDIGO
POSTAL

06020

LOCALIDAD MEXICO

ENTIDAD
FEDERATIVA

D.F.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

1P1A995

351

JUGM651010-8Q4

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PERÍODO QUE SE PAGA

MES

AÑO

MES

AÑO

01

1999

03

1999

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos
alineadas a la derecha, sin caracteres de pesos a la izquierda)

APELLIDO PATERNO, MATRNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUAN RZ GUTIERREZ, MARGARITA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA 9001
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCIÓNCOMPLEMENTARIA
NÚMERO 9002NÚMERO DE
PARCIALIDADES 9713NÚMERO DE LA
TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA
DE FONDOS 9000

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
	AJUSTE I.S.R.	130		G. A CARGO	9703	1 347	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		H. A FAVOR	9704		
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	555	770	CANTIDADES A COMPENSAR	I.S.R.	720	
	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	560			I.V.A.	818	
	IMPUESTO AL ACTIVO	545			I.A.	882	
PERSONAS FÍSICAS	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	577	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944		
	AJUSTE	023		J. CRÉDITO DIESEL	897		
	RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	184		K. OTROS ESTÍMULOS	942		
	HONORARIOS	027		L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K)	9705	1 347	
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706		
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	OTROS CONCEPTOS	021		DÍA	MES	AÑO	
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		NETO (L-M) o (H+M)	9708	1 347	
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		O. A FAVOR	9709		
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715		
	RETENCIONES DE IVA	200		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876		
A. TOTAL DE IMPUESTOS		9701	1 347	R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)		700	1 347
B. PARTE ACTUALIZADA Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.P.		637		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS			
C. RECARGOS		362					
D. MULTA CORRECCIÓN		194					
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)		9702	1 347				

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (INCLUYENDO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES)	
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601		1654		1754		

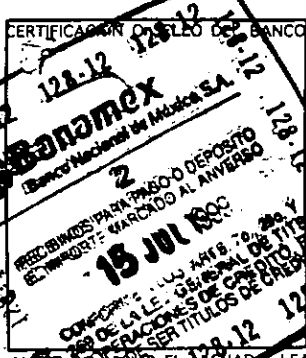
2 ACTIVIDADES EMPRESARIALES							
INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950	105 715	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965	0182	1966	
SALIDAS DEL PERIODO	1961	100 584	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954			
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		I.S.R. RETENIDO DEL PERIODO	1021			
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957		SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (cuando reúna los requisitos del Art. 7-G RLISR)	1024			
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	% 1059	I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LLA)	1951			

3 AJUSTE							
INGRESOS ACUMULABLES	1960		BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opción de los Arts. 7-F y 132-A LISR)	1963			
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961		PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964			

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO		
A LA TASA DEL 15 %	3902	105 715	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914	15 857		
A LA TASA DEL 3953 %	3903		IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946			
EXPORTACIÓN	3904		SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)	3947	15 857		
A LA TASA DEL 0 %			IVA ACREDITABLE				
OTROS	3905		TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3915	15 087		
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	105 715	PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3916			
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907		TOTAL I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915-3916)	3918	15 087		
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907)	3908	105 715	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	3926	770		
INSTRUCCIONES			SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	3917			
1. Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3926-3917)	3927	770		
2. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.							
3. No se declararán en esta forma, dos o más periodos. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej. 17 de enero de 1999: 17 01 1999							
4. COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.							
5. NÚMERO DE PARCIALIDADES. Anotará el número de parcialidades por las que opta o por las que solicitará autorización. Asimismo, se deberá requisitar la información completa de la forma fiscal, incluyendo las contribuciones que paga en parcialidades y presentar ante la A.L.R. correspondiente el aviso o solicitud de autorización, dentro del plazo que establezcan las disposiciones fiscales. Para efectuar las siguientes parcialidades deberá acudir a la A.L.R. respectiva a fin de que le sea proporcionado el formulario de pago. En caso de que presente una declaración normal, complementaria o de corrección y pague en parcialidades, deberá anotar en el recuadro 3001 la letra N, C o R según corresponda y requisitar además el recuadro 9713.							
6. Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la Ley, deberá utilizar únicamente el renglón 544 IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) 6001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, utilizará el renglón 544 IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) 6130 AJUSTE I.S.R., según el que sea mayor.							
7. 061 OTRAS RETENCIONES I.S.R. Se anotarán en este renglón las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, asimismo, utilizarán este renglón los contribuyentes responsables solidarios de residentes en el extranjero, que efectúen la retención y entero de las contribuciones por cuenta de estos últimos.							
8. 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que se disminuye de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.							
9. 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.							

5 IMPUESTO AL ACTIVO			
PAGO PROVISIONAL DE I.A. DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	2910		

10. 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se compensa, siempre que se haya declarado como "SALDO A FAVOR" en declaraciones anteriores y cumpliendo con todas las formalidades referentes a las compensaciones.
11. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El renglón 9706 se utilizará para anotar el importe que aparece en el renglón SUBTOTAL A CARGO de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho renglón no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad asentada en el renglón 9706 no corresponda a esa fecha.
12. IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS. En el renglón 1957, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción II y 28 fracción IV de la LISR.
13. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO. Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda (1057 ó 1965 respectivamente) y las decimales en el campo de la derecha (1059 ó 1966 respectivamente).
14. En materia de I.V.A., los contribuyentes que no realicen actividades empresariales, así como los que estén sujetos al régimen de pequeños contribuyentes requisitarán únicamente los campos que aparecen sombreados (Renglones 3914, 3946, 3947, 3915, 3916, 3918, 3926, 3917 y 3927).
15. SALDO A CARGO O A FAVOR (-). En caso de obtener saldo a favor de I.V.A. en los renglones 3947, 3926 ó 3927; anotará el mismo antecedido del signo menos. Ejemplo: -10000. Asimismo, anotarán el número cero en el renglón 455 de la cartula.



LP1A995

351

JUGM851010-EQ4

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PERÍODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO

04

1999

06

1999

ANTES DE EMITIR EL LIENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas sin decimales, sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATRINO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JOAQUÍN GUTIERREZ MARGARITA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL 9001
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCIÓNCOMPLEMENTARIA
NÚMERO 9002NÚMERO DE
PARCIALIDADES 9713NÚMERO DE LA
TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA
DE FONDOS 9000

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
	AJUSTE I.S.R.	130		G. A CARGO	9703	1 308	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		SALDO (E-F)			
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	568	H. A FAVOR	9704		
	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070		CANTIDADES A COMPENSAR	I.S.R.	720	
	IMPUESTO AL ACTIVO	545			L.V.A.	818	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	740	I.A.		882		
PERSONAS FÍSICAS	AJUSTE	023		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944		
	RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	184		J. CRÉDITO DIESEL	897		
	HONORARIOS	027		K. OTROS ESTÍMULOS	942		
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K)	9705	1 308	
	OTROS CONCEPTOS	021		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706		
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	RETENCIONES POR SALARIOS	026		DÍA MES AÑO			
	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031			1102		
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		NETO N. A CARGO	9708	1 308	
	RETENCIONES DE IVA	200		(L-M) o (H+M)	9709		
PERSONAS FÍSICAS	A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	1 308	O. A FAVOR			
	B. PARTE ACTUALIZADA Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.F.	637		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715		
	C. RECARGOS	362		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876		
	D. MULTA CORRECCIÓN	194		R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	700	1 308	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)			9702	1 308			

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

1	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (INCLUYENDO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES)
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601	1654	1754	

2		ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950	162 503	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965	0182 1966
SALIDAS DEL PERIODO	1961	157 639	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954	
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		I.S.R. RETENIDO DEL PERIODO	1021	
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957		SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (cuando reúna los requisitos del Art. 7-G RLISR)	1024	
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	% 1059	I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la L.I.A.)	1951	

3		AJUSTE	
INGRESOS ACUMULABLES	1960	BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opción de los Arts. 7-F Y 132-A LISR)	1963
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961	PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)					
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO
A LA TASA DEL 15 %	3902	56 788	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914	8 518
A LA TASA DEL 3953 %	3903		IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946	
EXPORTACIÓN	3904		SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)	3947	8 518
A LA TASA DEL 0 %	3905		IVA ACREDITABLE	TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3915
OTROS		PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS		3916	7 950
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915+3916)		3918	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907	56 788		SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	3926
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907)	3908		SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	3917	568
INSTRUCCIONES			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3926-3917)	3927	
1. Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un pago autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.					
2. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.					

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando los números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej. 17 de enero de 1999: 17 01 1999
- COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
- NÚMERO DE PARCIALIDADES. Anotará el número de parcialidades por las que opta o por las que solicitará autorización. Asimismo, se deberá requisar la información completa de la forma fiscal, incluyendo las contribuciones que paga en parcialidades y presentar ante la A.L.R. correspondiente el aviso o solicitud de autorización, dentro del plazo que establezcan las disposiciones fiscales. Para efectuar las siguientes parcialidades deberá acudir a la A.L.R. respectiva a fin de que le sea proporcionado el formulario de pago. En caso de que presente una declaración normal, complementaria o de corrección y pague en parcialidades, deberá anotar en el recuadro 9001 la letra N, C o R según corresponda y requisar además el recuadro 9713.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la Ley, deberá utilizar únicamente el renglón 544 IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) 0001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, utilizará el renglón 544 IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) 0130 AJUSTE I.S.R., según el que sea mayor.
- 061 OTRAS RETENCIONES I.S.R. Se anotarán en este renglón las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, asimismo, utilizarán este renglón los contribuyentes responsables solidarios de residentes en el extranjero, que efectúen la retención y entero de las contribuciones por cuenta de estos últimos.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que se disminuye de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

5 IMPUESTO AL ACTIVO	
PAGO PROVISIONAL DE I.A. DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	2910

- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se compensa, siempre que se haya declarado como "SALDO A FAVOR" en declaraciones anteriores y cumpliendo con todas las formalidades referentes a las compensaciones.
- IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El renglón 9706 se utilizará para anotar el importe que aparece en el renglón SUBTOTAL A CARGO de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho renglón no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad asentada en el renglón 9706 no corresponda a esa fecha.
- IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS. En el renglón 1957, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción II y 28 fracción IV de la LISR.
- PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO. Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda (1057 ó 1965 respectivamente) y las decimales en el campo de la derecha (1059 ó 1966 respectivamente).
- En materia de I.V.A., los contribuyentes que no realicen actividades empresariales, así como los que estén sujetos al régimen de pequeños contribuyentes requisarán únicamente los campos que aparecen sombreados (Renglones 3914, 3946, 3947, 3915, 3916, 3918, 3926, 3917 y 3927).
- SALDO A CARGO O A FAVOR (-). En caso de obtener saldo a favor de I.V.A. en los renglones 3947, 3926 ó 3927, anotará el mismo antecedido del signo menos. Ejemplo: -10000. Asimismo, anotarán el número cero en el renglón 455 de la carátula.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

199-4 199-4 199-4

Banamex
Banco Nacional de México, S.A.

2

RECIBIMOS PARA PAGO O DEPÓSITO
EL IMPORTE MARCADO AL INVERSO

15 OCT 1999

CONFORME A LOS ARTS. 70, 390, Y
209 DE LA LEY GENERAL DE TIT. Y
OPERACIONES DE CRÉDITO, EN
CASO DE SER TÍTULOS DE CRÉDITO.



TURNO MATUTINO
1011995 351

JUGA 651010-EQ4

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
02 1999 09 1999

ANTES DE Pagar EL LIQUIDE, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineados a la derecha, sin caracteres, de ceros a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

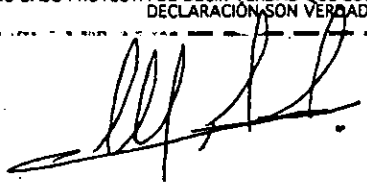
ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL 9001 ☒
C = COMPLEMENTARIA
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCIÓN

COMPLEMENTARIA
NÚMERO 9002 ☐

NÚMERO DE
PARCIALIDADES 9713 ☐

NÚMERO DE LA
TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA
DE FONDOS 9000 ☐

PERSONAS MORALES	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896		
	AJUSTE I.S.R.	130		G. A CARGO	9703	1 511	
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		SALDO (E-F)			
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	0	H. A FAVOR	9704		
	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070		CANTIDADES CONSENSAR	I.S.R.	720	
	IMPUESTO AL ACTIVO	545			IVA	818	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	0	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR		944		
PERSONAS FÍSICAS	AJUSTE	023	1 511	J. CRÉDITO DIESEL	897		
	RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	184		K. OTROS ESTÍMULOS	942		
	HONORARIOS	027		L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K)	9705	1 511	
PERSONAS FÍSICAS	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706		
	OTROS CONCEPTOS	021		DÍA MES AÑO	1102		
	RETENCIONES POR SALARIOS	026		NETO (L-M) o (H+M)	9708	1 511	
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		O. A FAVOR	9709		
	OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715		
	RETENCIONES DE IVA	200		Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876		
A. TOTAL DE IMPUESTOS			9701	1 511			
B. PARTE ACTUALIZADA Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.F.			637				
C. RECARGOS			362				
D. MULTA CORRECCIÓN			194				
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)			9702	1 511			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS							
							
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL							

SE PRESENTA POR DUPLICADO

JUGM651010-EQ4

1P2A996

352

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (INCLUYENDO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES)	
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601		1654		1754		

2 ACTIVIDADES EMPRESARIALES							
INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950	230 502	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965	0182	1966	
SALIDAS DEL PERIODO	1961	226 730	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954			
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		I.S.R. RETENIDO DEL PERIODO	1021			
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957		SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (cuando reúna los requisitos del Art. 7-G RLISR)	1024			
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	% 1059	I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	1951			

3 AJUSTE							
INGRESOS ACUMULABLES	1960	162 502	BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opción de los Arts. 7-F y 132-ALISR)	1963			
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961	153 585	PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964	1 317		

4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO	IMPUESTO			
A LA TASA DEL 15 %	3902	68 000	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914	10 200		
A LA TASA DEL 3953 %	3903		IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946			
EXPORTACIÓN	3904		SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)	3947	10 200		
A LA TASA DEL 0 %			TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3915	10 972		
OTROS	3905		PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3916			
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	68 000	TOTAL I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915+3916)	3918	10 972		
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907		SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	3926	-772		
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907)	3908	68 000	SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	3917			
INSTRUCCIONES			SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3926-3917)	3927	-772		

- Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año. Ej. 17 de enero de 1999: 17 01 1999
- COMPLEMENTARIA NÚMERO. En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc. Asimismo, anotará la información completa que contiene la forma fiscal.
- NÚMERO DE PARCIALIDADES. Anotará el número de parcialidades por las que opta o por las que solicitará autorización. Asimismo, se deberá requisar la información completa de la forma fiscal, incluyendo las contribuciones que paga en parcialidades y presentar ante la A.L.R. correspondiente el aviso o solicitud de autorización, dentro del plazo que establezcan las disposiciones fiscales. Para efectuar las siguientes parcialidades deberá acudir a la A.L.R. respectiva a fin de que le sea proporcionado el formulario de pago. En caso de que presente una declaración normal, complementaria o de corrección y pague en parcialidades, deberá anotar en el recuadro 9001 la letra N, C o R según corresponda y requisitar además el recuadro 9713.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a los artículos 7-A y 7-B de la Ley, deberá utilizar únicamente el renglón 544 IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) o 001 IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.), según el que sea mayor. Tratándose del ajuste, utilizará el renglón 544 IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) o 130 AJUSTE I.S.R. según el que sea mayor.
- 061 OTRAS RETENCIONES I.S.R. Se anotarán en este renglón las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, asimismo, utilizarán este renglón los contribuyentes responsables solidarios de residentes en el extranjero, que efectúen la retención y entero de las contribuciones por cuenta de estos últimos.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total del crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores, que se disminuye de las contribuciones a su cargo y no haya sido disminuido con anterioridad.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

5 IMPUESTO AL ACTIVO			
PAGO PROVISIONAL DE I.A. DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	2910		

- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se compensa, siempre que se haya declarado como "SALDO A FAVOR" en declaraciones anteriores y cumpliendo con todas las formalidades referentes a las compensaciones.
- IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El renglón 9706 se utilizará para anotar el importe que aparece en el renglón SUBTOTAL A CARGO de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho renglón no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad asentada en el renglón 9706 no corresponda a esa fecha.
- IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS. En el renglón 1957, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción II y 28 fracción IV de la LISR.
- PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO. Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda (1057 o 1965 respectivamente) y las decimales en el campo de la derecha (1059 o 1966 respectivamente).
- En materia de I.V.A., los contribuyentes que no realicen actividades empresariales, así como los que estén sujetos al régimen de pequeños contribuyentes registrarán únicamente los campos que aparecen sombreados (Renglones 3914, 3946, 3947, 3915, 3916, 3918, 3926, 3917 y 3927).
- SALDO A CARGO O A FAVOR (-). En caso de obtener saldo a favor de I.V.A. en los renglones 3947, 3926 o 3927, anotará el mismo antecedido del signo menos. Ejemplo: -10000. Asimismo, anotará el número cero en el renglón 455 de la caratula.

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO
CONSECUTIVO: 95521
IMPUESTOS FEDERALES



1PLA995

351

JUGM651010-EQ4

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

10 1999 12 1999

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA
PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE
IMPUESTOS FEDERALES.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos
alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUAREZ GUERRERO MARGARITA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:
N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA 9001
P = PRIMERA PARCIALIDAD
R = CORRECCIÓN

COMPLEMENTARIA
NÚMERO 9002

NÚMERO DE
PARCIALIDADES 9713

NÚMERO DE LA
TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA 9000
DE FONDOS

PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	
	AJUSTE I.S.R.	130		G. A CARGO	9703	2933
	IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		SALDO (E-F)		
PERSONAS FÍSICAS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	1633	H. A FAVOR	9704	
	ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	070		CANTIDADES COMPENSAR	I.S.R.	720
	IMPUESTO AL ACTIVO	545			I.V.A.	818
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015	1900		I.A.	882
	AJUSTE	023			CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
	RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	184		J. CRÉDITO DIESEL	897	
	HONORARIOS	027		K. OTROS ESTÍMULOS	942	
	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		L. SUBTOTAL A CARGO (G-I-J-K)	9705	2933
	OTROS CONCEPTOS	021		M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	9706	
	PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	RETENCIONES POR SALARIOS	026		DÍA MES AÑO	1102
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO		031		NETO (L-M) o (H+M)	9708	2933
OTRAS RETENCIONES I.S.R.		061		O. A FAVOR	9709	
RETENCIONES DE IVA		200		P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	9715	
A. TOTAL DE IMPUESTOS		9701	2933	Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	876	
PERSONAS FÍSICAS	PARTE ACTUALIZADA Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el C.F.P.	637		R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	700	2933
	C. RECARGOS	362		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS		
	D. MULTA CORRECCIÓN	194				
	E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	9702	2933			

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

JUGM651010-EQ4

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (INCLUYENDO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES)	
INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE I.S.R.	1601		1654		1754		

2 ACTIVIDADES EMPRESARIALES							
INGRESOS O ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1950	300179	COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1965	0182	1966	
SALIDAS DEL PERIODO	1961	281180	PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1954			
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1953		I.S.R. RETENIDO DEL PERIODO	1021			
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	1957		SALDO A FAVOR OBTENIDO EN EL AJUSTE (cuando reúna los requisitos del Art. 7-G RLISR)	1024			
PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA	1057	% 1059	I.S.R. ACREDITADO CONTRA I.A. DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la L.I.A.)	1951			

3 AJUSTE							
INGRESOS ACUMULABLES	1960		BASE DEL AJUSTE ESTIMADO (Opción de los Arts. 7-FY 132-A LISR)	1963			
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1961		PAGOS PROVISIONALES DEL PERIODO DEL AJUSTE	1964			

4

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO	
A LA TASA DEL 15 %	3902	69677	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	3914	10452	
A LA TASA DEL 3953 %	3903		IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	3946		
EXPORTACIÓN	3904		SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3914-3946)	3947	10452	
A LA TASA DEL 0 %			IVA ACREDITABLE	TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE	3915	8047
OTROS	3905			PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS	3916	
				TOTAL I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO (3915+3916)	3918	8047
SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS	3906	69677	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) DEL PERIODO	3926	2405	
VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	3907		SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	3917	772	
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3906 + 3907)	3908	69677	SALDO A CARGO O A FAVOR (-) (3926-3917)	3927	1633	
INSTRUCCIONES						
Esta declaración será llenada a máquina y deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.						
Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.						

5 IMPUESTO AL ACTIVO			
PAGO PROVISIONAL DE I.A. DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	2910		

10. 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe del crédito al salario que se compensa, siempre que se haya declarado como "SALDO A FAVOR" en declaraciones anteriores y cumpliendo con todas las formalidades referentes a las compensaciones.
11. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA. El renglón 9706 se utilizará para anotar el importe que aparece en el renglón SUBTOTAL A CARGO de la(s) declaración(es) presentada(s) con anterioridad. Cuando dicho renglón no exista en declaraciones anteriores, se considerará el importe equivalente. La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aun cuando la cantidad asentada en el renglón 9706 no correspondiera a esa fecha.
12. IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS. En el renglón 1957, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 27 fracción II y 28 fracción IV de la LISR.
13. PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A LA PARTE QUE NO CONSOLIDA Y COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO. Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda (1057 o 1965 respectivamente) y las decimales en el campo de la derecha (1059 o 1966 respectivamente).
14. En materia de I.V.A., los contribuyentes que no realicen actividades empresariales, así como los que estén sujetos al régimen de pequeños contribuyentes requisitarán únicamente los campos que aparecen sombreados (Renglones 3914, 3946, 3947, 3915, 3916, 3918, 3926, 3917 y 3927).
15. SALDO A CARGO O A FAVOR (-). En caso de obtener saldo a favor de I.V.A. en los renglones 3947, 3926 o 3927, anotará el mismo antecedido del signo menos. Ejemplo: -10000. Asimismo, anotarán el número cero en el renglón 455 de la carátula.

CERTIFICACIÓN DEL SELLO DEL BANCO

158 128.8 128.8

Banamex
Banco Nacional de México S.A.

2

RECIBIMOS PARA PAGO O DEPÓSITO
CANTIDAD MARCADA AL ANVERSO

6 2000

CONFORME A LOS ARTS. 7o., 39o. Y
269 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS
Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN
CASO DE SER TÍTULOS DE CRÉDITO.

NOTA: EN EL CASO DE SER TÍTULOS DE CRÉDITO, DEBE INICIARSE EL PAGO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE CANTIDADES
SIN DECIMALES, ALINEADAS A LA DERECHA, SIN CARACTERES DISTINGUIDOS A LOS NÚMEROS).

SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS FÍSICAS

6P1A008

392

JUGM651010-EQ4

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO

01 1999 12 1999

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL D = COMPLEMENTARIA POR
C = COMPLEMENTARIA DICTAMEN
R = CORRECCIÓN I = CRÉDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO

COMPLEMENTARIA
NÚMERO 205003

MARQUE "X"
EN LOS
ANEXOS QUE PRESENTA

1 2 3 4 5 6 7 8 9

X

CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	IMPORTE
A. ISR	110014	2521	I. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
B. IA	120010		J. A CARGO	201012	2521
C. IVA	130004	0	K. A FAVOR	201013	
D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A + B + C)	201010	2521	ISR	950047	
E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS (Se anota la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados, conforme lo dispone el CFF)	100025		IVA	950048	
F. RECARGOS	100009		L. CANTIDAD A COMPENSAR	950049	
G. MULTA CORRECCIÓN	100013		IEPS	950052	
H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D + E + F + G)	201011	2521	CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OPTA POR:	205192 COMPENSACIÓN 1 DEVOLUCIÓN 2		M. CRÉDITO DIESEL	950019	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES MI VOLUNTAD COMO CONTRIBUYENTE BENEFICIARME DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE ÉSTA SEA DEPOSITADA EN:			N. OTROS ESTÍMULOS	950020	
NOMBRE DEL BANCO 205358			O. SUBTOTAL A CARGO (J - L - M - N)	201014	2521
No. DE CUENTA 205359			P. IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
			DÍA MES AÑO	205004	
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS			Q. A CARGO	201016	2521
			NETO (O - P) o (K + P)	201017	
			R. A FAVOR	201017	
			S. SI OPTA O SOLICITARA AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES, ANOTE EL NÚMERO DE ELLAS	201018	PARCIALIDADES
			T. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
			U. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTANDO LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
			V. CANTIDAD A PAGAR (Q - U)	900000	2521
			NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS	205001	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

(*) VER CLAVES ALR EN LA PÁGINA 4.

CERTIFICACIÓN/SELLO DEL BANCO


 0133 Servicio de Administración Tributaria 0404
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

 1DP1A007
 090009

592

JUN651010-E04

14

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO

MES AÑO MES AÑO

01 2000 03 2000

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha sin caracteres distintos a los números).

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

JUAREZ GUTIERREZ MARGARITA

ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE:

 N = NORMAL
 C = COMPLEMENTARIA
 P = PRIMERA PARCIALIDAD
 R = CORRECCIÓN

205002

COMPLEMENTARIA
NÚMERO

205003

NÚMERO DE
PARCIALIDADES

201018

MARQUE CON "X"
SI ACOMPAÑA EL
ANEXO 1

205257

PERSONAS MORALES	a. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	110002	
	b. AJUSTE ISR (Deberá acompañar el Anexo 1)	110003	
	c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	120001	
PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	d. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	130001	0
	e. AJUSTE IVA (Deberá acompañar el Anexo 1)	130013	
	f. ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	130009	
PERSONAS FÍSICAS	g. IMPUESTO AL ACTIVO	120004	
	h. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	110010	1226
	i. AJUSTE (Deberá acompañar el Anexo 1)	110011	
PERSONAS FÍSICAS	j. RÉGIMEN PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	110017	
	k. HONORARIOS	110007	
	l. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	110020	
PERSONAS FÍSICAS	m. OTROS CONCEPTOS	110013	
	n. RETENCIONES POR SALARIOS	110018	
	o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	110026	
PERSONAS FÍSICAS	p. OTRAS RETENCIONES ISR	110024	
	q. RETENCIONES DE IVA	130003	

A. TOTAL DE IMPUESTOS	201010	1226
PARTE ACTUALIZADA (Se debe anotar la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados conforme lo dispone el CFF)	100025	
C. RECARGOS	100009	
D. MULTA CORRECCIÓN	100013	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	201011	1226

f. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	950018	
g. A CARGO (En ningún caso menor que q)	201012	1226
h. A FAVOR	201013	
i. CANTIDAD COMPENSAR		
ISR	950047	
IVA	950048	
IA	950049	
CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	950022	
j. CRÉDITO DIESEL	950019	
k. OTROS ESTÍMULOS	950020	
l. SUBTOTAL A CARGO (g-i-j-k)	201014	1226
m. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015	
DÍA MES AÑO	205004	
n. A CARGO	201018	1226
o. A FAVOR	201017	
p. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	201019	
q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES, DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	910004	
r. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	900000	1226

NÚMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS 205001

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

2

JUGM651010-EQ4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1DP2A008

593

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2	RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF. REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296	HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4 DATOS INFORMATIVOS

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1999, se debe anotar el porcentaje de la participación económica)	118566	% 118567	IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217
---	--------	----------	---	--------

5 IMPUESTO AL ACTIVO

PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038	ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023
--	--------	---	--------

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la importación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008
A LA TASA DEL 131026 %	131002	i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012
c. EXPORTACIÓN	131003	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040
d. OTROS	131004	k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041
o. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131042
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)	131009
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (a + f)	131007	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017
		o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	131021
		p. SALDO A FAVOR (Añote 0 en el renglón d de la carátula)	131022
		DIFERENCIA (h - i - m - n)	430

2

JUGM651010-EQ4

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

1DP2A008

593

1	HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (Incluyendo pequeños contribuyentes)
aa. INGRESOS GRAVADOS	111309	111420	111845
bb. DEDUCCIONES DEL PERIODO	111303	111402	111846
cc. INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa - bb)	111308	111419	111859
dd. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111305	111405	111847

PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepto pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES

2	RÉGIMEN GENERAL	3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
A. INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111092	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	111101
B. COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	118211	BB. SALIDAS DEL PERIODO	111135
C. ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	111093	CC. DISMINUCIÓN POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	111104
D. PÉRDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	111005	DD. REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DEL CAPITAL	111105
E. BASE DEL PAGO PROVISIONAL	111006	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	111106
F. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111013	FF. REDUCCIONES (Art. 13 ó 143 LISR)	111108
G. ISR RETENIDO DEL PERIODO	112001	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	111110
H. ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (Art. 7-G RLISR)	111296	HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	111112

4	DATOS INFORMATIVOS
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE (En declaraciones de periodos anteriores a 1999, se debe anotar el porcentaje de la participación accionaria)	118566
IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	118217

5	IMPUESTO AL ACTIVO
PAGO PROVISIONAL DE IA DEL PERIODO, ANTES DE ACREDITAMIENTOS	121038
ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO (Art. 9, primer y segundo párrafo de la LIA)	111023

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la Importación de bienes intangibles y servicios)						
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO		IMPUESTO	
a. A LA TASA DEL 15 %	131001	29665	h. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	131008	4450	
b. TASA 131026 DEL	131002		i. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131012		
c. EXPORTACIÓN	131003		IVA ACREDITABLE	j. DE ADQUISICIONES (Identificado con la enajenación y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131040	3784
d. OTROS	131004			k. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACIÓN (Cuarto párrafo del Art. 4 de la LIVA)	131041	
e. SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a + b + c + d)	131005	l. OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO (Señalado en la fracción III, segundo párrafo del Art. 4 de la LIVA)		131042		
f. VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	131006	m. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (j + k + l)		131009	3784	
g. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131007	29665	n. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES, PENDIENTE DE ACREDITAR	131017	430	
			o. IMPUESTO A CARGO (Pase este importe al renglón d de la carátula)	131021	236	
			DIFERENCIA (h - i - m - n)	p. SALDO A FAVOR (Añote 0 en el renglón d de la carátula)	131022	